



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Protección Civil. Decreto 100/2021, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 43882

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Actividad Empresarial. Conciliación familiar. Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de las ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España reguladas por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios, y se modifican las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19. 43905



Enseñanza Universitaria. Decreto 101/2021, de 1 de septiembre, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado y Máster por la Universidad de Extremadura..... **43924**

Enseñanza Universitaria. Decreto 102/2021, de 1 de septiembre, por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado por la Universidad de Extremadura..... **43928**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Decreto 103/2021, de 1 de septiembre, por el que se establece el currículo del título profesional básico en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43931**

Educación. Decreto 104/2021, de 1 de septiembre, por el que se establece el currículo del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **43971**

Educación. Decreto 105/2021, de 1 de septiembre, por el que se establece el currículo del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **44046**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 2 de septiembre de 2021 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **44092**



Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 28 de octubre de 2019, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. **44094**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 2 de septiembre de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. **44099**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 2 de septiembre de 2021 por la que se modifican puntualmente la relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. **44112**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección natural dehesa a suelo urbano de terrenos ubicados junto al núcleo urbano de Rincón de Ballesteros, para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones del Plan Infoex. Cáceres. **44119**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Casa rural en chalet existente", cuyo promotor es Manuel Romero Aguilar, en el término municipal de Segura de León. Expte.: IA20/1566. **44126**



Impacto ambiental. Resolución de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Transformación de suelo forestal a agrícola en 14,5297 hectáreas", cuyo promotor es D. José Miguel Felipe Domínguez, en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres). Expte.: IA19/00347. **44141**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 8 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla. **44159**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de nave para almacenaje de agua embotellada, a ejecutar en el término municipal de Valencia de Alcántara, cuyo promotor es Chumacero, SA. Expte: IA21/0981 (IA17/1675). **44165**

V**ANUNCIOS****Ayuntamiento de Almaraz**

Información pública. Anuncio de 31 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. **44170**

Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 31 de agosto de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. **44171**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 31 de agosto de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. **44172**

Ayuntamiento de Peñalsordo

Información pública. Anuncio de 31 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial del expediente del Plan General Municipal. **44173**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 100/2021, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040128)

La colaboración y participación ciudadana a través de las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil y emergencias es una realidad. Desde su inicio han resultado ser un pilar básico en la prevención y en la gestión de emergencias, incorporándose en los grupos de acción de todos los planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la mayoría de los planes de emergencia municipales (PEMU´s) elaborados hasta la fecha, tal y como se ha venido constatado por su dilatada actividad en los últimos años.

El conjunto de la sociedad extremeña no sólo no es indiferente a la realidad que la rodea, sino que es plenamente consciente de los riesgos que la afectan o incluso le puedan llegar a afectar de forma determinante, muestra una vez más su madurez y solidaridad participando de forma activa y con un inigualable sentido de servicio público en las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil y emergencias, las cuales han visto incrementado de forma notable su número de efectivos en el afán de ofrecer a nuestras vecinas y vecinos una previsión y amparo ante cualquier situación donde pueda estar en juego la vida, la integridad física, el patrimonio ambiental o el normal disfrute de bienes y actuaciones de tipo lúdico, deportivo o cultural.

El presente decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La iniciativa está justificada por razones de interés general, como es contar con un marco normativo actualizado que regule en su totalidad la organización y funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La reciente Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 8.7 que reglamentariamente se establecerá un estatuto del voluntariado de protección civil de Extremadura, en el que se recogerá todos los aspectos relativos a la definición del voluntariado de protección civil, su papel colaborador en las emergencias, las actividades que desarrollarán en el ámbito de la protección civil, las entidades en que se integran, el aseguramiento en el desarrollo de su actividad, la participación de los municipios y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura en su desarrollo y promoción, un registro de agrupaciones, su uniformidad, distintivos y medios de identificación

Esta norma se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, y resulta la alternativa más adecuada para establecer para las entidades locales un marco normativo que les sirva para elaborar sus propios reglamentos de funcionamiento, alcanzando un nivel mínimo de homogeneidad entre todas las agrupaciones comprendidas dentro del territorio de la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando siempre su autonomía y con aspectos básicos como son los requisitos que deben cumplir las personas voluntarias que las integran, así como las labores que pueden desarrollar dentro de su marco competencial. Cumple también este decreto el principio de proporcionalidad, al suponer el medio necesario y suficiente para conseguir su fin sin suponer una innovación que pueda ser innecesaria. Se trata de una disposición que pretende facilitar la gestión, pero tratando de contener únicamente la regulación imprescindible para evitar la reproducción de preceptos ya contenidos en leyes estatales dictados al amparo de una competencia exclusiva, así como se ha tenido especial atención en el respeto al principio de autonomía local. Desde el punto de vista del principio de seguridad jurídica, la propuesta es coherente con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, así como con la normativa de la Unión Europea. El objetivo es facilitar el conocimiento y comprensión de aquellos aspectos específicos para las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil y emergencias integradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, en la presente norma se da cumplimiento al principio rector recogido en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, el cual establece que los poderes públicos regionales considerarán como un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural, y removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias. Tal es así que esta norma se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo), y, en particular, en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), integrando igualmente los principios rectores del voluntariado de no discriminación y de representación equilibrada recogidos en la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tras informe de la Comisión de Protección Civil de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, oída la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del estatuto del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se aprueba el estatuto del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria.

Disposición final primera. Desarrollo.

1. Por orden específica de la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias se determinará el diseño, características y demás condiciones técnicas de la uniformidad, acreditación, equipamiento, vehículos e instalaciones contemplados en el presente decreto, atendiendo fundamentalmente a criterios objetivos de funcionalidad, estética, visibilidad, operatividad y duración de las prendas y medios, de igualdad entre mujeres y hombres, entre otros.
2. Asimismo, la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias dictará cuantas otras normas sean precisas, en el momento oportuno, con el fin de desarrollar el presente decreto.
3. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias para la modificación de los anexos que acompañan al presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente estatuto del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de las agrupaciones voluntariado de protección civil y emergencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de protección civil y emergencias de Extremadura y su colaboración en el ámbito de las emergencias.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación.
- d) Imagen corporativa del voluntario: su equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente estatuto será de aplicación a las agrupaciones de voluntariado de protección civil y emergencias dependientes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Agrupación de voluntariado de protección civil y emergencias.

Las agrupaciones de voluntariado de protección civil y emergencias de Extremadura son aquellas que, dependiendo orgánicamente de un ente local, están formadas por personas que, libre y desinteresadamente, participan de manera organizada, conforme a su reglamento y normativa de aplicación en materia de protección civil y emergencias. Su actividad se orienta principalmente a la prevención en actividades públicas y a la colaboración con otros servicios operativos en la protección y socorro de personas, bienes y medio ambiente en situaciones de riesgo, emergencia o catástrofe, sin que en ningún caso entrañe una relación de empleo con la administración actuante.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de protección civil y emergencias.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil y emergencias las personas físicas que se comprometan de forma libre, desinteresada y responsablemente a



realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de protección civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el presente estatuto, así como en la normativa reguladora del voluntariado y la protección civil. Las actuaciones del voluntariado complementarán y no constituirán el trabajo remunerado que realizan los servicios profesionales de protección civil.

CAPÍTULO II

Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al órgano de la respectiva entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:
 - a) La adopción del acuerdo de creación de la agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
 - b) Aprobar el reglamento de organización y funcionamiento de la agrupación, que se ajustará al presente estatuto, a la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura, a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y demás normativa que resulte de aplicación, garantizándose la plena y efectiva igualdad de las mujeres en todos los ámbitos.
 - c) Solicitar la inscripción, las modificaciones y la baja de la agrupación en el registro de agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La inscripción en el registro será condición indispensable para que las agrupaciones tengan acceso a las líneas de subvención que sean convocadas dentro del ámbito autonómico, así como al acceso a la formación que sea impartida por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, así como para participar en el Sistema Regional de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Todo lo relativo al procedimiento de inscripción, modificación de datos y bajas del registro se desarrolla conforme a la normativa reguladora del registro de agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de Extremadura.

**Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.**

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de protección civil, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
3. Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de la infraestructura y el equipamiento necesario para el desarrollo de las funciones que correspondan a la agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. Dentro de su ámbito territorial: término municipal.

La agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, es decir, dentro de su término municipal.

2. Fuera de su ámbito territorial: fuera del término municipal.

La agrupación sólo desarrollará sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, previa autorización de quien ostente el cargo de Presidencia de la agrupación y posterior comunicación de la misma al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Junta de Extremadura, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de protección civil.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o cualquier otra forma de colaboración que se determine.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.
- e) Cuando la actividad a realizar la organice la misma entidad local a la que pertenezca la agrupación.

**Artículo 8. *Ámbito funcional de actuación.***

1. La actuación de la agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención en actividades públicas y a la colaboración con otros servicios operativos en la protección y socorro de personas, bienes y medioambiente en situaciones de riesgo, emergencia o catástrofe, teniendo la condición de servicio complementario de emergencia, conforme a lo previsto en los planes de protección civil, y especialmente en el plan territorial de protección civil de ámbito local.
2. En caso de activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), el voluntariado de protección civil intervendrá en la emergencia según disponga el propio PLATERCAEX, en su condición de servicio complementario de emergencia de protección civil, con autorización de la persona responsable del Puesto de Mando Avanzado (PMA) desplegado al efecto y previa autorización de quien ostente el cargo de Presidencia de la agrupación a la que pertenezca, determinando la persona responsable del grupo de logística la adscripción a cada uno de los grupos de acción en función de su formación y capacitación.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.8 de la Ley 10/2019, de 11 de abril, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya hayan sido asumidos por las Administraciones Públicas.

Artículo 9. *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, las agrupaciones fundamentalmente formarán parte del grupo de logística, cuya misión es la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para las actividades de los demás grupos de acción, así como las siguientes funciones:

- a) Participar en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente Plan de protección civil activado, especialmente en el plan territorial de protección civil de ámbito local.
- b) Colaborar en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Complementar tanto a los servicios públicos esenciales como a otros servicios complementarios de emergencias de protección civil en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

**Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.**

Dentro del ámbito de la prevención, las agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- c) Complementar y apoyar tanto a los servicios públicos esenciales como a otros servicios complementarios de emergencias de protección civil en dispositivos de carácter preventivo

CAPÍTULO III**El Voluntariado de Protección Civil de Extremadura****Artículo 11. Integración en las agrupaciones y relación con las entidades locales.**

1. Los miembros del voluntariado de protección civil se integrarán, a su elección, en la agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo, proximidad a su residencia o cualquier otro motivo se considere oportuno, no pudiendo pertenecer a más de una agrupación simultáneamente.
2. La relación de los miembros de las agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter gratuito, desinteresado y desprovisto de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la Administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre Administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:
 - a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la agrupación. Las personas menores de edad podrán tener la condición de persona voluntaria siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:



- 1º. Las personas mayores de 16 años y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento previo y expreso por escrito de quien ejerza la patria potestad sobre las mismas, quienes ostenten su tutoría o su representación legal, atendiendo a cuestiones de responsabilidad civil y penal y capacidad de mantenimiento de relación contractual.
- 2º. Las personas menores de 16 años y mayores de 12 años podrán llevar a cabo actividades de voluntariado de protección civil siempre que estas no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización, o supongan un peligro para su integridad, y cuenten con la autorización expresa de quien ejerza la patria potestad sobre las mismas, quienes ostenten su tutoría o su representación legal.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico dentro de la agrupación. En caso de personas voluntarias de avanzada edad, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas de marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.
- e) No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo. Estas circunstancias se acreditarán mediante la aportación de una certificación de antecedentes penales negativo de estos delitos.
- f) No haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, trata y explotación de menores. Este extremo se deberá acreditar mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- g) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o por otra entidad que imparta dicho curso de formación básica previamente homologado por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. No obstante, en caso de no haber superado dicho curso a fecha de presentación de la solicitud de ingreso, deberá cursarlo obligatoriamente en la



primera convocatoria que se celebre, integrándose provisionalmente en la agrupación bajo la figura de Voluntario en prácticas. Durante este período estarán habilitados para participar en actividades formativas y en el ámbito de la prevención definidas en el artículo 10 del presente estatuto.

h) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior, acompañado de los certificados referenciados anteriormente.
3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.
4. La integración de las personas voluntarias en la agrupación requerirá de la suscripción del correspondiente acuerdo de incorporación que deberá formalizarse por escrito y ser firmado por ambas partes, definiendo de manera clara y precisa los compromisos adquiridos por cada una de las partes. Dicho acuerdo de incorporación quedará archivado en la agrupación, facilitando un duplicado a la persona voluntaria que firme el mismo.
5. El acuerdo de incorporación contendrá, como mínimo, las circunstancias relacionadas en el artículo 17.3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro de la agrupación Local de voluntariado de protección civil se suspenderá:
 - a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.
 - b) Por haber sido sancionada con la suspensión, en aplicación de las previsiones disciplinarias que establezca el reglamento de organización y funcionamiento de la agrupación.
 - c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.



- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.
 - e) Cualquier otra recogida en el acuerdo de incorporación suscrito.
2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:
- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo anterior.
 - b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la misma.
 - c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la agrupación en aplicación de las previsiones disciplinarias que establezca el reglamento de organización y funcionamiento de la agrupación.
 - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.
 - e) Por fallecimiento.
 - f) Cualquiera otra recogida en el acuerdo de incorporación suscrito.
 - g) Por disolución de la agrupación local de voluntariado de protección civil a la que pertenezca.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas agrupaciones en el presente estatuto de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección civil, del voluntariado y de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, así como en lo establecido en el correspondiente acuerdo de incorporación.
2. Cuando la agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la Dirección del plan de protección civil activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad estableci-



da en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el presente estatuto de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección civil y del voluntariado, así como en lo establecido en el correspondiente acuerdo de incorporación.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán en ningún caso la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en el artículo 15 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, además de los siguientes:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para las empleadas y los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación, garantizándose la paridad e igualdad de oportunidades referidas al género en todas las formas de participación tanto en los órganos de la agrupación como en sus actividades.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación, en el acuerdo de incorporación y en la normativa aplicable.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en el artículo 16 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, además de los siguientes:

- a) Actuar como miembro de la agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.



- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, a todas las personas voluntarias un trato no discriminatorio por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la agrupación, en el acuerdo de incorporación y en la normativa aplicable.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV**Formación del Voluntariado de Protección Civil de Extremadura****Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.**

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.



2. Esta formación será de carácter básica y obligatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.g) del presente estatuto, y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 24 horas lectivas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La protección civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura: normativa, organización, planificación, riesgos y voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Seguridad vial.
- f) Habilidades sociales.

Tanto la metodología como la totalidad de los contenidos del curso deberán integrar transversalmente la perspectiva de género, incorporando objetivos y actuaciones específicos dirigidos a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación, así como la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, proscribiendo cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en todos los ámbitos, y singularmente en las esferas económica, social, laboral, cultural y educativa.

2. La formación del voluntariado de protección civil será impartida por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Academia.
3. Los criterios para la homologación de los cursos impartidos por otras entidades se registrarán por la normativa que establezca los requisitos y el procedimiento para su reconocimiento por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
4. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores para su reconocimiento.

CAPÍTULO V

Distintivos de las agrupaciones

Artículo 20. Distintivos del voluntariado de protección civil.

1. Los distintivos del voluntariado de protección civil serán el conjunto de símbolos externos que identifican a los miembros, equipamiento, vehículos e instalaciones de las agrupaciones de voluntariado de protección civil de Extremadura.
2. Se clasifican en insignias y divisas.
 - a) Son consideradas insignias a los efectos de este decreto los escudos de protección civil, del Ayuntamiento o entidad local de la que dependan, otros distintivos oficiales concedidos y regulados por distinta normativa y aquellos socialmente reconocidos concedidos por alguna institución como reconocimiento al trabajo voluntario de protección civil.
 - b) Las divisas son aquellos distintivos logrados en función del grado y escala de pertenencia del personal voluntario, que tiene que ver con la responsabilidad y mando dentro de la organización.
3. Para el diseño, colocación, tamaños, distribución o utilización de estos distintivos se estará a lo dispuesto en este estatuto y a la normativa de desarrollo de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

Artículo 21. Insignias del voluntariado de protección civil.

1. Las insignias tienen como finalidad la identificación externa de las personas, vehículos e instalaciones que forman parte de las agrupaciones de voluntariado de protección civil de Extremadura.
2. La insignia del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el anexo I del presente estatuto.

Artículo 22. Divisas del voluntariado de protección civil.

Mediante las divisas se definen las categorías jerárquicas que conforman las agrupaciones de voluntariado de protección civil de Extremadura, según se detalle en la orden que se desarrolle.

Artículo 23. Uso de los distintivos.

1. Los distintivos con la forma definida en el presente estatuto sólo podrán utilizarse durante la realización de un servicio de protección civil y emergencias, actividades formativas oficiales y actos de representación, así como en la realización de ejercicios y simulacros.



2. Se prohíbe el uso de cualquier otro signo distintivo sobre el uniforme y vehículos salvo en los casos recogidos en el presente decreto y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de las agrupaciones

Artículo 24. El equipamiento de las agrupaciones.

1. Cada entidad local garantizará que:
 - a) La agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, debiéndose en todo caso, adaptarse a las diferencias y necesidades morfológicas de hombres y mujeres.
3. Las agrupaciones estarán obligadas a elaborar y mantener un inventario de todo el material y equipamiento de su propiedad, que deberá ser almacenado de forma ordenada, numerada y ser conservado en buenas condiciones.
4. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 25. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la agrupación.
2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 26. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de las agrupaciones serán de color blanco. Pueden llevar algún elemento de color naranja, conforme a lo que se disponga en la correspondiente orden de desarrollo.



2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" + "MUNICIPIO/ENTIDAD LOCAL (INSIGNIA)"
4. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.
5. En el caso de que el vehículo proceda de una donación de una entidad pública o privada, se admitirá la inscripción de su logo identificativo en uno o ambos laterales traseros del vehículo, siempre que el tamaño y su posición no den lugar a confusión en cuanto al carácter del vehículo y su fin.

Artículo 27. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de las agrupaciones serán de color blanco. Pueden llevar algún elemento de color naranja, conforme a lo que se disponga en la correspondiente orden de desarrollo.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" + "MUNICIPIO/ENTIDAD LOCAL (INSIGNIA)".
3. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.
4. En el caso de que la motocicleta proceda de una donación de una entidad pública o privada, se admitirá la inscripción de su logo identificativo en uno o ambos laterales de la misma, siempre que el tamaño y su posición no den lugar a confusión en cuanto al carácter del vehículo y su fin.

Artículo 28. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja suficientemente visible, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" + "MUNICIPIO/ENTIDAD LOCAL".



4. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.
5. En el caso de que la embarcación proceda de una donación de una entidad pública o privada, se admitirá la inscripción de su logo identificativo en uno o ambos laterales traseros de la misma, siempre que el tamaño y su posición no den lugar a confusión en cuanto al carácter de la embarcación y su fin.

Artículo 29. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente estatuto, las instalaciones podrán ser fijas o móviles.
2. Las instalaciones se adecuarán a las características señaladas tanto en el presente estatuto como en su normativa de desarrollo.
3. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL" + MUNICIPIO/ENTIDAD LOCAL".
4. En las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña, en lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" + "MUNICIPIO/ENTIDAD LOCAL".
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.
6. En el caso de que la instalación proceda de una donación de una entidad pública o privada, se admitirá la inscripción de su logo identificativo en la parte frontal inferior de la misma o en algún lateral, siempre que el tamaño y su posición no den lugar a confusión en cuanto al carácter de la instalación y su fin.

CAPÍTULO VII

Uniformidad de las agrupaciones

Artículo 30. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

Se define como uniformidad, el conjunto de normas que regulan el diseño, color y características del vestuario, distintivos y otros efectos de aplicación a los recursos de las agrupaciones de voluntariado de protección civil de Extremadura para el ejercicio y desarrollo de sus diferentes actividades y labores, según las diferentes condiciones climatológicas, debiéndose en todo caso, adaptarse a las diferencias y necesidades morfológicas de hombres y mujeres.

**Artículo 31. Uso de la uniformidad.**

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Extremadura deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. La uniformidad del voluntariado de protección civil de Extremadura, será de uso exclusivo de sus miembros, quedando prohibida a cualquier otra persona, colectivo o empresa, la utilización de uniformes que induzcan a confusión con los que se establecen mediante el presente estatuto y en la normativa de desarrollo de la misma, a excepción de los servicios profesionalizados de protección civil.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.
5. Fuera del ámbito y los usos establecidos, queda prohibido el uso del uniforme y material complementario, salvo en casos de autorización expresa por la autoridad competente.

Artículo 32. Vestuario.

1. El vestuario que utilizará el voluntariado de protección civil de Extremadura comprende una serie de prendas reglamentarias, de acuerdo a lo expuesto en el anexo II del presente estatuto.
2. La uniformidad de los miembros de las agrupaciones tendrá las siguientes características básicas:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil: azul y naranja.
 - b) Dispondrá del distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.



- d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y bajo ella el "NOMBRE DEL MUNICIPIO/ENTIDAD LOCAL" debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables.
3. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris.
 4. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente estatuto deberá conservar, cuidar y mantener adecuadamente las prendas de uniformidad y los medios de que se sirvan en el desarrollo de sus funciones.
 5. Cada entidad local establecerá los periodos de duración de las prendas y equipo del uniforme para el buen estado de conservación del mismo, el cual en ningún caso podrá exceder del fijado en la orden de desarrollo del presente estatuto.
 6. Contemplará igualmente la reposición de aquellos componentes del uniforme que hubieran sido deteriorados involuntariamente en el servicio por circunstancias extraordinarias.
 7. La información contenida en los anteriores apartados del presente artículo, así como la descripción, el color, el diseño, y en su caso, las características técnicas de las prendas que componen la uniformidad serán desarrolladas oportunamente por la correspondiente normativa de desarrollo.

Disposición adicional primera. Dotación y coste de la uniformidad.

Los gastos de uniformidad que se originen con motivo del cumplimiento del presente estatuto serán sufragados por la entidad de la que dependa el colectivo afectado, dotándolos de la vestimenta y medios adecuados de conformidad con lo establecido en el presente estatuto.

Disposición adicional segunda. Incumplimiento.

Las entidades locales que incumplan lo establecido en el presente decreto y normas que lo desarrollen, perderán cualquier derecho a las subvenciones que establezca la Junta de Extremadura en materia de policías locales, protección civil y cualesquiera otras; igualmente, perderán cualquier derecho en lo referido a las cesiones de equipos, instalaciones y/o vehículos que existen a disposición de las entidades locales.



Disposición transitoria primera. Adaptación de la acreditación, uniformidad, imagen corporativa y rotulación de los equipos de movilidad.

1. Las entidades locales de las que dependan las agrupaciones de voluntariado de protección civil y emergencias dispondrán del plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor del presente estatuto, para la adaptación de su reglamento de organización y funcionamiento interno al presente estatuto del voluntariado de protección civil de Extremadura.
2. Todas las agrupaciones de voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrán de un plazo de cinco años, a partir de la entrada en vigor de las normas que desarrollen el presente estatuto, para adaptar sus acreditaciones, uniformidad, imagen corporativa y rotulación de los equipos de movilidad.
3. No obstante, la adaptación a la nueva imagen corporativa de las agrupaciones voluntariado de protección civil y emergencias de Extremadura establecida en el presente estatuto y su normativa de desarrollo, se irá produciendo a medida que se proceda a la adquisición o renovación del equipamiento, vehículos, instalaciones y uniformidad.

Disposición transitoria segunda. Voluntariado de protección civil y emergencias de Extremadura.

1. Aquellos miembros del voluntariado de protección civil y emergencias que a la entrada en vigor del presente estatuto no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el mismo, dispondrán de un plazo de un año para acreditar su cumplimiento en la forma en que determinen las entidades locales de las que dependan las agrupaciones. Transcurrido dicho plazo, y si no reunieran alguno de los requisitos establecidos en el presente decreto, dejarán de tener la condición de miembros del voluntariado de protección civil y emergencias.
2. No será necesario que las personas que integran las agrupaciones de voluntariado de protección civil y emergencias de Extremadura superen el curso de formación básica para voluntariado de protección civil cuando, a la fecha de la entrada en vigor del presente estatuto, tengan acreditada una antigüedad superior a un año en la agrupación, sin contar los períodos de tiempo en los que hubieran tenido suspendida la condición de miembros del voluntariado. Sin perjuicio de la obligación de participar en las actividades de reciclaje que se determinen.

ANEXO I**INSIGNIA DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Escudo con la inscripción

"NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL"

(dentro de la franja blanca de la bandera de Extremadura)

Dentro de la franja blanca de la bandera de Extremadura se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente GILL SANS MT, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



**ANEXO II****PRENDAS QUE CONFORMAN EL VESTUARIO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE EXTREMADURA****1. Uniforme de trabajo o faena.**

El uniforme de trabajo estará integrado, como mínimo, por las piezas que a continuación se relacionan y que, en una posterior orden, se regularán sus características esenciales, técnicas y colores, habilitando la citada orden o regulación posterior la posibilidad de incluir nuevas piezas si así se considerara conveniente según la situación:

- Chaqueta con interior acolchado y ciertas prestaciones frente al agua y el viento, tipo softshell o parka.
- Jersey / Forro polar.
- Polo manga larga.
- Polo manga corta.
- Camiseta manga corta.
- Chaleco.
- Pantalón.
- Botas.
- Gorra visera.
- Cinturón.

2. Uniforme de representación / Gala.

- Gorra de plato.
- Chaqueta guerrera.
- Pantalón o falda.
- Camisa.
- Corbata.
- Calcetines y medias.
- Zapatos.
- Guantes blancos.
- Cinturón.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

DECRETO-LEY 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de las ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España reguladas por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios, y se modifican las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19. (2021DE0008)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha cambiado por completo el escenario económico mundial. Las medidas de distanciamiento físico y las limitaciones a la movilidad, necesarias y efectivas para controlar la transmisión del virus están teniendo un enorme impacto en la actividad productiva, con una reducción muy significativa en los ingresos percibidos por empresas y autónomos, provocando un deterioro significativo en sus balances y un aumento del sobreendeudamiento, que podría lastrar la recuperación económica y la creación de empleo.

Con el fin de responder a posibles problemas de solvencia es preciso adoptar medidas de apoyo a aquellas empresas viables que están sufriendo una intensa caída de sus ingresos debido a la larga duración de la reducción de actividad en determinados sectores.

En este contexto, por parte del Gobierno de España se aprobó el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19 con el objetivo, tal y como recoge su preámbulo, de proteger el tejido productivo, evitar un impacto negativo estructural que lastre la recuperación de la economía, proteger el empleo y actuar de forma preventiva para evitar un impacto negativo sobre las finanzas públicas y los balances del sistema financiero. En definitiva, se trata de una forma de inversión en favor de la recuperación y crecimiento de aquellas empresas que, a pesar de atravesar dificultades financieras, resultan viables por disponer de un plan a medio plazo factible y un modelo de negocio idóneo, de tal forma que se contribuirá a asegurar los puestos de trabajo, mantener y potenciar el tejido productivo y fomentar la competitividad.

En el Real Decreto-ley 5/2021 se crea una Línea Covid de ayudas directas a personas trabajadoras autónomas y empresas, para reducir el endeudamiento suscrito a partir de marzo de 2020 que se canalizará a través de ayudas directas a empresas y personas trabajadoras autónomas cuya actividad se ha visto afectada más negativamente por la pandemia. Estas



ayudas tienen carácter finalista y deben destinarse a satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos en que hayan incurrido las personas trabajadoras autónomas y empresas que puedan optar a las ayudas, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público, siempre y cuando estas deudas se hayan devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Según expone el citado Real Decreto-Ley, se trata de una actuación de política pública extraordinaria y acotada en el tiempo, pero, al mismo tiempo, estructurada con criterios de rentabilidad, riesgo e impacto en desarrollo sostenible, que contribuirá a asegurar los puestos de trabajo, mantener y potenciar el tejido productivo y fomentar la competitividad de la economía española.

Teniendo en cuenta la regulación de esta línea de ayudas contenida en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, ya citado y en la Orden del Ministerio HAC/348/2021, corresponde a las Comunidades Autónomas adoptar las correspondientes medidas necesarias para la gestión y convocatoria de las ayudas directas a los destinatarios ubicados en sus territorios, así como la tramitación, gestión y resolución de las solicitudes, el abono de las ayudas y los controles previos y posteriores al pago.

Con base en lo expuesto, por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se procedió a la aprobación del Decreto-ley 5/2021, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del plan corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del Covid-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

Por medio del capítulo I del Decreto-ley se regulaban los aspectos organizativos y de gestión de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España. Así, se desarrollaban las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto a la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas creada en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

En este sentido, la Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, determina la cuantía de la distribución definitiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los recursos correspondientes



a la Línea Covid de ayudas directas a personas trabajadoras autónomas (empresarios y profesionales) y empresas prevista en el título I del Real Decreto-ley 5/2021, correspondiendo a nuestra Comunidad recursos por importe de 106.466.130 euros para esta finalidad.

Atendiendo al número de solicitudes presentadas en la convocatoria efectuada por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, resulta conveniente, con el propósito de aprovechar al máximo estos recursos económicos y generar un mayor impacto en la economía regional, ampliar el destino de las ayudas, de manera que puedan acceder a las mismas prácticamente casi todos los sectores empresariales que operan en nuestra Comunidad. De este modo, se pone el foco en las repercusiones de la pandemia de la COVID-19 sobre los autónomos y empresas y no tanto en los sectores económicos a los que están adscritos.

El listado de CNAES incluido en el anexo del Decreto-ley 5/2021, se llevó a cabo con base en la información estadística disponible, identificando los sectores especialmente afectados por la pandemia y a su incorporación como posibles beneficiarios de estas ayudas, con base en criterios como el número de trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo en la región, la relevancia en términos de contribución al empleo y el índice de especialización de estos sectores en nuestro territorio.

No obstante, es necesario tener en cuenta que la situación de una empresa no siempre se corresponde con la situación general del sector productivo en el que se encuadra. Además, existen factores territoriales que pueden afectar a la evolución de la actividad de las empresas al margen de la evolución del sector a nivel estatal, que fue el parámetro utilizado para la elaboración del listado inicial de actividades subvencionables contenido el Real Decreto Ley 5/2021.

Por otra parte, es indudable que en la compleja economía actual existe una fuerte interrelación entre la actividad de empresas clasificadas en diferentes códigos CNAE, incluso pertenecientes a sectores muy diferentes. A ello hay que añadir que, inexorablemente, una caída significativa en la actividad de una empresa afecta inevitablemente a las empresas que forman parte de su cadena de valor.

Asimismo, la situación actual de pandemia sigue exigiendo la adopción de medidas de tipo sanitario que, junto con las diversas recomendaciones en materia de movilidad tomadas por diferentes países, en la actualidad, están teniendo un impacto económico que afecta, de manera directa o indirecta, a toda la economía extremeña, por lo que se prevé necesario apoyar la solvencia de las empresas como medida para la reactivación económica. Todos estos factores se han tenido en cuenta para ampliar el ámbito de actividades económicas que puedan resultar beneficiarias de estas ayudas, al considerar que se han visto particularmente afectadas por las repercusiones de la pandemia de la COVID-19 en el ámbito de nuestro territorio.



Por todo ello, es necesario ampliar la posibilidad de acceder a estas ayudas que permitirán a aquellas empresas que resultan viables superar las dificultades financieras que puedan estar atravesando y favorecer la recuperación económica y el crecimiento de las mismas para conseguir los objetivos, teniendo en cuenta, además, que el resto de requisitos de afectación por la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, en el marco básico del Real Decreto Ley 5/2021 deben cumplirse, en todo caso.

De este modo se hace uso de la habilitación efectuada por el Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19, que incorpora la posibilidad de que, excepcionalmente, las Comunidades Autónomas puedan otorgar ayudas con cargo a la Línea COVID de ayudas directas a empresarios o profesionales y entidades adscritas a actividades que se clasifiquen en códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09) no incluidos en el Anexo I del Real Decreto-ley 5/2021, que se hayan visto particularmente afectados en el ámbito de su territorio.

Esta situación conlleva la necesidad de efectuar una nueva convocatoria de estas ayudas, lo que se lleva a cabo mediante el Capítulo I del presente Decreto-ley. Dicha convocatoria se regirá con carácter general por la regulación establecida en el Capítulo I del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio.

De esta forma, podrán ser beneficiarios las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo Comunidades de Bienes y entidades sin personalidad jurídica, autónomos y profesionales con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los Códigos CNAE definidos en el Anexo del nuevo Decreto-ley y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud, en el caso de que se hayan visto afectados en su actividad económica en la forma establecida en el artículo 3 del Decreto-ley 5/2021.

Asimismo se continúa contemplando el carácter finalista de estas ayudas, debiendo destinarse a satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público, siempre y cuando estas deudas se hayan devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

II

Las ayudas contempladas en el Capítulo I del presente Decreto-ley se llevan a cabo con base en las competencias determinadas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que, en su



artículo 9.1.7 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Tratándose de ayudas coyunturales y extraordinarias, de aplicación inmediata, que no deben demorarse en el tiempo, ello determina la extraordinaria y urgente necesidad que lleva a que se apruebe en este Decreto-ley la convocatoria de las ayudas y la ampliación del ámbito de beneficiarios con relación al Decreto-ley 5/2021, con el fin de acortar los plazos de tramitación administrativa y poner en marcha dichas medidas en el más breve espacio de tiempo posible, teniendo en cuenta, además, que se parte de la base de que el apartado 6 del artículo 3 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, indica expresamente que no podrá concederse ninguna ayuda pasado el 31 de diciembre de 2021.

La grave situación de autónomos y pequeñas medianas empresas, ya que vieron interrumpida o afectada enormemente su actividad como consecuencia de las medidas de contención de la pandemia y sus ingresos quedaron suprimidos o disminuidos drásticamente, con una gran disminución de su facturación debido a la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas para hacer frente a la crisis sanitaria. Lamentablemente, la situación para la mayoría de pymes y autónomos no ha mejorado sustancialmente y, si bien por parte de la Junta de Extremadura se han adoptado numerosas medidas con el fin de amortiguar tales efectos, la pandemia generada por la COVID-19 se está prolongando mucho más y con mayor intensidad de lo esperado, lo que ha conllevado la adopción de más medidas de contención y prevención que, de no ser compensadas con nuevas ayudas e incentivos económicos, darían lugar a un daño irreparable que supondría que numerosas empresas no pudiesen salir adelante.

En cuanto al procedimiento de tramitación de estas ayudas, se ha optado por el régimen de concesión directa, dado que las ayudas se otorgan por la mera concurrencia en los solicitantes de los requisitos establecidos en el articulado para obtener la condición de beneficiarias, hasta que se agoten los recursos destinados a este fin.

III

Ante la crisis mundial ocasionada por la COVID-19, las distintas Administraciones Públicas adoptaron en el año 2020, numerosas medidas para hacer frente a esta situación. En este contexto, el Gobierno de la Junta de Extremadura diseñó una hoja de ruta, siguiendo las directrices marcadas por la autoridad sanitaria, para facilitar la recuperación, lo más rápido posible, de la actividad social y económica a través de una agenda para la reactivación económica de Extremadura.



Entre las medidas prioritarias adoptadas en el año 2020 destacan la de dedicar una parte de los recursos económicos al desarrollo de actuaciones concretas de conciliación y corresponsabilidad de la vida familiar y laboral, en apoyo a las familias y a los padres y madres trabajadoras de Extremadura, mediante, entre otras, la publicación de la Orden de 6 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19 y de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, por la que se regula la convocatoria de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del covid-19, correspondiente al año 2020.

Las mencionadas ayudas que se financiaban dentro del Programa Operativo Extremadura FSE 2014-2020, Eje 9, se circunscribían a responder al impacto del covid-19, durante el ejercicio 2020.

La evolución de la pandemia en este año 2021 ha motivado que surgiera, de manera más evidente, la necesidad de reaccionar de forma rápida y efectiva y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes en las familias y en los colectivos más vulnerables.

Ante estas circunstancias, que siguen siendo excepcionales, la Consejería de Igualdad y Portavocía ha decidido adoptar medidas urgentes para alcanzar la necesaria conciliación y corresponsabilidad de las familias en el ejercicio 2021, necesidad que se ha ido poniendo de manifiesto con más virulencia durante este segundo año de pandemia. El objetivo fundamental de estas acciones de conciliación y corresponsabilidad de Extremadura no es otro que salir de esta crisis con una respuesta igualitaria.

Con la modificación de la Orden de 6 de julio de 2020 que se lleva a cabo en el Capítulo II del presente Decreto-ley, a la vista de los resultados obtenidos con la convocatoria del pasado año, en el que no se llegó al número de familias deseado, se pretende adoptar una medida urgente para alcanzar la necesaria conciliación y corresponsabilidad de la familias en este ejercicio, atendiendo a la evolución de la pandemia.

Mediante esta modificación se incrementan los umbrales del Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) y las cuantías de las ayudas a conceder, a efectos, por un lado, de mejorar las condiciones de acceso a las mismas, ampliando el abanico de los posibles destinatarios de las mencionadas ayudas y, por otro lado, de hacer más efectiva la medida de conciliación perseguida.



De esta forma, se eleva a 4 veces el IPREM establecido como requisito de rentas o ingresos brutos mensuales para el supuesto de familias monoparentales, que en las bases objeto de modificación se fijaba en 3 veces, y se incrementa a 8 veces el IPREM si la unidad familiar no es monoparental, cuando en las bases modificadas ascendía a 6 veces.

Por otra parte, se eleva el importe de la subvención que, dependiendo del tramo y base de cotización correspondiente de la persona empleada, según el número de horas trabajadas al mes, oscilará entre los 200 y 1.100 euros mensuales, cuando antes se situaba en un único pago en un rango entre los 300 y 900 euros.

Asimismo, la ampliación del alcance de las presentes ayudas, favorece la participación e incorporación de las mujeres desempleadas del medio rural al mercado de trabajo, logrando una mayor diversificación económica de éste y un refuerzo de los recursos existentes en el territorio. Por este motivo, esta modificación se considera una medida adecuada en el marco de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

La necesidad de tramitar la convocatoria de ayudas en el ejercicio 2021, incluyendo dichas modificaciones, que se consideran indispensables para llevar a buen término la misma, obliga a la Consejería de Igualdad y Portavocía a realizar todas las actuaciones necesarias para su ejecución en un corto espacio de tiempo. Por ello y ante la imposibilidad de acometer en este momento la tramitación de un procedimiento de modificación de bases reguladoras con los requerimientos establecidos en la normativa de aplicación, se justifica la urgencia y necesidad de tramitar esta modificación de dichas bases reguladoras mediante el presente Decreto-ley.

IV

El presente Decreto-ley consta de 7 artículos, divididos en dos capítulos y dos disposiciones finales.

En un capítulo preliminar se expresa cuál es el objeto de la norma, recogido en el artículo 1: por una parte, efectuar la segunda convocatoria de las ayudas creadas en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, y por otra parte, modificar las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19.

El capítulo I contiene la segunda convocatoria de las ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España reguladas por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios. Se extiende desde el artículo 2 hasta el 6.

El artículo 2 determina quiénes son los beneficiarios de las ayudas, indicando que lo serán, con carácter general, las empresas que hayan realizado durante 2019 y 2020 al menos una de



las actividades previstas en los Códigos CNAE definidos en el Anexo al presente Decreto-ley y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud, en el caso de que se hayan visto afectadas en su actividad económica en la forma establecida en el artículo 3 del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio.

Al respecto, el Anexo señala que serán subvencionables los CNAES referidos a todas las actividades económicas, a excepción de las indicadas en el propio Anexo.

Finalmente, el artículo 2 establece, en su apartado 7 que no son beneficiarios de las ayudas convocadas mediante el presente Decreto-ley quienes lo hubiesen sido de las ayudas convocadas mediante el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio.

El artículo 3 establece el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales.

El artículo 4 se refiere a la financiación de las ayudas, indicando que el volumen total de crédito para estas ayudas, tanto las referidas a la presente convocatoria como a la primera convocatoria efectuada mediante el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, será de 106.466.130 euros, habiendo de tenerse en cuenta, como indica el artículo 5, que la concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria.

El artículo 6 determina que la convocatoria se registrará por la regulación establecida en el capítulo I y las disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio en lo no regulado en el presente Decreto-ley.

El capítulo II, que se integra por el artículo 7, contempla la modificación de la Orden de 6 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19.

La disposición final primera tiene como objeto realizar las habilitaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto-ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según su disposición final segunda.

V

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura faculta a la Junta de Extremadura en caso de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de



Decreto-ley. Atendiendo a la especial gravedad de la situación en la que nos encontramos, nadie duda de la extraordinaria necesidad de recurrir a la adopción de medidas de todo tipo que vengan a paliar y contener la situación en la que nos encontramos, y en esta especial gravedad, además, es necesario una rápida actuación. En el ámbito legislativo, el instrumento constitucionalmente lícito que permite una actuación de urgencia es el Decreto-ley, figura a la que se recurre, en cuanto las circunstancias en las que se adoptan y que han sido enunciadas anteriormente vienen a justificar la extraordinaria y urgente necesidad de que las medidas aquí previstas entren en vigor con la mayor celeridad posible, sin que pudieran esperar a una tramitación parlamentaria puesto que los efectos sobre la ciudadanía serían demasiado graves y perdería su esperada eficacia en el fin último de las mismas.

Por tanto, en el presente supuesto, el carácter extraordinario y excepcional de la situación deriva de la difícil situación en la que se encuentran pymes y autónomos, acuciados por los efectos de la crisis sanitaria, cuya duración e intensidad han rebasado todas las previsiones, lo que requiere la adopción con urgencia de medidas que palíen, en la medida de lo posible, la situación creada y que no puedan aplazarse, incluso mediante la utilización de medios legislativos de urgencia, a un momento posterior.

Además, tratándose de ayudas coyunturales y extraordinarias, de aplicación inmediata, que no deben demorarse en el tiempo, ello determina la extraordinaria y urgente necesidad que su régimen jurídico y la convocatoria sean llevadas a cabo mediante Decreto-ley, con el fin de acortar los plazos de tramitación administrativa y poner en marcha dichas medidas en el más breve espacio de tiempo posible.

De esta manera, se cumplen los requerimientos fijados tanto por el citado artículo 33 como por la numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia (por todas, STC 61/2018, de 7 de junio de 2018, FJ 4, en lo que se refiere a la extraordinaria y urgente necesidad, y las SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, en lo relativo a "situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes").

Este Decreto-ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De lo expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica.



Por último, con respecto al principio de eficiencia, y teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas este Decreto-ley no impone carga administrativa alguna adicional a las existentes con anterioridad.

Por todo ello, en el ejercicio de la autorización contenida en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de la Consejera de Igualdad y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de septiembre de 2021,

DISPONGO:

CAPITULO PRELIMINAR

Objeto del Decreto-ley

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante el presente Decreto-ley, en su capítulo I, se efectúa la segunda convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto a la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas creada en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, cuyas bases reguladoras y primera convocatoria fue llevada a cabo a través del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del plan corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del Covid-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.
2. En el capítulo II de este Decreto-ley se modifica la Orden de 6 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19.



CAPITULO I

Segunda convocatoria de las ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España reguladas por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Decreto-ley las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo Comunidades de Bienes y entidades sin personalidad jurídica, autónomos y profesionales con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los Códigos CNAE definidos en el Anexo al presente Decreto-ley y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud, en el caso de que se hayan visto afectadas en su actividad económica en la forma establecida en el artículo 3 del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio.
2. También podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades no residentes no financieras que operen en España a través de establecimiento permanente, en los casos indicados en el apartado anterior.
3. Las entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán solicitar las ayudas cuando cumplan las condiciones para ello. La beneficiaria directa de las ayudas será la entidad solicitante y no sus socios, comuneros, herederos o partícipes.
4. Los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido inferior o igual a 10 millones de euros y no apliquen el régimen de grupos en el Impuesto de Sociedades, deberán tener su domicilio fiscal en Extremadura.
5. Los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico (incluidas ciudades autónomas), con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de dónde radique su domicilio fiscal, podrán optar a la presente convocatoria. Para estos casos, el criterio de distribución de la caída de la actividad entre los diferentes territorios en los que operen, se efectuará a partir de las retribuciones del trabajo personal consignadas en la declaración informativa resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, las cuales serán atribuidas a cada territorio en función de la residencia de los perceptores, según los datos suministrados por la Administración Tributaria.



6. Las empresas, autónomos o profesionales que hubiesen iniciado su actividad con posterioridad al 31 de marzo de 2020 no podrán tener la condición de beneficiarios.
7. En ningún caso podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas convocadas mediante el presente Decreto-ley quienes lo hubiesen sido de las ayudas convocadas mediante el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes de ayudas será de quince días naturales, iniciándose dicho plazo el 15 de septiembre de 2021.
2. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del sitio web ayudassolvenciacovid.juntaex.es, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en el sitio web ayudassolvenciacovid.juntaex.es, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 4. Financiación de las ayudas.

El volumen total de crédito para estas ayudas, tanto las referidas a la presente convocatoria como a la primera convocatoria efectuada mediante el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, será de 106.466.130 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000 G/323A/470.00, y Proyecto de gasto 20210287 "Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas", estando financiadas de manera íntegra por el Gobierno de España.

Esta financiación corresponde a la transferencia del Estado asignada a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.4.b y 31 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa.
2. Se iniciará mediante la presentación de una solicitud acompañada de la documentación que se establece en el artículo 7 del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio.



3. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.
4. El otorgamiento de las subvenciones estará sujeto a la existencia de crédito y limitado por las disponibilidades presupuestarias. Una vez agotado el crédito disponible las solicitudes recibidas serán desestimadas.
5. No podrá concederse ninguna ayuda de las recogidas en este Decreto-ley pasado el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 6. Régimen Jurídico.

La convocatoria de ayudas efectuada mediante el presente Decreto-ley se regirá por la regulación establecida en el capítulo I y las disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, salvo en lo referente a las cuestiones expresamente reguladas en el presente Decreto-ley.

CAPÍTULO II

Modificación de la Orden de 6 de julio de 2020.

Artículo 7. Modificación de la Orden de 6 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19.

Se modifica la Orden de 6 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 5, quedando redactado el artículo 5 en los siguientes términos:

“Artículo 5. Actuaciones Subvencionables.

1. Se subvencionará la contratación de una persona desempleada para el cuidado, a domicilio, de hijos o hijas menores de 14 años así como de familiares con discapacidad reconocida igual o superior al 33 % a cargo de las personas beneficiarias.



Se entiende por menores a cargo a los hijos e hijas y a los menores de edad sometidos a patria potestad, adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Se considera unidad familiar la integrada por todas las personas convivientes en el domicilio.

2. La aportación económica se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los costes de personal que se produzcan desde el día la entrada en vigor de la convocatoria de las ayudas correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2021.

La verificación de la actuación indicada se realizará sobre las horas de trabajo realizadas por los/as profesionales contratados al efecto. Por este motivo se hace necesario determinar un coste mínimo que sintetice el coste de un profesional según Reglamento Delegado UE) 2019/379 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

El importe total que conlleva el gasto de la persona contratada se calcula de acuerdo con la normativa vigente en esta materia a la entrada en vigor de la convocatoria. Las bases de cotización por contingencias comunes, serán las determinadas en la escala recogida en el artículo séptimo.

En cualquier caso, los gastos serán subvencionables de acuerdo con la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3. Los gastos recogidos en los apartados anteriores serán subvencionables cuando se hayan producido en el ejercicio presupuestario correspondiente.”

Dos. Se suprime el apartado l) y se modifican los apartados d), e) y h) del artículo 6.1, quedando redactado el artículo 6.1 en los siguientes términos:

“Artículo 6. Requisitos.

1. El acceso a las ayudas previstas en las presentes bases exigirán el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.



- b) Residir y figurar empadronada junto con el hijo o la hija o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, para cuyo cuidado se contrata a una persona, en el padrón de cualquier Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) convivir con la hija o el hijo o familiar con discapacidad reconocida durante el período subvencionable. En los casos en los que exista un acuerdo de custodia compartida, se computará el tiempo de convivencia y el cálculo del período objeto de la subvención en proporción, según los términos del citado acuerdo.
- d) Si la unidad familiar es monoparental que disponga de unas rentas o ingresos brutos mensuales iguales o inferiores a 4 veces el Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.
- Si la unidad familiar no es monoparental que disponga de unas rentas o ingresos brutos mensuales iguales o inferiores a 8 veces el Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.
- A los efectos de estas bases, se entenderá por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora y los hijos o las hijas menores a su cargo.
- e) La persona beneficiaria y en su caso, su pareja conviviente, deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia.
- f) La duración de la jornada laboral de los integrantes de la unidad familiar deberá ser la correspondiente a la jornada completa del sector en el que ejerzan su actividad, permitiéndose no obstante que alguno de los progenitores convivientes tenga un contrato a tiempo parcial de porcentaje superior al 50 % respecto a la jornada completa del sector en el que ejerce su actividad.
- g) Ninguno de los integrantes de la unidad familiar podrá encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de persona menor en el marco de la normativa de la Seguridad Social.
- h) En ningún caso podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas progenitoras privadas de la patria potestad de sus hijas o hijos, o si su tutela o guarda fue asumida por una institución pública.
- i) Que la persona que se contrate para el cuidado a domicilio esté desempleada.



- j) La persona contratada para el cuidado a domicilio debe ser dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas a Seguridad Social.
- k) Que la persona contratada lo sea de conformidad con el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar y el objeto del contrato sea el cuidado o atención de los hijos e hijas menores de 14 años o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- l) No será subvencionable la contratación del cónyuge o pareja de hecho de la persona empleadora ni sus ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, de primer o segundo grado.
- m) Cada unidad familiar podrá ser subvencionada con una ayuda de las previstas en la presente orden.
- n) La persona beneficiaria no puede estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Tres. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 7, quedando redactado el artículo 7 en los siguientes términos:

“Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. La aportación económica se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los costes de personal. Las bases de cotización por contingencias comunes para las personas empleadas serán las determinadas en la escala recogida en la siguiente tabla:

TRAMO	Base de Cotización Mensual de las personas empleadas Euros/mes	Máximo de horas trabajadas al mes	Cuantía mensual de la Subvención Euros/mes
1	206	20	200,00
2	340	40	312,50



TRAMO	Base de Cotización Mensual de las personas empleadas Euros/mes	Máximo de horas trabajadas al mes	Cuantía mensual de la Subvención Euros/mes
3	474	72	425,00
4	608	92	537,50
5	743	111	650,00
6	877	130	762,50
7	1.050	150	875,00
8	1097	160	987,50
9	1232	160	1.100,00

2. La cuantía se incrementará en un 10 % en los supuestos que la persona solicitante trabajadora por cuenta propia o ajena desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado consten menos de 5000 habitantes y en un 10 % más si la renta anual de la unidad familiar es inferior a 20.000 euros. Asimismo podrán incrementarse en un 10 % si se trata de menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, un 10 % más si la persona contratada es mujer y un 10 % más si es mayor de 45 años, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de desempleo de larga duración, con mayor vulnerabilidad. Estos porcentajes podrán acumularse
3. La cuantía total de la ayuda no podrá superar el salario total bruto percibido por la persona contratada.
4. El pago de la ayuda se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.
5. Las personas beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentos de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.”

***Disposición final primera. Habilitación.***

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto-ley.
2. No obstante, la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital podrá llevar a cabo, mediante Orden, aquellas modificaciones puntuales que resulten necesarias en la regulación de las ayudas reguladas en el Capítulo I del presente Decreto-ley, en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes y al ámbito de las actividades económicas subvencionables.

Igualmente, se habilita a los órganos competentes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para dictar las resoluciones que sean procedentes para la aplicación del presente Decreto-ley.

Disposición final segunda. Rango normativo.

1. La modificación de la Orden recogida en el Capítulo II de esta norma mantiene el rango normativo de la disposición modificada.
2. Las nuevas previsiones contenidas en dicha modificación serán de aplicación a la convocatoria que se realice tras la efectividad de las mismas.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO****CNAES SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los CNAES referidos a todas las actividades económicas, a excepción de los siguientes:

- Sección K: Actividades financieras y de seguros.
- División 94 de la Sección S (Actividades asociativas)
- Subsector 9700 de la Sección T (Actividades de los hogares como empleadores y productores de bienes y servicios para uso propio: Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico)
- Sección U: Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.





DECRETO 101/2021, de 1 de septiembre, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado y Máster por la Universidad de Extremadura. (2021040129)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de conformidad con el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio de 2010, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrolla la estructura de las enseñanzas oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Universidades. Así mismo, establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Paralelamente a la adecuación de las titulaciones existentes al Espacio Europeo de Educación Superior, desde la Junta de Extremadura se impulsa la implantación de nuevas titulaciones, como respuesta a las necesidades educativas de la Comunidad Autónoma y al propio desarrollo de las enseñanzas superiores en la Universidad de Extremadura. Ambas actuaciones deben desenvolverse dentro de los límites determinados por las exigencias de convergencia derivadas de la incorporación al ámbito europeo.



La normativa autonómica de aplicación es el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, que regula la autorización de la implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales y la renovación de su acreditación, así como la Orden de desarrollo de 16 de enero de 2013, modificada por la Orden de 27 de octubre de 2015, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Reunida la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, según establece el artículo 9.2 del Decreto 157/2016, al objeto de emitir el preceptivo informe sobre la viabilidad del proyecto que se enmarca dentro de la solicitud presentada, acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la implantación de la propuesta presentada, por la Universidad de Extremadura, que se especifica en el presente decreto.

De acuerdo con la normativa vigente, la Universidad de Extremadura ha elaborado el plan de estudio para los siguientes títulos universitarios:

Grado en Ingeniería Civil.

Grado en Ingeniería en Geoinformación y Geomática.

Máster Universitario en Energías Renovables, Gestión y Eficiencia Energética.

Máster Universitario en Dirección y Gestión de Proyectos.

Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Estos planes de estudios han sido verificados por el Consejo de Universidades de forma positiva, previa evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, conforme dispone el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Asimismo, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura ha emitido informe favorable en los términos del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, corresponde ahora a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la autorización de la implantación de los títulos universitarios oficiales a que se refiere el presente decreto.



En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Implantación de títulos de enseñanza universitaria oficial.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Extremadura de la enseñanza oficial conducente a la obtención de los siguientes títulos:

Grado en Ingeniería Civil.

Grado en Ingeniería en Geoinformación y Geomática.

Máster Universitario en Energías Renovables, Gestión y Eficiencia Energética.

Máster Universitario en Dirección y Gestión de Proyectos.

Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Artículo 2. Reglas para la renovación, modificación y extinción del plan de estudio conducente al título universitario.

Sin perjuicio del mecanismo interno de evaluación del título oficial universitario previsto por la Universidad de Extremadura en su propuesta, una vez implantado, la renovación de la acreditación, modificación y extinción del plan de estudio conducente al título universitario oficial se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación, y en la Orden de 16 de enero de 2013, por la que se establecen el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitario oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Disposición adicional única. Comunicación al Ministerio de Universidades.

A fin de dar cumplimiento al artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se comunicará al Ministerio de Universidades, la autorización de la implantación de la enseñanza relacionada, para proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de dicho



título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



DECRETO 102/2021, de 1 de septiembre, por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado por la Universidad de Extremadura. (2021040130)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de conformidad con el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En este sentido, el procedimiento para la extinción de títulos oficiales viene regulado en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en la normativa regional de aplicación, el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación. Este último, en su artículo 12 apartado primero, establece que "el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, de oficio o a instancia de la universidad proponente y previo informe preceptivo de la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, podrá acordar la supresión de las enseñanzas...".

El citado precepto en su apartado tercero, dispone que la propuesta de autorización para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales deberá completarse con el acuerdo del Consejo de Gobierno y el informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, que incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes en materia de enseñanzas universitarias.



En este sentido, se remiten por el Vicerrectorado de Planificación Académica las correspondientes solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, incluido el informe favorable del Consejo Social de la Universidad, al objeto de obtener la autorización para la supresión de los títulos que se indican en el dispositivo de este decreto, con arreglo a lo establecido al Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación.

La implantación de las titulaciones que ahora se suprimen, tuvo lugar mediante los siguientes decretos: Decreto 214/2009, de 25 de septiembre (DOE núm. 190, de 1 de octubre) y Decreto 64/2014, de 29 de abril (DOE núm. 85, de 6 de mayo).

Habiéndose, emitido informe favorable por la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, el pasado 4 de junio de 2021, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizar la supresión de las titulaciones que se señalan en el dispositivo de este decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2021,

DISPONGO:

Artículo único. Autorización para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales.

Se autoriza la supresión de los siguientes títulos de la Universidad de Extremadura:

Grado en Ingeniería Geomática y Topografía.

Grado en Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.

Grado en Ingeniería Civil - Hidrología.

Grado en Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos.

Grado en Ingeniería de Materiales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente decreto se derogan, en lo que afecta a los títulos que son objeto de supresión los siguientes decretos:

- Decreto 214/2009, de 25 de septiembre, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de grado y posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Extremadura. (DOE núm. 190, de 1 de octubre).



- Decreto 64/2014, de 29 de abril, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de grado, máster y doctorado en la Universidad de Extremadura. (DOE núm. 85, de 6 de mayo).

No obstante, los citados decretos seguirán amparando los estudios que se hayan iniciado con anterioridad, garantizando así los derechos académicos de los estudiantes que estén cursando los estudios de cualquiera de las titulaciones oficiales que son objeto de supresión por el presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 103/2021, de 1 de septiembre, por el que se establece el currículo del título profesional básico en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040131)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas desarrollarán el currículo de los títulos de formación profesional, a partir del currículo básico y en las condiciones establecidas en su artículo 6.4. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso y según lo establecido por las administraciones educativas, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía tal como se recoge en el capítulo II del título V de la citada ley.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.1. 30.^a y 7.^a de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos, los certificados de profesionalidad y demás ofertas formativas, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de la formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

Asimismo, el artículo 7 del citado real decreto establece que el perfil profesional de los títulos incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las



cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Por Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, se establece el Título Profesional Básico en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica y se fijan los aspectos básicos del currículo. La competencia general que se le atribuye a este título consiste en realizar operaciones auxiliares en el montaje y mantenimiento de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios, así como operaciones básicas de fabricación y montaje para fabricación mecánica, observando las normas de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental correspondientes y comunicándose de forma oral y escrita en lengua castellana y en su caso en la lengua cooficial propia así como en alguna lengua extranjera.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de septiembre de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título profesional básico en instalaciones electrotécnicas y mecánica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional. (BOE núm. 207, de 29/08/2015).

Artículo 3. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los siguientes:

Los incluidos en el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, es decir:

3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.

3014. Instalaciones de telecomunicaciones.



- 3020. Operaciones básicas de fabricación.
- 3021. Soldadura y carpintería metálica.
- 3022. Carpintería de aluminio y PVC.
- 3009. Ciencias aplicadas I.
- 3019. Ciencias aplicadas II.
- 3011. Comunicación y sociedad I.
- 3012. Comunicación y sociedad II.
- 3081. Formación en centros de trabajo.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 de este decreto son los definidos en el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo 3 de este decreto se incluyen en el anexo I del presente decreto.

Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.

La duración de este ciclo formativo es de 2000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.

La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el anexo II de este decreto.

Artículo 6. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título profesional básico en instalaciones electrotécnicas y mecánica mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.
2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales



al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 7. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.
4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título profesional básico en instalaciones electrotécnicas y mecánica.
5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establece en la tabla del apartado 6 del anexo V del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.
2. Del mismo modo, la tabla anterior establece la correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.



4. Además, se tendrán en cuenta las convalidaciones y exenciones referidas a módulos relacionados con el aprendizaje permanente que figuran en el artículo 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 9. Organización y metodología.

1. La organización de estas enseñanzas tendrá carácter flexible para adaptarse a las distintas situaciones presentadas por el alumnado.
2. La organización de las enseñanzas en los centros procurará que el número de profesores y profesoras que impartan docencia en un mismo grupo de formación profesional básica sea lo más reducido posible, respetando los elementos educativos y el horario del conjunto de los módulos profesionales incluidos en el título.
3. Cada grupo de formación profesional básica contará con una tutoría de una hora lectiva semanal en cada uno de los cursos.
4. La metodología de estas enseñanzas tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los distintos módulos profesionales que se incluyen en el título. Dicho carácter integrador deberá dirigir la programación de cada uno de los módulos y la actividad docente.
5. La metodología empleada se adaptará a las necesidades del alumnado y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente para facilitar a cada alumno y alumna la transición hacia la vida activa y ciudadana y favorecer su continuidad en el sistema educativo.

Artículo 10. Especialidades del profesorado.

Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3 son las establecidas en la tabla del apartado 5.1 del Anexo V de Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en la tabla del apartado 5.2 del Anexo V del referido real decreto.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los que se definen en el apartado 4 del anexo V del Real Decreto 774/2015,



de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.

2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de estudiantes que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.
3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

Las implantaciones del currículo establecido por este decreto se desarrollarán en dos cursos académicos para los módulos profesionales de primero y segundo respectivamente.

Disposición adicional segunda. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
2. Las unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.
3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional tercera. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar mediante orden la distribución de los módulos profesionales establecidos en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, o de otras familias, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes de los ciclos formativos objeto de la experiencia.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****MÓDULOS PROFESIONALES**

MÓDULO PROFESIONAL: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DOMÓTICAS.

CÓDIGO: 3013

Duración: 320 horas.

Contenidos:

1. Selección de elementos, equipos y herramientas de instalaciones eléctricas/domóticas:
 - Instalaciones de enlace. Partes.
 - Instalaciones en viviendas: grado de electrificación.
 - Instalaciones con bañeras o duchas.
 - Características y tipos de elementos: cuadro de distribución, elementos de mando y protección, tubos y canalizaciones, cajas, conductores eléctricos, elementos de maniobra y de conexión, entre otros.
 - Clasificación. Instalaciones tipo. Circuitos. Características de las instalaciones. Tipos de elementos.
 - Protección contra contactos directos e indirectos. Dispositivos.
 - Instalaciones domóticas. Tipos y características. Sensores. Equipos de control, "actuadores".
 - Seguridad en las instalaciones.
2. Montaje de canalizaciones, soportes y cajas en instalaciones eléctricas de baja tensión y/o domótica:
 - Características y tipos de las canalizaciones: tubos metálicos y no metálicos, canales, bandejas y soportes, entre otros.
 - Técnicas de montaje de los sistemas de instalación: empotrada, en superficie o aérea. Taladrado, tipos de superficie. Fijaciones, tipos y características. Herramientas.
 - Medios y equipos de seguridad. Prevención de accidentes. Normativa de seguridad eléctrica. Riesgos en altura.



3. Tendido de cableado entre equipos y elementos de instalaciones eléctricas/domóticas:
 - Características y tipos de conductores: aislados y no aislados, monohilo, multihilo, mangueras, barras, entre otros.
 - Técnicas de instalación y tendido de los conductores. Guías pasacables, tipos y características. Precauciones.
 - Medidas de seguridad y protección.
4. Instalación de mecanismos y elementos de las instalaciones eléctricas/domóticas:
 - Aparatos de protección. Tipos y características. Fusibles, interruptor de control de potencia, interruptor diferencial, interruptores magneto-térmicos, entre otros. Técnicas de montaje.
 - Técnicas de instalación y fijación sobre raíl. Conexión. Aparatos de maniobra. Tipos y características. Interruptores, conmutadores, pulsadores, entre otros.
 - Instalación y fijación. Conexión.
 - Tomas de corriente: Tipos, Instalación y fijación. Conexión.
 - Receptores eléctricos. Luminarias, motores, timbres, entre otros. Instalación y fijación. Conexión.
 - Instalación y fijación de equipos de control domóticos. Medidas de seguridad y protección.
5. Mantenimiento de instalaciones eléctricas y/o domóticas de edificios:
 - Magnitudes eléctricas en: tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia y aislamientos, entre otros.
 - Equipos de medida. Procedimientos de utilización. Reparación de averías. Sustitución de elementos. Técnicas rutinarias de mantenimiento.
 - Medidas de seguridad y protección.

**MÓDULO PROFESIONAL: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES.****CÓDIGO: 3014**

Duración: 170 horas.

Contenidos:

1. Selección de los elementos de instalaciones de telecomunicación:
 - Instalaciones de telefonía y redes locales. Características. Medios de transmisión. Equipos: Centralitas, "hub", "switch", "router", entre otros.
 - Instalaciones de infraestructuras de telecomunicación en edificios. Características. Medios de transmisión. Equipos y elementos.
 - Instalaciones de megafonía y sonorización. Tipos y características. Difusores de señal. Cables y elementos de interconexión. Equipos: amplificadores, reproductores, grabadores, entre otros.
 - Instalación de antenas.
2. Montaje de canalizaciones, soportes y armarios en las instalaciones de telecomunicación:
 - Características y tipos de las canalizaciones: tubos rígidos y flexibles, canales, bandejas y soportes, entre otros.
 - Preparación y mecanizado de canalizaciones. Técnicas de montaje de canalizaciones y tubos.
 - Medios y equipos de seguridad.
3. Montaje de cables en las instalaciones de telecomunicación:
 - Características y tipos de conductores: cable coaxial, de pares, fibra óptica, entre otros.
 - Técnicas de tendido de los conductores.
 - Normas de seguridad.
4. Montaje de equipos y elementos de las instalaciones de telecomunicación:
 - Instalación y fijación de equipos en instalaciones de telecomunicación.
 - Técnicas de fijación: en armarios, en superficie. Normas de seguridad.
 - Riesgos en altura. Medios y equipos de seguridad.

**MÓDULO PROFESIONAL: OPERACIONES BÁSICAS DE FABRICACIÓN.****CÓDIGO: 3020**

Duración: 170 horas.

Contenidos:

1. El taller de fabricación:

- Descripción del taller, los espacios y los equipos.

2. Organización del trabajo de mecanizado:

- Recepción del plan.
- Interpretación del proceso.
- Relación del proceso con medios y máquinas.
- Representación gráfica.
- Dibujo técnico industrial: líneas normalizadas, vistas, cortes, secciones y croquizado.
- Normalización, tolerancias, acabados superficiales.
- Calidad, normativas y catálogos.
- Planificación de las tareas.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales en los trabajos de mecanizado.
- Técnicas de organización del proceso.
- Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de las tareas.

3. Preparación de materiales, útiles y equipos de mecanizado:

- Conocimientos de materiales: diferencias básicas entre aceros, fundiciones, cobre, aluminio, estaño, plomo y sus aleaciones.
- Propiedades y aplicaciones. Formas comerciales.



- Principales herramientas auxiliares.
- Máquinas herramientas manuales. Descripción y aplicaciones.
- Manipulación de cargas.
- Mantenimiento de primer nivel de los medios empleados.
- Medidas de prevención de riesgos laborales aplicables.
- Normas de protección medioambiental.

4. Operaciones básicas de fabricación:

- Trazado plano. Procesos e instrumentos.
- Trazado al aire. Procesos e instrumentos.
- Herramientas manuales y auxiliares: normas de empleo y utilización.
- Máquinas herramientas: normas de empleo y utilización.
- Ejecución de las operaciones básicas de mecanizado. Limado, aserrado, cincelado, taladrado, esmerilado y roscado.
- Técnica de aplicación de los métodos de unión. Atornillado y remachado.
- Realización de planos de despiece.
- Normas de prevención de riesgos laborales aplicables a las operaciones básicas de fabricación mecánica.

5. Manipulación de cargas en la alimentación y descarga de máquinas y sistemas automáticos:

- Operaciones auxiliares de carga y descarga.
- Sistemas de alimentación y descarga de máquinas.
- Sistemas de seguridad empleados en los sistemas de carga y descarga.
- Normas de prevención de riesgos laborales aplicables a las operaciones de carga y descarga de materiales.



6. Verificación de piezas:

- Preparación de materiales para la verificación y control.
- Instrumentos de medida para magnitudes lineales y angulares (calibre, goniómetro, reloj comparador, calas, galgas y otros).
- Instrumentos de verificación de superficies planas y angulares.
- Procedimiento de verificación y control.
- Interpretación de los resultados obtenidos.

MÓDULO PROFESIONAL: SOLDADURA Y CARPINTERÍA METÁLICA.

CÓDIGO: 3021

Duración: 170 horas.

Contenidos:

1. El taller de montaje.
 - Descripción del taller, los espacios y los equipos.
2. Preparación de materiales de carpintería metálica férrea:
 - Recepción y almacenamiento de materiales.
 - Tipos de perfiles. Definición y aplicación.
 - Tipos de chapas. Definición y aplicación.
 - Formas comerciales.
 - Realización de croquis, vistas y secciones.
 - Tipos de herrajes. Definición, características y aplicaciones.
 - Medios de unión. Atornillado, remachado y soldadura.
 - Cálculo de la medida y del número de perfiles que necesitamos cortar.
 - Medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
 - Orden y método en la realización de las tareas.



3. Preparación de máquinas y herramientas de construcciones metálicas:

- Montaje y desmontaje de herramientas, útiles y piezas.
- Máquinas de conformado. Funcionamiento. Mantenimiento preventivo y operativo.
- Dispositivos de seguridad.
- Normas de seguridad.
- Equipos de protección individual.
- Dispositivos de máquinas para la seguridad activa.
- Medidas de prevención de riesgos laborales aplicables.
- Reglas de orden y limpieza.

4. Preparación de los equipos de soldadura por arco eléctrico y oxiacetilénica:

- Descripción de los componentes de un puesto de trabajo de soldadura por arco eléctrico.
- Regulación de los parámetros y regulación de las intensidades.
- Tipos de electrodos y su elección.
- Presiones y llama del soplete.
- Dispositivos de seguridad en los equipos de soldadura.
- Normas de seguridad.
- Medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
- Reglas de orden y limpieza.
- Mantenimiento básico de los equipos e instalaciones.

5. Operaciones básicas de mecanizado por conformado y soldeo:

- Fases del proceso de conformado.
- Procedimientos de estirado, aplanado, curvado y doblado de perfiles y chapas.
- Fibra neutra y ángulo de doblado en perfiles y chapas.
- Procedimiento de soldadura oxiacetilénica.



- Procedimiento de soldadura por arco eléctrico. Técnica operatoria.
- Maquinas manuales. Descripción y funcionamiento.
- Técnica de mecanizado por arranque viruta y conformado.
- Técnica de soldeo.
- Optimización de los recursos.
- Máquinas automáticas. Mantenimiento del área de trabajo.
- Verificación piezas.
- Medidas de prevención de riesgos laborales aplicables.

6. Operaciones básicas de montaje de productos férricos:

- Planos de montajes.
- Proceso de montaje.
- Medios de uniones fijas y desmontables.
- Realización de uniones fijas y desmontables.
- Verificación de productos.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales aplicables. Utilización de las protecciones en las máquinas y los medios individuales de protección.
- Mantenimiento del área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.

7. Transporte de productos de carpintería metálica férrica:

- Soportes y medios de sujeción.
- Medidas de seguridad para el transporte.
- Procedimientos de inmovilización de productos férricos.
- Procedimientos de descarga y desembalaje de los productos.
- Normas de seguridad durante la manipulación y transporte.
- Medidas de prevención de riesgos laborales en el embalaje y transporte de cargas aplicables.

**MÓDULO PROFESIONAL: CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y PVC.****CÓDIGO: 3022**

Duración: 150 horas.

Contenidos:

1. Preparación de materiales de carpintería metálica no férrica:
 - Recepción y almacenamiento de perfiles.
 - Perfiles comerciales de aluminio. Ventanas, mamparas, puertas y cerramientos.
 - Perfiles comerciales de PVC.
 - Manejo de perfiles. Almacenamiento y trabajo.
 - Realización de croquis, vistas y secciones.
 - Útiles de para el troquelado y encastrado.
 - Tipos de herrajes.
 - Elementos y materiales de unión.
 - Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
 - El orden y el método en la realización de tareas.
2. Preparación de máquinas y herramientas de construcciones metálicas no férricas:
 - Herramientas empleadas.
 - Montaje y desmontaje de herramientas, útiles y piezas.
 - Máquinas empleadas en carpintería de aluminio y PVC. Tronzadoras, fresadoras, prensas y otras.
 - Preparación y mantenimiento preventivo y operativo.
 - Troquelado, formas de troqueles.
 - Dispositivos de seguridad.



- Normas de seguridad.
 - Medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
 - Equipos de protección individual.
 - Dispositivos de máquinas para la seguridad activa.
 - Reglas de orden y limpieza.
3. Mecanizado de materiales no férricos:
- Fases del proceso de mecanizado.
 - Despieces y descuentos de los perfiles. Manejo de tablas y catálogos de taller.
 - Procedimientos de tronzado, troquelado, encastrado, fresado, taladrado y roscado de perfiles y chapas.
 - Técnicas de acabado.
 - Máquinas automáticas. Mantenimiento del área de trabajo.
 - Verificación de piezas.
 - Medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
4. Montaje de productos no férricos:
- Interpretación de planos de montaje.
 - Fases del proceso de montaje.
 - Accesorios. Montaje de ventanas. Puertas, mamparas y cerramientos.
 - Medios de uniones fijas y desmontables.
 - Realización de uniones fijas y desmontables.
 - Normas sobre estanqueidad y métodos de ejecución.
 - Verificación y ajuste de los elementos montados.
 - Normas de seguridad y salud laboral durante el montaje.



- Utilización de las protecciones en las máquinas y los medios individuales de protección.
- Mantenimiento del área de trabajo.
- Medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables en el montaje.

5. Transporte de productos de carpintería metálica no férrica:

- Soportes y medios de sujeción.
- Procedimientos de embalaje de productos.
- Procedimientos de inmovilización de productos férricos.
- Procedimientos de descarga y desembalaje de los productos.
- Normas de seguridad y salud laboral durante la manipulación y transporte.
- Medidas de prevención de riesgos laborales en el embalaje y transporte de cargas aplicables.

MÓDULO PROFESIONAL: CIENCIAS APLICADAS I.

CÓDIGO: 3009

Duración: 150 horas.

Contenidos:

1. Resolución de problemas mediante operaciones básicas:

- Reconocimiento y diferenciación de los distintos tipos de números. Representación en la recta real.
- Utilización de la jerarquía de las operaciones.
- Interpretación y utilización de los números reales y las operaciones en diferentes contextos.
- Proporcionalidad directa e inversa.
- Los porcentajes en la economía.



2. Reconocimiento de materiales e instalaciones de laboratorio:

- Normas generales de trabajo en el laboratorio.
- Material de laboratorio. Tipos y utilidad de los mismos.
- Normas de seguridad.

3. Identificación de las formas de la materia:

- Unidades de longitud.
- Unidades de capacidad.
- Unidades de masa.
- Materia. Propiedades de la materia.
- Sistemas materiales homogéneos y heterogéneos.
- Naturaleza corpuscular de la materia.
- Clasificación de la materia según su estado de agregación y composición.
- Cambios de estado de la materia.

4. Separación de mezclas y sustancias:

- Diferencia entre sustancias puras y mezclas.
- Técnicas básicas de separación de mezclas.
- Clasificación de las sustancias puras. Tabla periódica.
- Diferencia entre elementos y compuestos.
- Diferencia entre mezclas y compuestos.
- Materiales relacionados con el perfil profesional.

5. Reconocimiento de la energía en los procesos naturales:

- Manifestaciones de la energía en la naturaleza.
- La energía en la vida cotidiana.



- Distintos tipos de energía.
- Transformación de la energía.
- Energía, calor y temperatura. Unidades.
- Fuentes de energía renovables y no renovables.

6. Localización de estructuras anatómicas básicas:

- Niveles de organización de la materia viva.
- Proceso de nutrición.
- Proceso de excreción.
- Proceso de relación.
- Proceso de reproducción.

7. Diferenciación entre salud y enfermedad:

- La salud y la enfermedad.
- El sistema inmunitario.
- Higiene y prevención de enfermedades.
- Enfermedades infecciosas y no infecciosas.
- Las vacunas.
- Trasplantes y donaciones.
- Enfermedades de transmisión sexual. Prevención.
- La salud mental: prevención de drogodependencias y de trastornos alimentarios.

8. Elaboración de menús y dietas:

- Alimentos y nutrientes.
- Alimentación y salud.
- Dietas y elaboración de las mismas.



- Reconocimiento de nutrientes presentes en ciertos alimentos, discriminación de los mismos.
9. Resolución de ecuaciones sencillas:
- Progresiones aritméticas y geométricas.
 - Traducción de situaciones del lenguaje verbal al algebraico.
 - Transformación de expresiones algebraicas.
 - Desarrollo y factorización de expresiones algebraica.
 - Resolución de ecuaciones de primer grado con una incógnita.
10. Utilización de conceptos geométricos para la adquisición de habilidades y disposiciones válidas para describir el contexto físico:
- Elementos básicos de la geometría del plano.
 - Rectas paralelas y perpendiculares.
 - Elementos principales del triángulo, la circunferencia y los paralelogramos.
 - Cálculo de perímetros y áreas figuras planas elementales del entorno más cercano.
11. Utilización de funciones para la interpretación y organización de información planteada en situaciones reales sencillas:
- Coordenadas cartesianas: representación e identificación de puntos en un sistema de ejes coordenados.
 - Concepto de función: variable independiente e independiente.
 - Formas de expresar una relación funcional mediante: gráfica, tabla y fórmula.
 - Estudio e interpretación del crecimiento y decrecimiento de una función en casos reales básicos.
 - Funciones lineales. Representación gráfica de funciones lineales.
12. Utilización de la estadística para tomar decisiones en diferentes contextos:
- Población y muestra. Tablas de datos. Frecuencias absolutas y relativas.



- Diagramas de barras y de sectores. Análisis de los gráficos estadísticos.
- Media, mediana y moda.
- Utilización de la hoja de cálculo para realizar cálculos estadísticos y generar gráficos.

13. Cálculo de probabilidades para sucesos simples:

- Experimentos aleatorios. Sucesos y espacio muestral.
- Frecuencia y probabilidad de un suceso. Ley de Laplace.

MÓDULO PROFESIONAL: CIENCIAS APLICADAS II.

CÓDIGO: 3019

Duración: 150 horas.

Contenidos:

1. Resolución de ecuaciones y sistemas en situaciones cotidianas:

- Transformación de expresiones algebraicas.
- Obtención de valores numéricos en fórmulas.
- Polinomios: raíces y factorización.
- Resolución algebraica y gráfica de ecuaciones de primer y segundo grado.
- Resolución de sistemas sencillos.
- Traducción de situaciones del lenguaje verbal al algebraico.
- Operaciones con polinomios.
- Resolución de problemas cotidianos mediante la utilización de ecuaciones y sistemas. Interpretación crítica de las soluciones.

2. Resolución de problemas sencillos:

- El método científico.
- Fases del método científico.



- Aplicación del método científico a situaciones sencillas.
- Análisis y comprensión de enunciados (separación de partes, definición de la incógnita y los datos, y determinación de las condiciones).
- Estrategias para la resolución de problemas (exploración de problemas similares, dibujar figuras o dibujos a escala, descomposición en figuras más simples, empezar por el final, buscar regularidades y generalizar, utilización del recuento exhaustivo, etc.).
- Interpretación de las soluciones en el contexto de la situación.
- Elaboración de un informe científico sencillo sobre el proceso de resolución de las situaciones problemáticas.

3. Realización de medidas en figuras geométricas:

- Puntos y rectas.
- Rectas secantes y paralelas.
- Polígonos: descripción de sus elementos y clasificación.
- Ángulo: medida.
- Semejanza de triángulos.
- Circunferencia y sus elementos: cálculo de la longitud.
- Resolución de triángulos rectángulos: Teorema de Pitágoras.
- Semejanza: Figuras semejantes. Criterios de semejanza. Razón de semejanza y escala.
- Teorema de Tales.
- Geometría del espacio. Fórmulas para la obtención de volúmenes de cuerpos elementales.

4. Interpretación de gráficos:

- Interpretación de un fenómeno descrito mediante un enunciado, tabla, gráfica o expresión analítica.
- Funciones lineales. Funciones cuadráticas.



- Estadística y cálculo de probabilidad.
- Uso de aplicaciones informáticas para la representación, simulación y análisis de la gráfica de una función.
- Funciones de proporcionalidad inversa.
- Estudio de la gráfica de una función
- Agrupación de datos en intervalos. Histograma. Parámetros de centralización y dispersión.
- Probabilidad compuesta. Sucesos dependientes e independientes. Probabilidad condicionada. Diagrama de árbol.

5. Aplicación de técnicas físicas o químicas:

- Material básico en el laboratorio.
- Normas de trabajo en el laboratorio.
- Normas para realizar informes del trabajo en el laboratorio.
- Medida de magnitudes fundamentales.
- Reconocimiento de biomoléculas orgánica e inorgánicas.
- Microscopio óptico y lupa binocular. Fundamentos ópticos de los mismos y manejo. Utilización.

6. Reconocimiento de reacciones químicas cotidianas:

- Reacción química.
- Condiciones de producción de las reacciones químicas: Intervención de energía.
- Reacciones químicas en distintos ámbitos de la vida cotidiana.
- Reacciones químicas básicas.

7. Identificación de aspectos relativos a la contaminación nuclear:

- Origen de la energía nuclear.
- Tipos de procesos para la obtención y uso de la energía nuclear.



- Gestión de los residuos radiactivos provenientes de las centrales nucleares.

8. Identificación de los cambios en el relieve y paisaje de la tierra:

- Agentes geológicos externos.
- Relieve y paisaje.
- Factores que influyen en el relieve y en el paisaje.
- Acción de los agentes geológicos externos: meteorización, erosión, transporte y sedimentación.
- Identificación de los resultados de la acción de los agentes geológicos.

9. Categorización de contaminantes principales:

- Contaminación.
- Contaminación atmosférica; causas y efectos.
- La lluvia ácida.
- El efecto invernadero.
- La destrucción de la capa de ozono.

10. Identificación de contaminantes del agua:

- El agua: factor esencial para la vida en el planeta.
- Contaminación del agua: causas, elementos causantes.
- Tratamientos de potabilización.
- Depuración de aguas residuales.
- Métodos de almacenamiento del agua proveniente de los deshielos, descargas fluviales y lluvia.

11. Equilibrio medioambiental y desarrollo sostenible:

- Concepto y aplicaciones del desarrollo sostenible.
- Factores que inciden sobre la conservación del medio ambiente.



12. Relación de las fuerzas sobre el estado de reposo y movimientos de cuerpos:

- Clasificación de los movimientos según su trayectoria.
- Velocidad y aceleración. Unidades.
- Magnitudes escalares y vectoriales.
- Movimiento rectilíneo uniforme características. Interpretación gráfica.
- Fuerza: Resultado de una interacción.
- Representación de fuerzas aplicadas a un sólido en situaciones habituales. Resultante.

13. Producción y utilización de la energía eléctrica:

- Electricidad y desarrollo tecnológico.
- Materia y electricidad.
- Magnitudes básicas manejadas en el consumo de electricidad: energía y potencia. Aplicaciones en el entorno del alumno.
- Hábitos de consumo y ahorro de electricidad.
- Sistemas de producción de energía eléctrica.
- Transporte y distribución de la energía eléctrica. Etapas.

14. Identifica componentes de circuitos básicos.

- Elementos de un circuito eléctrico.
- Componentes básicos de un circuito eléctrico.
- Magnitudes eléctricas básicas.

**MÓDULO PROFESIONAL: COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD I.****CÓDIGO: 3011**

Duración: 210 horas.

Contenidos:

1. Valoración de las sociedades prehistóricas y antiguas y su relación con el medio natural:

— Los paisajes naturales. Aspectos generales y locales.

- El relieve.
- Las aguas del planeta.
- Tiempo y clima.
- Los continentes.
- Medio físico en Europa y España.
- Medio físico en Extremadura.

— Las sociedades prehistóricas:

- El origen del ser humano.
- El Paleolítico.
- El Neolítico.
- Edad de los Metales.
- Prehistoria en España y Extremadura.

— El nacimiento de las ciudades:

- El hábitat urbano y su evolución.
- Gráficos de representación urbana.
- Las sociedades urbanas antiguas.
- Mesopotamia: marco geográfico e histórico.



- Egipto: marco geográfico e histórico.
 - La cultura griega: extensión, rasgos e hitos principales.
 - Características esenciales del arte griego.
 - La cultura romana.
 - Características esenciales del arte romano.
 - La Península Ibérica en la Antigüedad.
 - Extremadura en la Antigüedad.
- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
- Recursos básicos: guiones, esquemas y resúmenes, entre otros.
 - Herramientas sencillas de localización cronológica.
 - Vocabulario seleccionado y específico.
2. Valoración de la creación del espacio europeo en las edades media y moderna:
- La Europa medieval:
- Bizancio.
 - El Islam.
 - El Imperio Carolingio.
 - El Feudalismo: sociedad y economía.
 - La Península Ibérica durante la Edad Media.
 - Extremadura en la Edad Media.
 - Pervivencia de usos y costumbres. El espacio agrario y sus características.
 - El contacto con otras culturas.
- La Edad Moderna.
- Transformaciones económicas, políticas y sociales.



- El Nuevo Estado moderno: Los Reyes Católicos.
- Las grandes exploraciones: el descubrimiento de América.
- La época de Carlos V.
- El reinado de Felipe II.
- Humanismo y Reforma.
- Crisis y transformaciones en el siglo XVII.
- El Siglo de Oro en España.
- Extremadura durante la Edad Moderna.
- La Europa de las monarquías absolutas.
 - Las grandes monarquías europeas: ubicación y evolución sobre el mapa en el contexto europeo.
 - La monarquía absoluta en España.
 - Evolución del sector productivo durante el periodo.
- La colonización de América.
 - La América precolombina.
 - Economía y sociedad en América.
- Estudio de la población.
 - La evolución y distribución de la población mundial.
 - El estudio de la población: tasas, estructura y movimientos migratorios.
 - Evolución demográfica del espacio europeo.
 - La población española.
 - La población en Extremadura.
 - Comentario de gráficas de población: pautas e instrumentos básicos.



- La evolución del arte europeo de las épocas medieval y moderna.
 - Arte Románico.
 - Arte Gótico.
 - Arte del Renacimiento.
 - Arte Barroco.
 - Pautas básicas para el comentario de obras pictóricas.
 - Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
 - Recursos básicos: resúmenes, fichas temáticas, biografías, hojas de cálculo o similares, elaboración, entre otros.
 - Vocabulario específico.
3. Utilización de estrategias de comunicación oral en lengua castellana.
- Textos orales.
 - Aplicación de escucha activa en la comprensión de textos orales.
 - Pautas para evitar la interrupción en situaciones de comunicación oral.
 - El intercambio comunicativo.
 - Elementos extralingüísticos de la comunicación oral.
 - Usos orales informales y formales de la lengua.
 - Adecuación al contexto comunicativo.
 - Exposiciones orales sencillas sobre hechos de la actualidad.
 - Presentaciones orales sencilla.
 - Uso de la variedad dialectal adecuada en el plano fónico y léxico. Valoración del extremeño como forma de expresión.
 - Uso de medios de apoyo: audiovisuales y TIC.
 - Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral. Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas.



— Composiciones orales

- Exposiciones orales sencillas sobre hechos de la actualidad.
- Presentaciones orales sencillas.
- Uso de medios de apoyo: audiovisuales y TIC.

4. Utilización de estrategias de comunicación escrita en lengua castellana.

— Tipos de textos. Características de textos de propios de la vida cotidiana y profesional, respetando las condiciones pragmáticas. La narración, la descripción y la exposición.

— Estrategias de lectura: elementos textuales.

— Pautas para la utilización de diccionarios diversos, en papel y en formato digital.

— Estrategias básicas en el proceso de composición escrita.

— Presentación de textos escritos en distintos soportes y con diferente intención comunicativa.

- Aplicación de las normas gramaticales.
- Aplicación de las normas ortográficas.

— Textos escritos.

- Principales conectores textuales.
- Aspectos básicos de las formas verbales en los textos, con especial atención a los valores aspectuales de perífrasis verbales.
- Función subordinada, sustantiva, adjetiva y adverbial del verbo.
- Sintaxis: enunciado, frase y oración; sujeto y predicado; complemento directo, indirecto, de régimen, circunstancial, agente y atributo.

5. Lectura de textos literarios en lengua castellana anteriores al siglo XIX:

— Pautas para la lectura de fragmentos literarios.

— Instrumentos para la recogida de información de la lectura de una obra literaria.



- Características estilísticas y temáticas de la literatura en lengua castellana a partir de la Edad Media hasta el siglo XVIII.
- La narrativa. Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
- Lectura e interpretación de poemas. Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
- Aportación de autores extremeños.
- El teatro. Temas y estilos según la época literaria.

6. Comprensión y producción de mensajes orales básicos en lengua inglesa.

- Ideas principales en llamadas, mensajes, órdenes e indicaciones muy claras.
- Descripción general de personas, lugares, objetos (del ámbito profesional y del público).
- Narración sobre situaciones habituales y frecuentes del momento presente, pasado y del futuro.
- Léxico frecuente, expresiones y frases sencillas para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas del entorno personal o profesional.
- Recursos gramaticales:
 1. Tiempos y formas verbales en presente, pasado y futuro; verbos principales, modales y auxiliares. Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales y frecuentes.
 2. Elementos lingüísticos fundamentales de carácter semántico y morfosintáctico.
 3. Marcadores del discurso para iniciar, ordenar y finalizar.
- Pronunciación de fonemas o grupos fónicos de carácter básico que presenten mayor dificultad.
- Uso de registros adecuados en las relaciones sociales.
- Estrategias fundamentales de comprensión y escucha activa.



7. Participación en conversaciones en lengua inglesa.

- Estrategias de comprensión y escucha activa para iniciar, mantener y terminar la interacción.

8. Elaboración de mensajes y textos sencillos en lengua inglesa.

- Comprensión de la información global y la idea principal, así como algunas ideas secundarias de textos básicos cotidianos, de ámbito personal y profesional.
- Léxico frecuente para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas sencillas del ámbito personal o profesional.
- Composición de textos escritos muy breves, sencillos y bien estructurados a partir de modelos.
- Recursos gramaticales:
 - Tiempos y formas verbales más frecuentes para referirse al presente, pasado y futuro. Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.
 - Estructuras gramaticales básicas.
 - Funciones comunicativas más habituales del ámbito personal o profesional en medios escritos.
- Elementos lingüísticos fundamentales atendiendo a los tipos de textos, contextos y propósitos comunicativos.
- Propiedades básicas del texto.
- Estrategias y técnicas de comprensión lectora.
- Estrategias de planificación y de corrección.

**MÓDULO PROFESIONAL: COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD II.****CÓDIGO: 3012**

Duración: 210 horas.

Contenidos:

1. Valoración de las sociedades contemporáneas.

- La construcción de los sistemas democráticos.
 - La Ilustración y sus consecuencias.
 - La sociedad liberal.
 - El pensamiento liberal.
 - Las revoluciones fundacionales: principales características y localización geográfica.
 - La sociedad liberal española. Principales hitos y evolución.
 - La sociedad democrática.
 - Los principios democráticos.
 - Los movimientos democráticos desde el siglo XIX.
- Estructura económica y su evolución.
 - Principios de organización económica. La economía globalizada actual.
 - Los sectores productivos.
 - La segunda globalización.
 - Crisis económica y modelo económico keynesiano.
 - Tercera globalización: los problemas del desarrollo.
 - La evolución de los últimos años.
 - Evolución del sector productivo propio.
- Relaciones internacionales.



- Grandes potencias y conflicto colonial.
 - La guerra civil europea:
 - Los orígenes del conflicto.
 - Desarrollo de la Primera Guerra Mundial y sus consecuencias.
 - Enfrentamiento entre pasado y futuro: fascismo, democracia y socialismo real.
 - Desarrollo de la Segunda Guerra Mundial.
 - Descolonización y guerra fría.
 - El mundo globalizado actual.
 - España en el marco de relaciones actual.
- La construcción europea.
- Arte contemporáneo.
- La ruptura del canon clásico.
 - Vanguardias históricas.
 - Análisis de obras artísticas. Disfrute y construcción de criterios estéticos.
 - El cine y el cómic como entretenimiento de masas.
- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
- Trabajo colaborativo.
 - Presentación escrita de trabajos educativos.
 - Presentaciones y publicaciones web.
 - Estrategias de autoevaluación.
2. Valoración de las sociedades democráticas.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Fuentes jurídicas del derecho contemporáneo.



- Los derechos humanos en la vida cotidiana.
 - La situación actual de los derechos humanos.
 - Conflictos internacionales actuales.
 - Otros organismos internacionales.
- El modelo democrático español.
- Características de los modelos democráticos existentes.
 - La construcción de la España democrática.
 - La Constitución Española.
 - Principios. Carta de derechos y deberes y sus implicaciones en la vida cotidiana.
 - Modelo de representación e instituciones.
 - El modelo territorial y su representación en el mapa.
 - El principio de no discriminación en la convivencia diaria.
- Resolución de conflictos.
- Principios y obligaciones que lo fundamentan.
 - Mecanismos para la resolución de conflictos.
 - Actitudes personales ante los conflictos.
- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
- Procesos y pautas para el trabajo colaborativo.
 - Pautas para la recopilación de información periodística e informativa.
 - Preparación y presentación de información para actividades deliberativas.
 - Normas de funcionamiento y actitudes en el contraste de opiniones.
- Evaluación y síntesis de un proceso deliberativo.



3. Utilización de estrategias de comunicación oral en lengua castellana.

- Textos orales.
- Técnicas de escucha activa en la comprensión de textos orales.
- La exposición de ideas y argumentos.
 - Organización y preparación de los contenidos: ilación, sucesión y coherencia.
 - Estructura.
- Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral.
 - Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas.
 - Coherencia semántica.
- Utilización de recursos audiovisuales.

4. Utilización de estrategias de comunicación escrita en lengua castellana:

- Trabajos, informes, ensayos y otros textos académicos y científicos.
- Aspectos lingüísticos a tener en cuenta.
 - Registros comunicativos de la lengua; factores que condicionan su uso.
 - Diversidad lingüística española: lenguas y dialectos. El dialecto Extremeño.
 - Variaciones de las formas deícticas en relación con la situación.
 - Estilo directo e indirecto.
- Estrategias de lectura con textos académicos.
- Presentación de textos escritos.
- Análisis lingüístico de textos escritos.
 - Conectores textuales: causa, consecuencia, condición e hipótesis.
 - Las formas verbales en los textos. Valores aspectuales de las perífrasis verbales.
 - Sintaxis: complementos; frases compuestas. Oraciones yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas.



- Estrategias para mejorar el interés del oyente.

5. Interpretación de textos literarios en lengua castellana desde el siglo XIX.

- Instrumentos para la recogida de información de la lectura de una obra literaria.
- La literatura en sus géneros.
- Evolución de la literatura en lengua castellana desde el siglo XIX hasta la actualidad. Aportaciones de los escritores extremeños.

6. Interpretación y comunicación de textos orales cotidianos en lengua inglesa.

- Distinción de las ideas principales y secundarias de textos orales breves y sencillos: órdenes, instrucciones, indicaciones entre otros, así como de conversaciones telefónicas básicas.
- Descripción de aspectos concretos de personas, lugares, servicios básicos, objetos y de gestiones sencillas.
- Experiencias de ámbito personal, público y profesional.
- Narración de acontecimientos y experiencias del momento presente, pasado y futuro.
- Léxico, frases y expresiones para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas del ámbito personal y profesional.
- Tipos de textos y su estructura.
- Recursos gramaticales:
 - Tiempos y formas verbales simples y compuestas para expresarse acerca del presente, pasado y futuro (planes y proyectos).
 - Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales.
 - Elementos lingüísticos fundamentales de carácter semántico y morfosintáctico.
 - Marcadores del discurso.
 - Oraciones subordinadas que permitan expresar relaciones de temporalidad, causa, condición, contraste y oposición de ideas de escasa complejidad.
- Estrategias de comprensión y escucha.



- Pronunciación de fonemas o grupos fónicos que presenten mayor dificultad.
- Uso de registros adecuados en las relaciones sociales.

7. Interacción en conversaciones en lengua inglesa.

- Estrategias de interacción para mantener y seguir una conversación.
- Uso de frases estandarizadas.

8. Interpretación y elaboración de mensajes escritos sencillos en lengua inglesa.

- Información global y específica de mensajes de escasa dificultad referentes a asuntos básicos cotidianos del ámbito personal y profesional.
- Composición de textos escritos breves y bien estructurados a partir de modelos.
- Léxico para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas, necesarias, sencillas y concretas del ámbito personal y profesional.
- Identificación del contenido de artículos, noticias e informes sobre temas profesionales.
- Terminología específica del área profesional de los alumnos.
- Recursos gramaticales:
 - Marcadores del discurso.
 - Uso de las oraciones simples y compuestas en el lenguaje escrito y conectores más frecuentes para marcar las relaciones de temporalidad, causa, condición, contraste y oposición de ideas.
- Estrategias y técnicas de comprensión lectora.
- Adecuación al contexto y la situación.
- Propiedades básicas del texto.
- Normas socioculturales en las relaciones del ámbito personal y profesional en situaciones cotidianas.
- Estrategias de planificación y corrección del mensaje.

**ANEXO II****ORGANIZACIÓN MODULAR Y DISTRIBUCIÓN HORARIA POR CURSO ESCOLAR DEL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y MECÁNICA**

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.	320	11		
3014. Instalaciones de telecomunicaciones.	170	6		
3009. Ciencias aplicadas I.	150	5		
3011. Comunicación y sociedad I.	210	7		
3020. Operaciones básicas de fabricación.			170	6
3021. Soldadura y carpintería metálica.			170	6
3022. Carpintería de aluminio y PVC.			150	5
3019. Ciencias aplicadas II.			150	5
3012. Comunicación y sociedad II.			210	7
3081-I. Formación en centros de trabajo I.	120			
3081-II. Formación en centros de trabajo II.			120	
Tutoría	30	1	30	1
TOTALES	1000	30	1000	30



DECRETO 104/2021, de 1 de septiembre, por el que se establece el currículo del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040132)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas desarrollarán el currículo de los títulos de formación profesional, a partir del currículo básico y en las condiciones establecidas en su artículo 6.4. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso y según lo establecido por las administraciones educativas, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía tal como se recoge en el capítulo II del título V de la citada ley.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.1. 30.^a y 7.^a de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos, los certificados de profesionalidad y demás ofertas formativas, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de la formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

Asimismo, el artículo 7 del citado real decreto establece que el perfil profesional de los títulos incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.



Por Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo. La competencia general que se le atribuye a este título consiste en organizar itinerarios y guiar grupos por entornos naturales de baja y media montaña, terreno nevado tipo nórdico, cavidades de baja dificultad, barrancos de bajo riesgo, medio acuático e instalaciones de ocio y aventura, progresando a pie, con cuerdas, en bicicleta, en embarcaciones y a caballo, así como dinamizar actividades de tiempo libre, adaptando todo ello a los participantes, respetando el medio ambiente y garantizando la calidad y la seguridad.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de septiembre de 2021.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo. ("BOE" núm. 50, de 27 de febrero de 2020).

Artículo 3. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los siguientes:

1. Los incluidos en el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, es decir:

- 1325. Técnicas de equitación.
- 1327. Guía ecuestre.
- 1328. Atención a grupos.
- 1329. Organización de itinerarios.
- 1333. Guía de baja y media montaña.
- 1334. Guía de bicicleta.



- 1335. Técnicas de tiempo libre.
- 1336. Técnicas de natación.
- 1337. Socorrismo en el medio natural.
- 1338. Guía en el medio natural acuático.
- 1339. Maniobras con cuerdas.
- 1340. Formación y orientación laboral.
- 1341. Empresa e iniciativa emprendedora.
- 1342. Formación en centros de trabajo.

2. Los que son propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 9000. Inglés.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 de este decreto son los definidos en el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo 3.1 de este decreto se incluyen en el anexo I del presente decreto.
3. Los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.2, son los relacionados en el anexo II de este decreto.

Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.

La duración de este ciclo formativo es de 2000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.

La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el anexo III de este decreto.

Artículo 6. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda



a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.

2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 7. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.
4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre.
5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. Las convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las establecidas en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.



2. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establezca en la norma que regule cada título o cursos de especialización. Además de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 38.1.c) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá ser objeto de convalidación siempre que se acredite haber superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se acredite la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con la normativa vigente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.
4. La correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales que conforman las enseñanzas del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y sonido para su convalidación o exención queda determinada en el Anexo V A) del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo.
5. La correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación queda determinada en el Anexo V B) del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero.

Artículo 9. Metodología didáctica.

1. La metodología didáctica debe adaptarse a las peculiaridades colectivas del grupo, así como a las peculiaridades individuales.
2. La tutoría, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente y serán desarrolladas de modo que al finalizar el ciclo formativo el alumnado alcance la madurez académica y profesional. Corresponde a los equipos educativos la programación de actividades encaminadas a conseguir la optimización de los procesos de formación del alumnado.



3. La función docente incorporará la formación en prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, igualdad, fomento de la cultura emprendedora y la creación y gestión de empresas, dentro de cada módulo profesional y serán consideradas como áreas prioritarias.

Artículo 10. Especialidades del profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 son las establecidas en el Anexo III A) del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en el Anexo III C) del referido real decreto.
2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 3.2 de este decreto son las que se determinan en el Anexo IV del presente decreto.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los que se definen en el artículo 11 del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de estudiantes que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.
3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo, el currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2021/2022 para los módulos profesionales de primer curso y en el 2022/2023 para el resto de módulos.

***Disposición adicional segunda. Oferta en régimen a distancia.***

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumnado puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos.

Disposición adicional tercera. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
2. Las unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.
3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional cuarta. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar mediante orden la distribución de los módulos profesionales establecidos en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, o de otras familias, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes de los ciclos formativos objeto de la experiencia.

Disposición transitoria única. Convocatoria extraordinaria.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que en el curso académico anterior a la implantación del nuevo currículo tenga módulos profesionales sin superar hasta un cómputo total de 8 horas semanales podrá seguir cursando los estudios LOGSE y promocionará a segundo curso.



2. El alumnado que durante el curso 2020/2021 haya estado matriculado en módulos profesionales correspondientes al primer curso del anterior título y no promocioe según las condiciones indicadas en el apartado anterior, se podrá incorporar al primer curso de las enseñanzas reguladas por el presente decreto sin perjuicio de las convalidaciones o reconocimiento de módulos a los que pudiera tener derecho.
3. Durante los cursos 2021/2022 y 2022/2023 se organizarán dos convocatorias extraordinarias anuales de módulos profesionales de primer curso, a las que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, aquel alumnado que pueda promocionar a segundo curso pero tenga pendientes módulos profesionales de primer curso.
4. Durante los cursos 2022/2023 y 2023/2024 se organizarán dos convocatorias extraordinarias anuales del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de segundo curso, a las que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, aquel alumnado con este módulo profesional pendiente.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****MÓDULOS PROFESIONALES****MÓDULO PROFESIONAL: TÉCNICAS DE EQUITACIÓN.****CÓDIGO: 1325**

Duración: 190 horas.

Contenidos:

1. Selección, colocación y retirada de equipos para la monta:

- Características de los lugares para la equitación. Características del caballo de silla. Equipo básico del jinete y equipo secundario (pantalones de montar, casco, botas y otros). Características y tipos. Tallas y ajuste. Equipo básico del equino y equipo adicional (montura, cabezada de montar, embocadura y otros). Tipos y características.
- Uso del equipo de monta. Utilización de los distintos elementos del equipo. Funcionalidad del equipo del jinete. Funcionalidad del equipo del equino.
- Ensillado y embridado. Puesta de otros elementos del equipo (protectores, vendas, martingalas y otros). Desensillado y desembridado. Retirada de otros elementos del equipo de monta. Ejecución técnica.
- Manejo del equino durante la colocación del equipo de monta. Control del caballo y seguridad.
- Adaptación del equipo al caballo. Tallas de los elementos del equipo. Revisión de la posición del equipo.
- Prevención de rozaduras del equipo. Partes anatómicas que se deben tener en cuenta. Uso de protectores.
- Ajuste del equipo del caballo. Cinchado inicial. Ajuste de los montantes, ahogadero y muserola. Tipos de muserola.
- Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.



2. Previsión de las posibles reacciones del equino montado:

- Temperamento y aptitud para la monta. Conducta del caballo en el proceso de preparación para la monta. Movilización del caballo y reajuste de cincha.
- Preparación del equino: posibles reacciones en el acondicionamiento para la monta.
- Guiado del diestro. Entrada en pista o lugar de trabajo. Movilización a la cuerda. Valoración física y reacciones del equino.
- Aceptación del caballo de los elementos del equipo. Revisión para la monta de la adaptación del equipo al caballo. Cinchado final.
- Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

3. Monta con seguridad y equilibrio a los tres aires:

- Aires en el caballo. Análisis del paso, trote y galope. Tipos de paso, trote y galope.
- Revisión de acciones de estribos, estribos y cinchas. Técnicas para subirse al caballo. Aplicación. Errores al montar. Sujeción de riendas. Estribar. Calzado de estribos.
- Postura a caballo. Descripción posicional de los segmentos corporales del jinete. Aplicación de la postura con el equino en movimiento. Adaptación al equino en el paso, trote y galope. Utilización del trote levantado y sentado. Monta con y sin estribos.
- Ayudas en equitación: naturales y artificiales. Funciones básicas y aplicación. Normas de utilización de las ayudas. Definición de conceptos básicos de equitación.
- Ejecución técnica de las transiciones, cambios de dirección, de ritmo de marcha y paradas. Combinación de ayudas básicas.
- Desobediencias del caballo montado. Métodos para controlar al caballo ante desobediencias. Correcciones técnicas.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

4. Monta con seguridad y equilibrio en pasos de relativa dificultad:

- Combinación de ayudas: aplicación técnica y funciones avanzadas. Acciones de piernas, asiento y riendas.
- Descripción técnica de superación de obstáculos y franqueo de pequeños saltos. Superación de obstáculos, montado o del diestro. Pequeños saltos.



- Regulación de la intensidad de trabajo. Fases de una sesión. Adaptación a la condición física del animal.
- Técnicas para desmontar del caballo: echar pie a tierra. Desestribar. Errores al desmontar. Aplicación de las técnicas para desmontar del caballo. Corrección de errores al desmontar.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

5. Valoración del caballo durante la monta:

- Adecuación de los equipos de monta. Comprobación del estado del equipo de monta. Limpieza y cuidados del equipo de monta. Almacenamiento y protección.
- Revisión del estado del caballo. Valoración de la higiene del caballo tras la monta. Estabulado o soltado del equino.
- Registro de reacciones del caballo. Seguimiento de la evolución del animal.
- Respuestas a las ayudas. Desobediencias del caballo montado.
- Fichas de control. Valoración de la condición física del caballo. Valoración de la conducta de los equinos aplicada a la monta. Conductas anormales y vicios. Aptitud para la monta.
- Previsión de las reacciones del caballo montado.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

MÓDULO PROFESIONAL: GUÍA ECUESTRE.

CÓDIGO: 1327

Duración: 80 horas.

Contenidos:

1. Revisión, preparación y recogida de materiales, caballos y medios para la ruta:

- Equipos y materiales para rutas ecuestres. Funciones de los elementos del equipo ecuestre:



- Equipo y material ecuestre del caballo en ruta.
 - Equipo y material ecuestre del jinete o de la amazona en ruta.
 - Equipo, avituallamiento y material ecuestre colectivo en ruta.
 - Equipos y materiales específicos para personas con discapacidad y/ o necesidades especiales.
- Mantenimiento, transporte y almacenaje de materiales y equipos:
- Procedimientos de revisión de equipos y materiales individuales y colectivos.
 - Mantenimiento básico y operativo. Registro de operaciones de mantenimiento.
 - Limpieza, cuidados, almacenaje y protección del equipo de ruta. Inventarios.
 - Retirada del equipo y del material a los caballos.
 - Transporte de materiales y equipos. Revisión del medio de transporte y colocación de los materiales y medios para su protección. Transporte de los alimentos.
- Caballos para la ruta ecuestre. Estado físico-temperamental y aptitud del caballo para la ruta:
- Procedimientos de revisión del estado del caballo. Detección de problemas de salud. Comprobación de signos de fatiga, heridas y mataduras, entre otros.
 - Preparación del caballo para la ruta. Adaptación del equipo y del material a los caballos y a los y las participantes. Criterios de seguridad.
 - Comportamiento del caballo en ruta.
- Cuidados y transporte equinos antes, durante y después de la ruta:
- Higiene y aplicación de primeros auxilios al caballo.
 - Reparaciones básicas de herraje.
 - Técnicas para embarque y desembarque; personal y medios. Colocación de los animales y permanencia en el vehículo. Necesidades básicas del caballo durante el viaje. Transporte de animales lesionados o enfermos durante la ruta. Normativa, requisitos y documentación.
 - Estabulación o suelta del caballo.



- Alimentación e hidratación de las personas y de los caballos en una ruta ecuestre:
 - Avituallamiento durante la ruta.
 - Cálculo de cantidad de alimentos sólidos y líquidos para caballos en ruta.
 - Cálculo de cantidad de alimentos sólidos y líquidos para las personas participantes.
 - Alimentación e hidratación en ruta.
- Personal, documentación y permisos para las rutas ecuestres.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

2. Verificación y adaptación de itinerarios ecuestres:

- Examen del terreno a caballo. Comprobación de características aportadas por la cartografía.
- Variedad paisajística y de carga de trabajo. Localización y condiciones de los espacios para la realización de actividades lúdicas y de sensibilización sobre los valores naturales, culturales y recursos de la zona.
- Verificación del tipo de terreno y de los puntos de dificultad. Notas de campo:
 - Condiciones del firme que afectan a la marcha del caballo.
 - Alternativas para pasos conflictivos de la ruta: arboledas, cuestas pronunciadas, extensiones de agua y terrenos resbaladizos o escarpados, entre otros.
- Verificación de condiciones del itinerario:
 - Duración. Distribución del esfuerzo y de las necesidades de avituallamiento.
 - Lugares y espacios. Puntos de reagrupamiento y descanso durante el recorrido. Zonas de evacuación del grupo a caballo.
- Adaptación de la actividad programada al tipo de participantes:
 - Pruebas de nivel técnico previas a la actividad.
 - Supervisión del manejo básico del caballo realizado por los y las participantes.
 - Expectativas y necesidades de los y las personas del grupo.



- Variantes en función de las capacidades, necesidades y motivaciones de los y las participantes.
 - Adaptación de las actividades a la participación de personas con discapacidad.
 - Señales de fatiga y posibles conductas de riesgo.
 - Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.
3. Guiado del grupo por itinerarios ecuestres:
- Legislación vigente. Espacios protegidos.
 - Información a los y las participantes. Experimentación de fórmulas y situaciones. Tipo de lenguaje
 - Información sobre la ruta ecuestre.
 - Información sobre el caballo de marcha. Características y costumbres de los caballos que se utilizan.
 - Normas de la actividad y de seguridad: utilización del equipo y del material, organización del avituallamiento, conductas respecto al medio ambiente en una ruta ecuestre.
 - Comunicación de errores de ejecución de la técnica ecuestre.
 - Técnicas de equitación y manejo del caballo en rutas ecuestres. Explicación, demostración y ayuda
 - Puesta de la cabezada, guiado del cabestro y atado del caballo en ruta.
 - Montar y echar pie a tierra en ruta.
 - Postura a caballo en ruta. Ayudas en equitación en ruta.
 - Aplicación de maniobras de apoyo a los y las participantes en ruta. Aplicación de protocolos de actuación en pasos de relativa dificultad. Ayuda y apoyo individualizado en pasajes difíciles.
 - Técnicas específicas de ayuda para personas con discapacidad y/o necesidades especiales.
 - Organización del grupo y seguridad.



- Situaciones comprometidas y formas de actuación: descontrol del caballo, caídas y otros.
- Previsión de reacciones del grupo y sus componentes en la ruta ecuestre.
- Situación respecto al grupo y control del caballo. Revisión del material del grupo y del equipo de cada usuario. Protocolo de solución de dificultades en ruta. Protocolo de situación de emergencia y primeros auxilios.
- Códigos de señales para la conducción de un grupo a caballo. Transmisión de información en ruta. Aparatos de comunicación interna y externa.
- Espacio para los caballos en paradas.
- Preparación para la pernoctación.
- Aseguramiento del caballo entre etapas: estabulado, cercado eléctrico y atado.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

4. Colaboración en la organización de actividades ecuestres recreativas:

- Actividades ecuestres. Tipos.
- Actividades ecuestres recreativas. Tipos y características. Estudio de las ofertas de mercado y posibilidades de la empresa.
- Espacios e instalaciones para actividades ecuestres recreativas. Equipos para actividades ecuestres recreativas.
- Realización previa de las actividades previa a la real con participantes. Resolución de problemas detectados.
- Criterios de asignación de los animales:
 - Características del equino para actividades ecuestres recreativas.
 - Características del equino para actividades de hipoterapia.
 - Binomio jinete-caballo compensado.



— Técnicas ecuestres específicas:

- Trabajo técnico con los y las participantes.
- Transmisión de las técnicas de equitación.
- Adaptación de las técnicas al nivel de los y las participantes.
- Adaptación de las técnicas a personas con discapacidad o necesidades especiales.

— Normativa ambiental, de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

5. Realización de actividades ecuestres recreativas:

— Supervisión de recursos implicados en actividades ecuestres recreativas:

- Preparación de espacios.
- Selección y preparación de animales en función de actividad y participantes.
- Revisión de materiales para actividades.
- Colocación del equipo y del material para las actividades ecuestres recreativas.

— Información a los participantes. Contenidos y tipo de lenguaje.

— Adaptaciones para facilitar el proceso a personas con discapacidad:

- Normativa de la empresa y de las actividades. Normas de seguridad.
- Instrucciones al usuario en equitación de ocio. Ejercicios de asimilación técnica. Trabajo individualizado y en grupo.
- Datos de interés.

— Intervención en actividades:

- Criterios de adaptación de las actividades ecuestres. Tipos de actividades ecuestres para personas con discapacidad: circuitos psicopedagógicos, juegos ecuestres adaptados y otras.
- Juegos y gymkhanas a caballo. Estructura de las actividades.

— Individual o por equipos. Uso del material.



- Paseos en poni. Guiado del diestro o de la mano. Colaborador lateral de seguridad. Paseo en grupo. Diferencias entre paseo y ruta montando a caballo.
 - Paseo a caballo. Guía personalizado o de grupo. Adecuación al nivel del grupo. Distribución y organización del grupo. Control del grupo.
 - Paseo en coche de caballos. Selección del equipo de enganche y colocación. Enganche. Conducción por carretera y medio natural.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.
6. Valoración de las actividades ecuestres recreativas y de conducción de grupos a caballo:
- Fichas de control de valoración de la actividad. Tipos. Procedimientos de toma de datos en el desarrollo de la actividad Recopilación de información. Análisis de la actividad, del grupo y del técnico, entre otros. Valoración respecto al programa. Documentos de evaluación. Elaboración:
- Registros acerca de los comportamientos del grupo.
 - Registros sobre las actuaciones del técnico o guía.
 - Registro de incidencias y ajuste a los tiempos previstos. Incidencias que afectan a la seguridad del desarrollo de las actividades. Estimación del grado de seguridad de la actividad.
 - Registro de datos relacionados con el caballo. Conductas inadecuadas de los animales en la actividad. Velocidad del caballo al paso, al trote y al galope. Adaptación entre animales y participantes.
- Adecuación de los equipos y materiales utilizados en la actividad ecuestre. Valoración de la adaptación a los animales y a los y las participantes.
- Elaboración de informes sobre la actividad. Propuestas de medidas correctoras.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

**MÓDULO PROFESIONAL: ATENCIÓN A GRUPOS.****CÓDIGO: 1328**

Duración: 70 horas.

Contenidos:

1. Caracterización de la dinámica grupal:

- Rasgos básicos de psicología evolutiva.
- Desarrollo personal, elementos básicos.
- Discapacidad. Etiología, sintomatología, clasificación, indicaciones, precauciones y contraindicaciones.
- Cultura y socialización. Educación intercultural.
- Educación para la libertad, la igualdad, la paz, la ciudadanía y la cooperación. Coeducación.

2. Desarrollo de estrategias y técnicas de dinamización grupal:

- El grupo. Psicología del grupo. Individuo y grupo. Grupo de pertenencia y grupo de referencia.
- Procesos y estructura de un grupo.
- Fenómenos que afectan al grupo. La cohesión social.
- Fases de desarrollo de un grupo.
- El liderazgo. Tipos.
- Técnicas de dinámica de grupos como metodología de intervención.
- Técnicas de dinámica de grupos para colectivos específicos.
- Justificación del papel del técnico como iniciador y dinamizador de procesos grupales.

3. Identificación de técnicas de comunicación:

- El proceso de comunicación. Elementos en el proceso de comunicación.



- Estilos de comunicación. Asertividad.
 - Dificultades y barreras de la comunicación.
 - Técnicas de comunicación.
 - Valoración de la importancia de la comunicación e interacción comunicativa en distintos contextos.
 - Transmisión de mensajes.
 - Valoración de la importancia de adecuar la comunicación al interlocutor o a la interlocutora y a una posible discapacidad.
 - Actitudes personales que facilitan o dificultan la comunicación.
 - Justificación de las habilidades sociales básicas de comunicación.
4. Gestión de conflictos y resolución de problemas:
- El conflicto en las relaciones interpersonales.
 - Las actitudes de los grupos ante los conflictos.
 - Técnicas para la gestión y resolución de conflictos.
 - El proceso de toma de decisiones.
 - Valoración de la importancia del respeto y de la tolerancia en la resolución de problemas y conflictos.
 - Evaluación de los procesos de grupo:
 - Aplicación de técnicas de investigación social al trabajo con grupos.
 - Análisis de estrategias e instrumentos para el estudio de grupos.
 - Evaluación de la estructura y los procesos grupales.
 - Selección de indicadores.
 - Recogida de datos. Técnicas de elaboración y cumplimentación de registros.
 - Interpretación de datos.



- Valoración de la autoevaluación como estrategia para la mejora de la competencia social.

MÓDULO PROFESIONAL: ORGANIZACIÓN DE ITINERARIOS.

CÓDIGO: 1329

Duración: 80 horas.

Contenidos:

1. Valoración del contexto de intervención de las actividades guiadas en el medio natural:
 - Actividades por itinerarios en el medio natural. Tipos y características.
 - Búsqueda de información. Fuentes oficiales de datos cartográficos, legales y medioambientales.
 - Procedimientos y técnicas para el análisis, tratamiento, procesamiento y archivo de información.
 - Selección de puntos de interés para los itinerarios en el medio natural.
 - Criterios para localizar zonas potencialmente peligrosas. Indicadores de posibilidad de desprendimientos, aludes y crecidas, entre otros.
 - Participantes en las actividades guiadas por el medio natural. Características. Valoración de los intereses y expectativas de los perfiles de participantes. Aspectos que se deben tener en cuenta en personas con discapacidad o necesidades especiales.
2. Selección de elementos relevantes para el diseño de itinerarios:
 - Factores que condicionan los itinerarios por el medio natural.
 - Interpretación de mapas topográficos.
 - Características de las zonas atendiendo a su representación topográfica.
 - Estudio de posibilidades de conexión con vías de comunicación principales.
 - Mapa y orientación:
 - Instrumentos básicos para la orientación.



— Perfiles topográficos. Interpretación y diseño:

- Cálculo de distancias.
- Cálculo de pendientes.

3. Diseño de itinerarios por el medio natural:

— Diseño del itinerario:

- Inicio y final del recorrido. Conexión con vías de comunicación.
- Trayectoria del itinerario.
- Distancias, tiempos y desniveles.
- Puntos de dificultad.
- Puntos de evacuación.
- Puntos de interés paisajístico y medioambiental.
- Puntos de reagrupamiento, de descanso y de actividades complementarias.

— Características de los participantes y desarrollo del itinerario:

- Pasos dificultosos. Rutas alternativas.
- Necesidades de avituallamiento.
- Dificultades asociadas a los tipos de discapacidad.

— Actividades complementarias en los itinerarios:

- Actividades lúdicas y de sensibilización sobre los valores naturales y culturales y sobre los recursos de la zona.

— Acciones y medios para ayuda o apoyo de agentes externos.

— Uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el diseño de itinerarios.

4. Recursos necesarios para las actividades guiadas en el medio natural:

— Normativa sobre espacios naturales:

- Limitaciones para el transporte. Transporte para personas con discapacidad.
 - Obtención de permisos de acceso, circulación y pernoctación. Normativa vigente y organismo expedidor.
 - Recursos materiales y humanos en las actividades guiadas en el medio natural:
 - Recursos para las actividades complementarias. Adaptaciones para la participación de personas con discapacidad.
 - Materiales y medios para la protección del medio natural.
 - Información adaptada a participantes. Diseño del libro de ruta y selección de fichas y cuadernos de campo.
 - Provisiones para hidratación y alimentación del grupo. Tipo, cantidad y formas de transporte del agua y de los alimentos.
5. Protocolos de seguridad en itinerarios en el medio natural:
- Medidas específicas de seguridad en función del recorrido y del grupo.
 - Equipamiento de seguridad individual y colectivo.
 - Condiciones de seguridad en el recorrido.
 - Actuación en situaciones de peligro. Acciones y técnicas para actuaciones en condiciones adversas. Valoración de la gravedad de la situación y de las personas o instancias a las que hay que informar.
 - Normas de comportamiento en cada tramo. Estudio de las contingencias en la actividad.
 - Protocolo de seguridad. Medidas para prevenir y resolver situaciones de peligro.
 - Protocolos de socorro/evacuación.
 - Sistemas de aviso y comunicación con participantes.
 - Aparatos de comunicación.
6. Determinación del proceso de seguimiento del recorrido:
- Técnicas e instrumentos para el seguimiento de la actividad. Observación sistemática. Planillas de recogida de datos:



- Datos sobre las reacciones del grupo.
 - Datos relacionados con los tiempos programados.
 - Datos sobre el comportamiento de los equipos y de los materiales utilizados en la actividad.
 - Datos acerca de las incidencias que afectan a la seguridad durante el desarrollo de la actividad.
- Datos sobre la aplicación de la normativa ambiental y la de prevención de riesgos laborales.
- Técnicas de autoevaluación.
- Informes. Fichas de valoración de la actividad. Medidas correctoras de los desajustes detectados. Propuestas de mejora de la actividad.

MÓDULO PROFESIONAL: GUÍA DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA.

CÓDIGO: 1333

Duración: 195 horas.

Contenidos:

1. Preparación de equipos y recursos:

- Características del equipo y del material.
- Normativa relacionada con las actividades de guía por baja y media montaña y terreno nevado:
 - Normas sobre homologación y caducidad del material.
 - Normas relacionadas con procedimientos y permisos para la realización de rutas.
 - Normas relacionadas con el tipo de usuarios.
- Material para rutas de baja y media montaña:
 - Indumentaria para las rutas. Tipo de prendas y calzado.
 - Equipo para las rutas.



- Material en terreno nevado. Características y criterios de utilización: raquetas de nieve y/o crampones, esquís u otros.
 - Material para actividades de uno o más días:
 - Material individual y colectivo.
 - Técnicas básicas de manejo del material deportivo.
 - Material de seguridad y primeros auxilios.
 - El transporte del material.
 - Técnicas de reparación, control, mantenimiento y almacenaje del material.
 - Avituallamiento para rutas de baja y media montaña y terreno nevado.
 - Utilización de equipos de comunicación:
 - Equipos de comunicación: radiotransmisores y telefonía móvil.
 - Funcionamiento básico de los radiotransmisores.
 - Lenguaje radiofónico.
2. Progresión de grupos por baja y media montaña:
- Métodos de obtención de información: observación directa en la actividad, pruebas técnicas básicas.
 - Técnicas de progresión en montaña: en pendiente de hierba, vegetación espesa, pedreras, caos de bloques y ríos:
 - Visualización y elección del itinerario.
 - Establecimiento de rutas o itinerarios alternativos.
 - Protocolos de seguridad durante la progresión: puntos clave.
 - Técnicas de progresión en terreno nevado:
 - Visualización y elección del itinerario.
 - Técnica de ascenso y descenso con bastones y raquetas de nieve, entre otros.



- Adaptaciones a las características individuales. Puntos clave relacionados con la seguridad.
 - Establecimiento de rutas alternativas.
 - Protocolos de seguridad durante la progresión.
 - Principios básicos de progresión en terreno nevado.
 - Técnicas básicas de progresión con piolet, crampones de travesía y/o esquís.
 - Encordamiento básico.
 - Técnicas de autodetención en pendientes de nieve.
- El ritmo de marcha:
- Ritmo cardíaco adecuado a la actividad y al grupo. Control del ritmo en grupo. Consignas hacia los participantes.
 - Control de los síntomas de fatiga. Descanso, avituallamiento e hidratación durante la actividad.
 - Manejo de dispositivos para el control del ritmo cardíaco y otros parámetros de control de la intensidad de la actividad física.
 - Incidencia y adaptaciones del ritmo de progresión en cuanto al tipo de participante, características del terreno, altitud, y demás factores determinantes.
 - Elección del tipo y la ubicación de las paradas y descansos.
- Adaptaciones a las características individuales.
- Adaptaciones para personas con discapacidad:
- Ayudas requeridas por la persona con discapacidad hacia la autonomía.
 - Adaptación de consignas y explicaciones.
 - Adaptación de actividades a las personas con discapacidad.
- Consecución de las capacidades físicas, técnicas y psicológicas necesarias para guiar a un grupo en baja y media montaña.
- Realización de actividades de activación antes de la actividad física y de vuelta a la calma tras la misma.



- Dinamización de la actividad.
- Interpretación del entorno natural y social.
- Evaluación del impacto al medio ambiente de las actividades que se realizan y medidas para minimizar dicho impacto.

3. Técnicas de orientación:

- Orientación por medios naturales.
- Orientación en situaciones de baja visibilidad.
- Cálculo de rumbos: trazar rumbos a puntos determinados. Calcular la dirección de marcha entre dos puntos.
- Orientación del plano con la brújula.
- Manejo y uso de programas y aplicaciones para GPS:
 - Configuración del GPS.
 - El dátum.
- Funciones del GPS:
 - Waypoint, track log, track, trackback, goto y ruta.
- Cartografía para GPS.
- Comunicación PC – GPS y viceversa para el traslado de datos.
- Utilización y manejo de receptores de GPS.
- Técnica de autolocalización en el mapa mediante triangulación de rumbos.
- Principios generales de cartografía topográfica. Manejo de escalas y lectura de curvas de nivel.
- El deporte de orientación: modalidades, reglamentación, materiales, técnica y táctica.
- Preparación de cartografía y uso de programas informáticos específicos.

4. Organización de la pernoctación:

- Legislación sobre acampada. Requisitos, permisos y procedimiento.
- La acampada:
 - Tipos de acampada.
 - Lugares para acampar. Condiciones topográficas y orográficas. Selección y adecuación del lugar para instalar las tiendas. Criterios de seguridad.
 - Estructura y organización de un campamento. Orientación de las tiendas según los vientos dominantes y otros agentes atmosféricos.
 - Montaje de tiendas.
 - Desmontaje y transporte de tiendas.
 - Normas básicas de comportamiento y habitabilidad en una tienda de campaña.
- El vivac:
 - Elementos para la realización de un vivac.
 - Criterios de selección y adaptación del lugar del vivac.
 - Tipos de vivac.
 - Elementos de fortuna para realizar un vivac de urgencia.
- Normas básicas de cuidado y comportamiento en el medio natural.

5. Reconocimiento de signos meteorológicos:

- Atmosfera y tiempo atmosférico local. Variables meteorológicas; aparatos de medida: funcionamiento, lectura e interpretación de datos:
 - Temperatura. Termómetro, escalas.
 - Presión atmosférica. Barómetro, unidades de medida. Altímetro.
 - Viento. Anemómetro y veleta.
 - Radiación solar, manto nívico y radiación. Piranómetro y heliógrafo.



- Humedad. Higrómetro, psicrómetro y aspirpsicrómetro.
 - Precipitaciones. Pluviómetro.
 - Mapas meteorológicos y mapas significativos. Relaciones entre variables meteorológicas. Simbología:
 - Isobaras, isotermas, isolíneas, frentes y otros.
 - Interpretación de las predicciones meteorológicas, de avisos de fenómenos adversos y de datos de la Agencia Estatal de Meteorología o de fuentes fiables.
 - Signos naturales y previsión del tiempo:
 - Nubes y niebla.
 - Viento: tipos, dirección, intensidad.
 - Comportamiento animal y vegetal.
 - Previsión de la evolución del tiempo atmosférico utilizando el barómetro y el termómetro.
 - El manto nívico:
 - Características del manto nívico.
 - Aludes.
 - Orografía y meteorología. Fenómenos locales.
 - Apps de previsión del tiempo atmosférico.
6. Prevención y socorro en montaña:
- Peligros en la montaña.
 - Búsqueda de personas extraviadas.
 - Actuación ante un accidente.
 - Aviso grupos de rescate.
 - Busca de ayuda.



- Señales internacionales de socorro.
 - Técnicas de transporte de accidentados:
 - Elaboración de camillas de fortuna, escalas y tirolinas.
 - Evacuación del accidentado.
 - Protocolo de rescate mediante arvas de víctimas en avalancha.
 - Previo a la actividad.
 - Actuación ante la avalancha.
 - Principios y protocolos básicos del heli-rescate.
7. Evaluación de las rutas por baja y media montaña y terreno nevado:
- Fichas de control de valoración de la actividad. Tipos.
 - Procedimientos de toma de datos en el desarrollo de la actividad.
 - Recopilación de información.
 - Análisis de la actividad, del grupo, del técnico y valoración respecto al programa.
 - Documentos de evaluación.
 - Elaboración de:
 - Registros acerca de los comportamientos del grupo.
 - Registros sobre las actuaciones del técnico o guía.
 - Registro de incidencias y ajuste a los tiempos previstos. Incidencias que afectan a la seguridad del desarrollo de las actividades. Estimación del grado de seguridad de la actividad.
 - Adecuación de los equipos y materiales utilizados en la actividad guiada por baja y media montaña y terreno nevado.
 - Elaboración de informes sobre la actividad. Propuestas de medidas correctoras y de mejoras en la programación.

**MÓDULO PROFESIONAL: GUÍA DE BICICLETA.****CÓDIGO: 1334**

Duración: 195 horas.

Contenidos:

1. Preparación de equipos y recursos para rutas en bicicleta:

- Reseñas, roadbooks, guías y otras fuentes de información sobre itinerarios en bicicleta y rutas ciclables. Selección del itinerario.
- Objetivos de la ruta. Paradas y duración de las fases.
- Determinación del material necesario y cálculo de necesidades para actividades de uno o varios días.
- Almacenamiento y transporte del material y de las bicicletas.
- Servicios complementarios. Transporte de las personas participantes.
- Consignas técnicas y de seguridad.
- Información que hay que transmitir a los participantes sobre el itinerario.
- Soluciones en caso de posibles incidencias.
- Normativa que puede afectar a la actividad.
- Adaptación de la ruta y del material a personas con discapacidad.
- Consignas técnicas y de seguridad.
- Evaluación del impacto al medio ambiente de las actividades en bicicleta y medidas para minimizar dicho impacto.
- Beneficios para la salud del ejercicio físico en bicicleta.

2. Mantenimiento de la bicicleta:

- Mecánica y tipos de bicicleta.
- Tallas y geometrías.



- Equipamiento básico del taller, herramientas y repuestos. Materiales y productos específicos.
- Montaje y desmontaje de los componentes de la bicicleta. Piezas y componentes de la bicicleta.
- Detección de averías y reposición de piezas y componentes.
- Reparaciones básicas y de emergencia.
- Mecánica básica de la bicicleta. Conceptos generales, dominio y aplicación práctica.
- Mecánica avanzada de la bicicleta de montaña. Conceptos generales, dominio y aplicación práctica.
- Mantenimiento preventivo de la bicicleta:
 - Almacenamiento de la bicicleta.
 - Transporte de la bicicleta.
 - Limpieza y lubricación.
 - Normas de seguridad.

3. Dirección de grupos por itinerarios en bicicleta:

- Maniobras de montar y desmontar de la bicicleta en marcha y en parado.
- Cambio de velocidades y modificación del desarrollo en diferentes situaciones.
- Acciones técnicas por terrenos variados.
- Técnicas de equilibrio.
- Superación de obstáculos.
- Frenadas.
- Curvas.
- Elección de trazadas. Valoraciones de los itinerarios por tramos.



- Determinación del nivel de competencia del usuario en las técnicas básicas de progresión:
 - Niveles de adquisición del dominio técnico.
 - Errores en la ejecución técnica. Errores en la aplicación del esfuerzo.
 - Criterios de valoración.
 - Síntomas de fatiga.
 - Niveles mínimos de competencia del usuario necesarios para acceder a realizar una actividad.
- Procedimientos de conducción de grupos en bicicleta:
 - Adaptación, comprobación y distribución del material.
 - Distribución, organización y control del grupo. Directrices de los agrupamientos y ubicación de los participantes.
 - Transmisión de normas y procedimientos que hay que seguir en ruta y carretera. Instrucciones durante la actividad.
 - Colocación y desplazamiento del técnico durante la actividad.
 - Sistemas de comunicación en función de la zona. Uso de teléfono y radiotransmisores entre otros.
- Consecución de las capacidades físicas, técnicas y psicológicas necesarias para guiar a un grupo en bicicleta.
- Realización de actividades de activación antes de la actividad física y de vuelta a la calma tras la misma.
- Dinamización de la actividad.
- Interpretación del entorno natural y social.
- Elección del material necesario para el guiado de un grupo en bicicleta: botiquín, herramientas para solucionar averías básicas, hidratación extra para posible falta de previsión en los clientes, entre otros.



4. Orientación en el medio natural:

- Lectura e interpretación de guías, mapas, descripciones de rutas y roadbooks.
- Identificación de puntos de referencia significativos del itinerario.
- Reconocimiento de puntos de interés de la ruta.
- Identificación de la ruta sobre el terreno.
- Seguimiento de rutas y tracks con GPS.
- Ubicación y localización de waypoints sobre la ruta con GPS.
- Identificación de itinerarios alternativos sobre el mapa y sobre el terreno.
- Elaboración de perfiles de etapa y roadbooks.
- La orientación en bicicleta de montaña o MTBO: modalidades, reglamentación, materiales, técnica y táctica.
- Elaboración de rutas y preparación de cartografía utilizando diferentes programas informáticos.

5. Dirección del grupo en situaciones de emergencia:

- Sistemas de comunicación con los servicios de emergencia. Procedimientos de transmisión de datos sobre los usuarios y la actividad.
- Instrucciones al grupo en caso de accidente. Reagrupación, asignación de roles y tareas.
- Pautas de actuación ante el deterioro o pérdida del material.
- Pautas de actuación ante un accidente.
- Implementación de alternativas a la ruta prevista.
- Valoración de las rutas en bicicleta:
- Fichas de control de valoración de la actividad. Tipos.
- Procedimientos de toma de datos en el desarrollo de la actividad.



- Recopilación de información.
- Análisis de la actividad, del grupo, del técnico, y valoración respecto al programa.
- Documentos de evaluación.
- Elaboración de:
 - Registros acerca de los comportamientos del grupo.
 - Registros sobre las actuaciones del técnico o guía.
 - Registro de incidencias y ajuste a los tiempos previstos. Incidencias que afectan a la seguridad del desarrollo de las actividades. Estimación del grado de seguridad de la actividad.
- Adecuación de los equipos y materiales utilizados en la actividad guiada en bicicleta.
- Elaboración de informes sobre la actividad. Propuestas de medidas correctoras y de mejoras en la programación.
- Pautas de actuación ante peligros durante la ruta: problemas meteorológicos, animales salvajes y domésticos, entre otros.

MÓDULO PROFESIONAL: TÉCNICAS DE TIEMPO LIBRE.

CÓDIGO: 1335

Duración: 165 horas.

Contenidos:

1. Caracterización de los proyectos de tiempo libre:
 - Ocio y tiempo libre.
 - Programas de tiempo libre para colectivos específicos.
 - Análisis de recursos tiempo libre:
 - Centros de actividades recreativas de tiempo libre.
 - Marco legislativo. Estructura organizativa y funcional.



2. Organización de actividades de tiempo libre:

- El valor educativo del juego.
- El juego. Espacios de juego y centros para el desarrollo de actividades artísticas y creativas relacionadas con el ocio y tiempo libre.
- Uso del juego en la animación del tiempo libre.
- Organización y selección de materiales para las actividades de ocio y tiempo libre.
- Recursos lúdico-recreativos.
- Actividades lúdicas adaptadas a personas con discapacidad.
- Organización de espacios de ocio.
- Prevención y seguridad en espacios de tiempo libre.
- Valoración de la importancia de la generación de entornos seguros en las actividades de tiempo libre.

3. Desarrollo de actividades recreativas y tiempo libre:

- Animación y técnicas de expresión.
- Creatividad, significado y recursos.
- Aplicación de técnicas para el desarrollo de la expresión oral, plástica, motriz, musical y audiovisual.
- Realización de actividades para el desarrollo de la expresión.
- Juegos para el desarrollo de las habilidades sociales e intelectuales.
- Juegos para el desarrollo de conductas saludables.
- Juegos para el desarrollo motor de la persona.
- Los talleres en la educación en el tiempo libre.
- Aplicaciones de los recursos audiovisuales e informáticos en la animación de tiempo libre.



- Diseño de actividades para el tiempo libre a partir de recursos y técnicas expresivas.
- Adecuación de los recursos expresivos a las diferentes necesidades de los usuarios.
- Diseño de actividades de ocio y tiempo libre normalizadas para personas con discapacidad.

4. Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural:

- Educación ambiental.
 - Aspectos básicos de los ecosistemas y biocenosis.
 - Valores de los espacios naturales en relación con la educación ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos.
 - Interpretación de paisajes. Identificación y aprovechamiento del medio natural y centros asociados como recursos para actividades de ocio y tiempo libre.
- Marco legislativo en las actividades en el medio natural.
 - Conocimiento de la realidad de los espacios naturales.
 - El marco legislativo internacional, de la Unión Europea, de España y de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Requisitos y autorizaciones en las actividades de ocio y tiempo libre.
- Uso y mantenimiento de los recursos en el medio natural.
 - Pautas de uso, conservación y mantenimiento en el medio natural. Instalaciones para la práctica de actividades en el medio natural.
 - Identificación de instalaciones naturales y artificiales para la práctica de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural.
- Actividades recreativas del medio natural.
 - Organización y desarrollo de actividades para el medio natural. Coordinación de equipos técnicos.
 - Actividades de orientación en el medio natural.
- Orientación en la naturaleza: técnicas y procedimientos.



- Mapa, brújula, GPS.
 - Senderismo.
 - Señalización básica de senderos.
 - Análisis y aplicación de recursos de senderismo y/o excursionismo: Relieve. Previsión de itinerarios.
 - Actividades de escalada. Cabuyería básica y equipo de seguridad para la escalada recreativa en el entorno natural.
 - Actividades físico-deportivas y de recreación en el medio acuático.
 - Juegos y actividades medioambientales. Juegos de deslizamiento con ruedas (bicicletas, patines, entre otros). Juegos con aparatos voladores (cometas, entre otros). Juegos de puntería (tiro con arco, entre otros),
 - Nuevos recursos digitales y actividades de ocio en el medio natural.
 - Ecosistema urbano. Alternativas de ocio urbano e interurbano: uso de carriles bici, parques y otro tipo de instalaciones en el medio natural (skate, circuitos naturales, parkour).
 - Orientación en espacios urbanos y periurbanos.
 - Sendas para uso peatonal, ciclista y a caballo en el medio natural.
 - Entidades locales, nacionales e internacionales.
 - Prevención y seguridad en las actividades de tiempo libre en el medio natural.
 - Situaciones de emergencia en el medio natural.
5. Organización de actividades de campamento:
- Organización y desarrollo de actividades recreativas de acampada en el medio natural.
 - Juegos y actividades recreativas del entorno natural.
 - Rutas y campamentos.



- Legislación.
- Recursos materiales y humanos.
- Tipos de rutas y campamentos.
- Vivac.

- Instalaciones para la práctica de actividades en el medio natural.
- Situaciones de emergencia en el medio natural.

6. Seguimiento y evaluación de las actividades de tiempo libre:

- Evaluación de las actividades de animación de tiempo libre.
- Técnicas e instrumentos para la realización de la evaluación en el ámbito del tiempo libre.
- Indicadores de evaluación.
- Elaboración y cumplimentación de registros de seguimiento.
- Elaboración de memorias e informes.
- Gestión de calidad en los programas y actividades de tiempo libre.

MÓDULO PROFESIONAL: TÉCNICAS DE NATACIÓN.

CÓDIGO: 1336

Duración: 80 horas.

Contenidos:

1. Preparación de actividades lúdicas en el agua:

- Adaptaciones al medio acuático.
- Habilidades y destrezas básicas.
- Familiarización.



- Respiración, apneas:
 - Adaptación de la respiración al medio acuático.
 - Adaptación de la respiración a los movimientos dentro del agua.
- Flotación:
 - Flotaciones parciales y globales con elementos auxiliares.
 - Flotaciones con ayuda.
 - Flotaciones y momentos respiratorios; variaciones de volumen inspiratorio, apnea.
 - Flotación, posiciones segmentarias y situación respecto a la horizontalidad.
- Propulsión:
 - Propulsiones parciales.
 - Propulsiones globales.
 - Combinación de superficies propulsoras.
- Juegos, tareas y actividades lúdicas apropiadas para el desarrollo de la fase de adaptación al medio acuático.
- Desplazamientos:
 - Desplazamientos con cambios de sentido y de dirección.
 - Entradas al agua: de pie, de cabeza y de rodillas.
- Giros en el agua:
 - Ejes de giro.
 - Asociación de los giros a los desplazamientos y a los niveles de profundidad.
- Lanzamientos y recepciones.



- Tipología del material recreativo en actividades acuáticas.
- Natación en aguas abiertas:
 - Diferencias entre natación en piscina y aguas abiertas.
 - La orientación.
 - Adaptación del estilo crol a las aguas abiertas.
 - Interpretación de los elementos naturales en la natación de aguas abiertas.

2. Dominio del estilo de nado crol:

- Principios comunes a los estilos y particularidades del estilo crol: fases propulsivas y recobro.
- El estilo crol, técnica, ejercicios de asimilación y ejecución práctica:
 - Posición del cuerpo.
 - Acción de los brazos.
 - Acción de las piernas.
 - Respiración.
 - Coordinación.
- Viraje de crol. Ejes de giro.
- Fases en la ejecución del viraje, ejercicios de aplicación y ejecución técnica.
- Salidas de crol.
- La observación sistemática en el estilo de crol. Errores más comunes.
- Criterios de eficacia en la ejecución técnica del estilo crol.
- Ejercicios para la mejora de la técnica del estilo de crol en función de los criterios de eficacia.

3. Dominio del estilo de nado espalda:

- Principios comunes a los estilos y particularidades del estilo espalda: fases propulsivas y recobro.



- El estilo espalda, técnica, ejercicios de asimilación y ejecución práctica:
 - Posición del cuerpo.
 - Acción de los brazos.
 - Acción de las piernas.
 - Respiración.
 - Coordinación.
- Viraje de espalda. Ejes de giro.
- Fases en la ejecución del viraje, ejercicios de aplicación y ejecución práctica.
- Salida de espalda.
- La observación sistemática en el estilo de espalda. Errores más comunes.
- Criterios de eficacia en la ejecución técnica del estilo espalda.
- Ejercicios para la mejora de la técnica del estilo de espalda en función de los criterios de eficacia.

4. Dominio del estilo de nado braza:

- Principios comunes a los estilos y particularidades del estilo braza: fases propulsivas y recobro.
- El estilo braza, técnica, ejercicios de asimilación y ejecución práctica:
 - Posición del cuerpo.
 - Acción de los brazos.
 - Acción de las piernas.
 - Respiración.
 - Coordinación.
- Viraje de braza. Ejes de giro. Brazada subacuática. Coordinación del viraje con el nado continuo.



- Fases en la ejecución del viraje, ejercicios de aplicación y ejecución práctica.
- La observación sistemática en el estilo de braza. Errores más comunes.
- Criterios de eficacia en la ejecución técnica del estilo braza.
- Ejercicios para la mejora de la técnica del estilo de braza en función de los criterios de eficacia.

5. Coordinación del estilo mariposa:

- Principios comunes a los estilos y particularidades del estilo mariposa: fases propulsivas y recobro.
- El estilo mariposa, técnica, ejercicios de asimilación y ejecución práctica:
 - Posición del cuerpo.
 - Acción de los brazos.
 - Acción de las piernas.
 - Respiración.
 - Coordinación.
- La observación sistemática en el estilo de mariposa. Errores más comunes.
- Criterios de eficacia en la ejecución técnica del estilo mariposa.
- Ejercicios para la mejora de la técnica del estilo de mariposa en función de los criterios de eficacia.

6. Eficiencia y velocidad en los estilos de crol, espalda y braza:

- Desarrollo de la velocidad en el estilo crol.
- Desarrollo de la velocidad en el estilo espalda.
- Desarrollo de la velocidad en el estilo braza.
- Desarrollo de la resistencia en el estilo crol.
- Desarrollo de la resistencia en el estilo espalda.



- Desarrollo de la resistencia en el estilo braza.
- Desarrollo de la capacidad de nado subacuático en apnea.

MÓDULO PROFESIONAL: SOCORRISMO EN EL MEDIO NATURAL.

CÓDIGO: 1337

Duración: 105 horas.

Contenidos:

1. Valoración inicial de la asistencia frente a accidentes:

- Urgencia y emergencia: sistemas de emergencia, sistemas integrales de urgencias y organización de sistemas.
- Protocolo de actuación frente a emergencias: evaluación inicial del paciente, planificación de la actuación, localización y formas de acceso, identificación de posibles riesgos, protección de la zona, acceso al accidentado.
- Primer interviniente como parte de la cadena asistencial: conducta P.A.S. (proteger, alertar y socorrer).
- Responsabilidad ética y legal.
- Sistemática de actuación: valoración del nivel de consciencia, comprobación de la ventilación, actuación frente a signos de riesgo vital.
- Muerte real y muerte aparente.
- Actitudes, control de la ansiedad, marco legal, responsabilidad, ética profesional.
- El botiquín de primeros auxilios: instrumentos, material de cura, fármacos básicos.
- Organización de un botiquín en función del tipo y la duración de la actividad.

2. Aplicación de técnicas de soporte vital básico y primeros auxilios:

- Protocolos frente a obstrucción de vía aérea. Víctima consciente y víctima inconsciente. Aplicación de técnicas según tipo de víctimas.
- Fundamentos de la resucitación cardiopulmonar básica (R.C.P.B.).



- Instrumental, métodos y técnicas básicas.
- Actuación frente a parada respiratoria y cardiorrespiratoria.
- Protocolos de R.C.P.B. en diferentes situaciones y frente a distintos perfiles de accidentado.
- Atención inicial a emergencias más frecuentes. Pautas de intervención en la aplicación de los primeros auxilios. Pautas para la no-intervención.
- Valoración primaria y secundaria del accidentado. Detección de lesiones, enfermedades y traumatismos. Causas, síntomas y signos.
- Alteraciones de la consciencia; lipotimias, síncope, shock, coma.
- Asfixias; concepto, clasificación, síntomas y normas de actuación.
- Clasificación de los traumatismos: biológicos, mecánicos, físicos, químicos.
 - Traumatismos por calor; quemaduras, insolaciones, agotamiento por calor, golpe de calor.
 - Traumatismos por frío; congelaciones, hipotermias, hidrocuición
 - Traumatismos por electricidad; electrocuición.
 - Traumatismos químicos; agresiones por agentes corrosivos, intoxicaciones medicamentosas, picaduras.
- Tipos de lesiones. Clasificación, síntomas, signos, y tratamiento básico: hemorragias, heridas, quemaduras, accidentes eléctricos, accidentes acuáticos y traumatismos.
 - Lesiones sobre la piel; contusiones, heridas, quemaduras.
 - Lesiones vasculares; hemorragia, torniquete, puntos de compresión arterial.
 - Lesiones sobre el hueso; fracturas.
 - Lesiones articulares; de la membrana sinovial, de la cápsula y los ligamentos y del fibrocartílago.
 - Lesiones musculares; del componente muscular y del componente tendinoso.



- Otras situaciones de urgencia: intoxicaciones, crisis anafiláctica, epilepsia y cuadros convulsivos, deshidratación, cuerpos extraños: en la piel, ojos, oídos y nariz, pequeños traumatismos, urgencias materno-infantiles, accidentes de tráfico, accidentes domésticos y lesiones producidas por calor y por frío.
- Intervención prehospitalaria en accidentes en el medio acuático.
- Medidas, técnicas y estrategias de superación de situaciones de ansiedad, agresividad, angustia, duelo y estrés: afrontamiento y autocuidado.

3. Recogida, traslado y transporte de personas accidentadas:

- Evaluación de la necesidad de efectuar el transporte de un enfermo repentino o accidentado, recogida de un lesionado.
- Métodos de movilización e inmovilización más adecuados en función de la patología.
- Traslado de personas accidentadas. confección de camillas utilizando medios convencionales e inespecíficos o medios de fortuna.
- Transporte de personas accidentadas a centros sanitarios. Posiciones de transporte seguro.
- Emergencias colectivas y catástrofes.
- Técnicas de apoyo psicológico para accidentados y familiares:
 - La comunicación en situaciones de crisis.
 - Habilidades sociales en situaciones de crisis.
 - Apoyo psicológico y autocontrol. Técnicas de autocontrol ante situaciones de estrés: mecanismos de defensa.

4. Desarrollo de programas de autoentrenamiento:

- Conceptos generales sobre la preparación física del guía en el medio natural.
- Capacidades condicionales, coordinativas y técnicas requeridas en los recorridos por el medio natural: A pie, en bicicleta, a caballo y con embarcaciones.
- Capacidades condicionales, coordinativas y técnicas requeridas en los rescates terrestres y acuáticos.



- Programas específicos de entrenamiento de la condición física y técnica para el guía de actividades físicas en el medio natural.
 - Programas específicos del entrenamiento de la condición física en salvamento y socorrismo.
 - Recursos tecnológicos para el control y seguimiento de la preparación física y técnica del guía en el medio natural.
 - La evaluación de las capacidades condicionales, coordinativas y técnicas requeridas en los rescates terrestres y acuáticos y en los recorridos por el medio natural.
 - Medidas complementarias para la mejora de la condición física individual y sistemas de recuperación: medidas de recuperación del esfuerzo físico.
 - Alimentación y nutrición:
 - Macronutrientes y micronutrientes. Consideraciones básicas sobre su periodización en función de las necesidades derivadas de la actividad.
 - Necesidades calóricas y de hidratación y ejercicio físico. Balances. Aportes de alimentos e hidratación antes, durante y después del ejercicio físico.
 - Dieta equilibrada, recomendaciones RDA, dieta mediterránea.
5. Supervisión y vigilancia de la zona de baño de un espacio acuático natural:
- Tipos y características de espacios: playas marítimas, playas fluviales, embalses, lagos, ríos y otros.
 - Espacios acuáticos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; playas fluviales, embalses, pantanos.
 - Normativas aplicables a las zonas de baño en los espacios acuáticos naturales. Normativa estatal, autonómica y local.
 - Factores de riesgo y medidas preventivas e informativas para su control en los espacios acuáticos naturales:
 - Fauna y flora peligrosas. Acotación de espacios prohibidos.
 - Factores atmosféricos. Simbología de avisos a los usuarios.



- Factores del medio acuático.
 - Accesibilidad de usuarios y de medios de socorro.
 - Factores humanos: conductas de riesgo de los usuarios, afluencia masiva, desarrollo de actividades simultáneas.
- Gestión y organización del socorrismo acuático en playas marítimas, playas fluviales, embalses, lagos y ríos. Recursos humanos y materiales para una prevención eficaz de accidentes acuáticos. Responsabilidades del socorrista en espacios acuáticos naturales. Rigor en la aplicación de las normas y medidas de seguridad en el espacio acuático natural.
 - Enfermedades profesionales, riesgos laborales y prevención de riesgos.
 - Comprobación de la vestimenta y del equipamiento personal del socorrista.
 - Comprobación del puesto de socorrismo o de atención primaria y sus recursos materiales.
 - Materiales de salvamento acuático: de comunicación, de alcance, de contacto, de apoyo, de extracción y evacuación. Material auxiliar de salvamento y socorrismo en espacios acuáticos naturales.
 - Mantenimiento específico y almacenamiento para su uso en el medio natural.
 - Vigilancia en los espacios acuáticos naturales.
- Protocolo de supervisión de los riesgos del medio acuático natural. Elementos que hay que supervisar, orden y periodicidad.
 - Protocolos de actuación y evacuación ante emergencias, catástrofes, contaminación o invasión de fauna peligrosa. Difusión, aplicabilidad a personas con discapacidad, disponibilidad de recursos.
 - Accidentes en zonas de baño. Prevención e información.
 - Protocolos de actuación frente a conductas de los usuarios potencialmente peligrosas. Técnicas de comunicación con el usuario.
 - Identificación de conductas inapropiadas; zambullidas peligrosas, apneas forzadas, actividad con sobreesfuerzos y juegos descontrolados, incumplimiento de las normas y de las indicaciones del socorrista, entre otras.

6. Aplicación de técnicas específicas de rescate en el medio acuático:

- Análisis del contexto del accidente; accidentado, entorno, resto de usuarios y de las propias condiciones.
- Selección de la intervención más apropiada en función del contexto del accidente.
- Características del agua y consideraciones relativas a ropa y calzado en el medio acuático.
- Material del socorrismo acuático. Descripción y consideraciones técnicas.
- Técnicas específicas de rescate acuático. El Salvamento Acuático:
 - Principios generales del Salvamento Acuático.
 - Secuencia de actuación en el Salvamento Acuático; entradas, aproximación, control, remolque y extracción.
 - Formas de entrar al agua; sin material auxiliar, con material auxiliar, con material de salvamento.
 - La flotación: estática, dinámica, indirecta, con ropa.
 - Técnicas natatorias de aproximación al accidentado.
 - El buceo: principios generales y técnicas básicas.
 - Las zafaduras en Salvamento Acuático; ejecución técnica.
 - Técnicas de sujeción y remolque de la víctima manteniendo sus vías respiratorias fuera del agua.
 - Métodos para sacar al accidentado del agua; piscina, río, lago, pantano, mar, hielo, embarcación.
 - Salvamento Acuático en instalaciones acuáticas; piscinas y parques acuáticos.
 - Salvamento Acuático en espacios naturales; ríos, lagos, pantanos y mar.
- Entrenamiento específico de los sistemas de remolque en salvamento acuático. Métodos de remolque; indirectos y directos.
- Aspectos psicológicos en la fase crítica del rescate.



- Comunicación aplicada a las situaciones de rescates en accidentes o emergencias.
- Aplicación de técnicas específicas de rescate desde embarcaciones en el medio acuático:
 - Principios generales del rescate desde embarcaciones.
 - Secuencia de actuación en el rescate desde embarcaciones.
 - Técnicas de entrar al agua desde una embarcación; sin material auxiliar, con material auxiliar, con material de salvamento.
 - Métodos para sacar al accidentado del agua en una embarcación.
- Embarcaciones para el rescate. Tipos de embarcaciones a motor y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático en función del lugar y del cometido.
- Técnicas de entrada al agua desde embarcaciones.
- Protocolos de rescate con la embarcación a motor:
 - Situación del socorrista en la embarcación.
 - Sistemas de comunicación.
- Consignas del tripulante de la embarcación y coordinación con el resto del equipo.
- Señales náuticas básicas de comunicación y emergencias.
 - Acercamiento al accidentado.
 - Rescate del accidentado.
 - Extracción del accidentado con embarcaciones a motor.

MÓDULO PROFESIONAL: GUÍA EN EL MEDIO NATURAL ACUÁTICO.

CÓDIGO: 1338

Duración: 125 horas.

Contenidos:

1. Preparación de equipos y recursos para rutas en el medio natural acuático:



- Selección del itinerario. Reseñas, guías y otras fuentes de información sobre itinerarios en el medio natural acuático. Objetivos de la ruta. Paradas y duración de las fases. Actividades de turismo activo, actividades lúdicas en el medio natural acuático, rutas establecidas por itinerarios, rutas combinadas en el medio natural terrestre y acuático, entre otras.
- Verificación de itinerarios: fases, estimación temporal, valoración técnica de los tramos, accesos, planes alternativos, actividades complementarias y otros. Adaptación del itinerario para personas con discapacidad.
- Características de los espacios acuáticos y su relación con la navegabilidad.
- Gestión de recursos para las actividades de guía en el medio acuático: logística, transporte de materiales y participantes, servicios complementarios, y medios materiales.
- Tipos de embarcaciones. Características e idoneidad para cada tipo de actividad.
- Almacenamiento y transporte del material y de las embarcaciones.
- Material para rutas en el medio natural acuático. Equipamiento personal y colectivo. Elementos de seguridad personal y de ayuda a la navegación. Normas de uso. Material para actividades de varios días.
- Cuidados y mantenimiento del material de seguridad y de ayuda a la navegación.
- Consignas técnicas y de seguridad.
- Información que hay que transmitir a los participantes sobre el itinerario.
- Valoración de riesgos asociados a una ruta en el medio natural acuático.
- Soluciones ante incidencias. Servicios de rescate y socorro. Normas de comportamiento en situaciones de emergencia en rutas por el medio natural acuático.
- Normativa aplicable a la actividad. Normativa estatal y autonómica.
- Cuencas hidrográficas. Autorizaciones de acceso. Demarcación de costas y autoridades portuarias.
- Reglamento Internacional para la Prevención de Abordajes (RIPA).
- Características de los espacios acuáticos y su relación con la navegabilidad.



- Medios de predicción meteorológica: modelos predictivos y aplicaciones para consulta de la predicción entre otros.

2. Preparación de embarcaciones:

- Componentes y elementos de los aparejos de la embarcación. Procedimientos de aparejo y desaparejo de las embarcaciones. Características de la embarcación y de los materiales. Navegabilidad y maniobrabilidad específica:
 - Embarcaciones propulsadas por palas o aletas y/o remos.
 - Embarcaciones de vela.
- Idoneidad de las embarcaciones en función de la ruta, las características del medio y el nivel del usuario.
- Preparación de la embarcación para la ruta. Organización y distribución de los participantes en la embarcación. Distribución y sujeción de las cargas.
- Mantenimiento preventivo y operativo de embarcaciones:
 - Cuidados preventivos.
 - Diagnóstico de deterioro o averías.
 - Reparaciones básicas y de emergencia en los diferentes tipos de embarcaciones.
- Almacenamiento de embarcaciones. Condiciones específicas de almacenamiento. Estibación de las velas, orza, timón, palo, botavara, cascos. Protección y sujeción de las embarcaciones y el material.
- Transporte y fondeo de los diferentes tipos de embarcaciones. Técnicas de sujeción. Seguridad en el transporte de embarcaciones.
- Normas de seguridad.
- Reglaje de la embarcación en función de la intensidad del viento y/o oleaje.
- Cabuyería.



3. Adaptación de las técnicas de navegación:

- Análisis del tramo de navegación y de los elementos físicos del entorno (dinámica fluvial, vientos, olas, corrientes, mareas y otros). Propulsión y resistencia al avance.
- Acciones técnicas fundamentales con embarcaciones propulsadas por palas o aletas (paleo, palada circular, tracción orientada y otras).
- Acciones técnicas fundamentales con embarcaciones de vela (cazar, amollar, orzar y arribar). Relación de las técnicas con las condiciones de viento.
- Utilización de las acciones técnicas en función de la dificultad. Equilibrio, propulsión y conducción.
- Maniobras y trayectorias con embarcaciones propulsadas por palas, remos y/o aletas: salida corta y larga, salida con toma de corriente, cambios de trayectoria, toma de corriente a derecha e izquierda, cortas y largas, parada a derecha e izquierda en contracorrientes de diferente intensidad, "bacs" a derecha e izquierda, surf en un tren de olas, navegación en positivo y en negativo, esquimotaje, recuperación de la embarcación, técnicas de paleo y/o remo en aguas tranquilas.
- Maniobras y trayectorias con embarcaciones de vela: atraque y desatraque, parada y arrancada, salida y aproximación con el viento a favor y en contra, viraje por avante y en redondo, rumbos.
 - Sistema viento-vela-casco-agua (VVCA). Viento real, de velocidad y aparente. Deriva. Navegación en ceñida, través, largo y popa. Mantener rumbo y pasar boyas.
 - Prácticas de adrizamiento. Utilización de la vela para equilibrar el barco.
- Rutas de seguridad alternativas. Memoria y representación de rutas.
- Adaptación de las técnicas de navegación a personas con limitaciones en su autonomía personal.
- Navegación en ceñida, través, largo y empopada.
- Navegación con corrientes u oleaje: la deriva y su compensación.
- Navegación ante dificultades del tramo
- Aprendizaje de técnicas de navegación a vela mediante simulación terrestre y/o aparatos con rueda.



— Criterios de seguridad en la navegación.

— Embarcación de apoyo.

4. Técnicas de guiado de grupos en el medio natural acuático:

— Determinación del nivel de competencia del usuario. Técnicas e instrumentos de obtención de datos de valoración. Errores tipo en la ejecución técnica y en la aplicación del esfuerzo: Niveles de adquisición del dominio técnico. Criterios de valoración:

- Evaluación de navegación.
- Evaluación de seguridad.
- Evaluación de maniobras

— Procedimientos de conducción de grupos en el medio natural acuático:

- Adjudicación, distribución y comprobación del material según los perfiles de los participantes y las condiciones ambientales. Material deportivo y de seguridad individual y grupal.
- Transmisión de información relevante: consignas técnicas, de seguridad, de motivación. Instrucciones durante la actividad.
- Transmisión de normas y procedimientos que hay que seguir durante la ruta.
- Directrices de los agrupamientos y ubicación de los participantes. Distribución, organización y control del grupo en función de la actividad y de los perfiles de participantes.
- Procedimientos para el control del tiempo y de las actuaciones durante la actividad. Colocación y desplazamiento del técnico.
- Detección de síntomas de fatiga, insolación y deshidratación y medidas que se han de tomar frente a los mismos.
- Estrategias de control de conductas peligrosas de los participantes.
- Maniobras de ayuda a personas con dificultades en la realización de la ruta.
- Evaluación del impacto al medio ambiente de las actividades náuticas y medidas para minimizar dicho impacto.



- Dinamización de la actividad.
- Interpretación del entorno natural y social.

- Sistemas de comunicación en entornos naturales. Criterios de utilización.
- Consecución de las capacidades físicas, técnicas y psicológicas necesarias para guiar a un grupo en el medio natural acuático.
- Realización de actividades de activación antes de la actividad física y de vuelta a la calma tras la misma.
- Niveles mínimos de competencia del usuario necesarios para acceder a realizar una actividad.

5. Técnicas de rescate y evacuación en el medio natural acuático:

- Desvuelque de la embarcación.
- Rescate asistido.
- Maniobras de autorescate.
- Vuelco y recuperación de la embarcación.
- Abandono y entrada en la embarcación.
- Nado en aguas tranquilas, bravas y con oleaje.
- Intervenciones en función de la situación del medio, del accidentado y las posibilidades del guía.
- Estrategias de apoyo al grupo en situaciones de emergencia desde la embarcación, desde el agua y desde la orilla.
- Utilización del material específico de seguridad y/o de rescate.
- Comunicación entre los rescatadores.
- Técnicas de extracción de caídos al agua en función de las características de los usuarios, de la embarcación y del medio.
- Maniobras de rescate desde la orilla.



6. Evaluación de las rutas por el medio acuático:

- Fichas de control de valoración de la actividad. Tipos.
- Procedimientos de toma de datos en el desarrollo de la actividad.
- Recopilación de información.
- Análisis de la actividad, del grupo, del técnico, y valoración respecto al programa.
- Documentos de evaluación.
- Elaboración de:
 - Registros acerca de los comportamientos del grupo.
 - Registros sobre las actuaciones del técnico o guía.
 - Registro de incidencias y ajuste a los tiempos previstos. Incidencias que afectan a la seguridad del desarrollo de las actividades. Estimación del grado de seguridad de la actividad.
- Adecuación de los equipos y materiales utilizados en la actividad guiada por el medio acuático.
- Elaboración de informes sobre la actividad. Propuestas de medidas correctoras y de mejoras en la programación.
- Identificación de las conductas temerarias en las rutas por el medio natural acuático. Protocolos para evitarlas.

MÓDULO PROFESIONAL: MANIOBRAS CON CUERDAS.

CÓDIGO: 1339

Duración: 125 horas.

Contenidos:

1. Preparación de equipos y recursos para maniobras con cuerdas y actividades de multiaventura:
 - Normativa de aplicación en las actividades de multiaventura. Permisos relacionados con las cuencas hidrográficas.



- Características del equipo y material.
 - Normativa actual sobre homologación y caducidad del material.
 - El material y avituallamiento individual y colectivo.
 - Material de seguridad y primeros auxilios.
 - Materiales para actividades de uno o más días.
 - Técnicas de reparación, control, mantenimiento, organización y almacenaje del material.
 - El transporte del material.
 - Técnicas básicas de manejo del material.
 - Utilización de equipos de comunicación:
 - Funcionamiento básico de los radiotransmisores.
 - Mantenimiento de los equipos de comunicación.
 - Legislación y licencias de uso.
 - Material textil: cuerdas, cintas y cordinos.
 - Material mecánico.
2. Valoración de la viabilidad de medidas de control de riesgos:
- Análisis de los riesgos asociados a las actividades de espeleología, descenso de barrancos, escalada o multiaventura.
 - Control de riesgos y toma de decisiones.
 - Determinación de contingencias probables.
 - Transmisión de normas y procedimientos que se deben seguir.
 - Conceptos básicos de las aguas vivas.
 - Conocimientos básicos de un barranco.
 - Dinámica básica del caudal de agua en barrancos.



- Maniobras básicas de escape en barrancos de aguas vivas.

- Cartografía y topografía espeleológica.

3. Técnicas de conducción de grupos por barrancos, desniveles y cuevas:

- Técnicas generales de progresión en montaña.

- Técnicas de progresión en barrancos: progresión sin cuerda y progresión por cuerda.

- Técnicas de progresión en espeleología: cavidades horizontales y pasos cavidades verticales.

- Técnicas de agarre y apoyos.

- Técnicas de progresión en escalada.

- Nudos más utilizados.

- La reunión.

- La cadena de seguridad.

- Rápel.

- Descuelgues y reenvíos.

- Técnicas de aseguramiento. Dispositivos de seguro.

- Protección de pasos y zonas con exposición.

- Maniobras de recuperación de cuerdas.

- Técnicas de progresión en vías ferratas: trepada y destrepada, técnica de sujeción de las cintas disipadoras, técnica de progresión por puentes, pasamanos.

- Instalación y técnicas de progresión en tirolinas.

- Protocolos de seguridad durante la progresión y/o la actividad.

- El ritmo de marcha, descanso, avituallamiento e hidratación durante la actividad.

- Adaptaciones para personas con discapacidad.



4. Supervisión de las actividades en instalaciones de ocio y aventura:

- Protocolo de comprobación de seguridad de los elementos fijos de la instalación de ocio y aventura. Elementos en instalaciones de ocio y aventura.
- Protocolo de equipamiento y desequipamiento de los elementos portátiles de la instalación.
- Normas básicas de seguridad. Información para los usuarios.
- Técnicas de utilización de manejo de cuerdas.
- Circuitos verticales y aéreos de las instalaciones de ocio y aventura.
- Técnicas de progresión en instalaciones de ocio y aventura.
- Protocolos de seguridad durante la progresión.
- Adaptaciones para personas con discapacidad.
- Técnicas de actuación ante situaciones de fatiga, miedo y bloqueo. Maniobras de ayuda.

5. Prevención, rescate y evacuación:

- Peligros durante la actividad:
 - Atmosféricos.
 - Terrestres.
 - Acuáticos.
 - Subterráneos.
- Protocolos de seguridad en el tiro con arco, paintball, puenting, espeleología, escalada y barrancos.
- Pautas de actuación ante un accidente.
- Construcción de un "punto caliente".
- Aviso grupos de rescate.



- Busca de ayuda.
 - Señales internacionales de socorro.
 - Técnicas de transporte de accidentados.
 - Técnicas básicas de autosocorro.
6. Evaluación de las actividades guiadas por barrancos, espeleología y actividades de multiaventura:
- Fichas de control de valoración de la actividad.
 - Procedimientos de toma de datos en el desarrollo de la actividad.
 - Análisis de la actividad, del grupo, del técnico.
 - Documentos de evaluación.
 - Elaboración de registros.
 - Adecuación de los equipos y materiales utilizados en la actividad guiada por barrancos, espeleología e instalaciones de ocio y aventura.
 - Propuestas de medidas correctoras.
 - Evaluación del impacto ambiental de las actividades realizadas y propuesta de medidas para minimizar dicho impacto.

MÓDULO PROFESIONAL: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

CÓDIGO: 1340

Duración: 90 horas.

Contenidos:

1. Búsqueda activa de empleo:
 - Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del Técnico en Actividades Ecuestres.
 - Adaptación a la evolución de las exigencias del mercado de trabajo.
 - Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.



- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico en Actividades Ecuestres.
 - Definición y análisis del sector profesional del Técnico en Actividades Ecuestres,
 - Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector.
 - Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
 - Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo. Preparación para la entrevista de trabajo.
 - Nuevos yacimientos de empleo.
 - El proceso de toma de decisiones: definición y fases.
2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:
- La comunicación eficaz como instrumento fundamental en la relación con los miembros del equipo. Barreras en la comunicación. Comunicación asertiva, Comunicación no verbal, Escucha activa e interactiva.
 - Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo en equipo para la eficacia de la organización.
 - La inteligencia emocional.
 - Equipos en el sector ecuestre según las funciones que desempeñan.
 - La participación en el equipo de trabajo. Diversidad de roles, Tipología de los miembros de un equipo. Técnicas para dinamizar la participación en el equipo. Herramientas para trabajar en equipo.
 - Conflicto: características, fuentes y etapas.
 - Métodos para la resolución o supresión del conflicto: conciliación, mediación, negociación y arbitraje.
 - Negociación: concepto, elementos, proceso y cualidades del negociador.
3. Contrato de trabajo y relaciones laborales:
- El derecho del trabajo. Concepto, fuentes, jerarquía normativa.



- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Medidas establecidas para la conciliación de la vida laboral y familiar Normativa autonómica. El fraude de ley en la contratación laboral.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- El tiempo de trabajo y su retribución: jornada laboral. Análisis de la jornada determinada en convenios colectivos del sector profesional en el que se ubica el título. El período de prueba y el tiempo de trabajo.
- El salario: elementos que lo integran. Nóminas: análisis de nóminas de acuerdo con las percepciones salariales determinadas en convenios colectivos que les sean de aplicación.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Consecuencias económicas derivadas: el finiquito y la indemnización.
- Representación de los trabajadores. Participación de los trabajadores en la empresa: unitaria y sindical,
- Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico en Actividades Ecuestres.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.

4. Seguridad Social, empleo y desempleo:

- Estructura del sistema de la Seguridad Social, Acción protectora y regímenes. El Servicio Extremeño de Salud.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materias de Seguridad Social, afiliación, altas, bajas y cotización.
- La cotización a la Seguridad Social: bases de cotización y cuotas, empresarial y del trabajador, resultantes según el tipo de contrato,



- Acción protectora de la Seguridad Social: Introducción sobre contingencias, prestaciones económicas y servicios.
 - Situaciones protegibles por desempleo: situación legal de desempleo, prestación y subsidio por desempleo.
5. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo y evaluación de riesgos profesionales:
- Valoración de la relación entre trabajo y salud. importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad, Sensibilización de la necesidad de hábitos y actuaciones seguras a través de las estadísticas de siniestralidad laboral nacional y extremeña.
 - Marco normativo básico de la prevención: derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Responsabilidades y sanciones.
 - Condiciones de trabajo y salud, Riesgos y daños sobre la salud: accidente laboral y enfermedad profesional,
 - Análisis de factores de riesgo y sus efectos.
 - Riesgos específicos en el sector ecuestre.
 - La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva, Riesgos específicos en el sector profesional en el que se ubica el título: técnicas de evaluación de riesgos y aplicación en el entorno de trabajo.
 - Análisis de riesgos ligados a condiciones de: seguridad, ambientales y ergonómicas.
 - Análisis de riesgos ligados a la organización del trabajo: carga de trabajo y factores psicosociales.
 - Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.
6. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:
- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva para los diferentes tipos de riesgos. Señalización de seguridad.



- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa, documentación.
- Planificación de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa relacionada con el sector en el que se ubica el título.

7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Aplicación de medidas de prevención.
- Medidas de protección colectiva: la señalización de seguridad,
- Medidas de protección individual. Los equipos de protección individual.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Especial protección a colectivos específicos: maternidad, lactancia, trabajadores de una empresa de trabajo temporal y trabajadores temporales.

8. Organización de la prevención de riesgos en la empresa:

- Organización y planificación de la prevención en la empresa: El control de la salud de los trabajadores. Representación de los trabajadores en materia preventiva, La gestión de la prevención en la empresa: definición conceptual, Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales, Vigilancia de la salud de los trabajadores
- El plan de autoprotección: Plan de emergencias y de evacuación en entornos de trabajo. Elaboración de un plan de emergencias en una Pyme.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Clasificación de emergencias y diferentes situaciones que las pueden provocar Equipos de emergencia.

**MÓDULO PROFESIONAL: EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA****CÓDIGO: 1341**

Duración: 60 horas.

Contenidos:

1. Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en el sector profesional en el que se ubica el título (materiales, tecnología, organización de la producción, entre otros). Procesos de innovación sectorial en marcha en Extremadura.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación y colaboración.
- Desarrollo del espíritu emprendedor a través del fomento de las actitudes de creatividad, iniciativa, autonomía y responsabilidad.
- La actuación de los emprendedores como empleados en una pyme del sector profesional en el que se enmarca el título.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en una pyme del sector en el que se ubica el título.
- El riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- La empresa como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- El empresario, Requisitos y actitudes para el ejercicio de la actividad empresarial.
- La estrategia empresarial como medio para conseguir los objetivos de la empresa.
- Búsqueda de ideas de negocio. Análisis y viabilidad de las oportunidades de negocio en el sector profesional en el que se enmarca el título.
- Plan de empresa; la idea de negocio en el ámbito profesional en el que se enmarca el título.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito profesional en el que se enmarca el título.



- Definición de una determinada idea de negocio.

2. La empresa y su entorno:

- La Empresa. Concepto.
- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema. La estructura organizativa de la empresa.
- Análisis del entorno general de una pyme del sector profesional en el que se ubica el título. Entorno económico, social, demográfico y cultural.
- Análisis del entorno específico de una pyme del sector profesional en el que se enmarca el título: los clientes, los proveedores y la competencia. Variables del marketing mix: precio, producto, comunicación y distribución.
- Relaciones de una pyme del sector profesional en el que se enmarca el título, con su entorno y con el conjunto de la sociedad.
- Responsabilidad social de la empresa. Elaboración del balance social de la empresa: descripción de los principales costes y beneficios sociales que produce, Viabilidad medioambiental,
- La cultura empresarial y la imagen corporativa como instrumentos para alcanzar los objetivos empresariales.
- La ética empresarial. identificación de prácticas que incorporan valores éticos y sociales. Aplicación a empresas del sector en el que se enmarca el título en Extremadura.
- Estudio y análisis de la viabilidad económica y financiera de una "Pyme" del sector profesional en el que se ubica el título.

3. Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa. Empresario individual y empresario social. La franquicia.
- Ventajas e inconvenientes de los distintos tipos de empresa. La responsabilidad o de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica.
- La fiscalidad en las empresas. Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



- Elección de la forma jurídica.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. Oficinas virtuales: Seguridad Social, Servicio Público de Empleo, etc.
- Asesoramiento y gestión administrativa externos. La ventanilla única.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme del sector profesional en el que se ubica el título.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

4. Función económica, administrativa y comercial:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas. El registro de la información contable. Los libros contables,
- Análisis de la información contable. Cálculo e interpretación de las ratios de solvencia, liquidez y rentabilidad. Umbral de rentabilidad.
- Obligaciones fiscales de las empresas. Tipos de impuestos. Calendario fiscal,
- Principales instrumentos de financiación bancaria.
- Gestión administrativa de una empresa del sector profesional en el que se ubica el título: cumplimentación de la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros). Descripción de los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- Plan de empresa: documentación básica de las operaciones realizadas.
- Concepto de Mercado. Oferta. Demanda.
- Análisis del Mercado en el sector en que se enmarca el título.
- Marketing mix precio, producto, promoción y distribución.

5. Proyecto de simulación empresarial en el aula.

- Constitución y puesta en marcha de una empresa u organización simulada.
- Desarrollo del plan de producción de la empresa u organización simulada.



- Definición de la política comercial de la empresa u organización simulada.
- Organización, planificación y reparto de funciones y tareas en el ámbito de la empresa u organización simulada.

**ANEXO II****MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****MÓDULO PROFESIONAL: INGLÉS.****CÓDIGO: 9000**

Duración: 40 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Utiliza la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

Criterios de evaluación:

- Participa espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés, así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utiliza las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identifica elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresa con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprende información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal, así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprende textos escritos de interés general, o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.



- Comprende la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
 - Identifica la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
 - Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
 - Utiliza fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
 - Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.
3. Escribe textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Produce textos continuados y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
 - Utiliza las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
 - Expresa descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
 - Toma notas, resume y hace esquemas de información leída o escuchada.
 - Respeta las normas de ortografía y puntuación.
 - Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
 - Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos. Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
4. Valora la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:



- Identifica y muestra interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valora la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Muestra interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utiliza las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo.

Contenidos.

1. Uso de la lengua oral.

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas.
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.
- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumnado.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda.

2. Uso de la lengua escrita.

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.



- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

3. Aspectos socioprofesionales.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.



4. Medios lingüísticos utilizados.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

- El alumnado debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumnado.
- Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumnado tendrá que utilizar la lengua.
- Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicativos, y más específicamente los basados en "tareas" (Task-Based Language Teaching) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumnado



desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumnado desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para los estudiantes del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

**ANEXO III****ORGANIZACIÓN MODULAR Y DISTRIBUCIÓN HORARIA POR CURSO ESCOLAR DEL CICLO FORMATIVO GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE.**

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
1325. Técnicas de equitación	190	6		
1328. Atención a grupos	70	2		
1333. Guía de baja y media montaña	195	6		
1334. Guía de bicicleta	195	6		
1335. Técnicas de tiempo libre	165	5		
1336. Técnicas de natación	80	2		
1340. Formación y orientación laboral	90	3		
1327. Guía ecuestre			80	4
1329. Organización de itinerarios			80	4
1337. Socorrismo en el medio natural			105	5
1338. Guía en el medio natural acuático			125	6
1339. Maniobras con cuerdas			125	6
1341. Empresa e iniciativa emprendedora			60	3
1342. Formación en centros de trabajo			400	
9000. Inglés			40	2
TOTALES	985	30	1015	30

**ANEXO IV****ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON
ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES
INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA COMUNIDAD DE
EXTREMADURA.**

Módulo Profesional	Cuerpo Docente y Especialidad		Titulaciones (*)
	Cuerpo	Especialidad	
Inglés	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.	Inglés	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondientes u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

(*) Titulaciones requeridas para impartir los módulos profesionales que conforman el título en los centros de titularidad privada, de otras Administraciones distintas a la educativa y orientaciones para la Administración educativa.



DECRETO 105/2021, de 1 de septiembre, por el que se establece el currículo del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040133)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas desarrollarán el currículo de los títulos de formación profesional, a partir del currículo básico y en las condiciones establecidas en su artículo 6.4. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso y según lo establecido por las administraciones educativas, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía tal como se recoge en el capítulo II del título V de la citada ley.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.1. 30.^a y 7.^a de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos, los certificados de profesionalidad y demás ofertas formativas, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de la formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

Asimismo, el artículo 7 del citado real decreto establece que el perfil profesional de los títulos incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.



Por Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo. La competencia general que se le atribuye a este título consiste en desarrollar actividades comerciales en establecimientos alimentarios físicos y online, relacionadas con la planificación comercial, la gestión de la logística de almacenaje, distribución y reposición de productos alimentarios, la supervisión de las secciones de venta de alimentos perecederos y no perecederos, y de atención comercial a clientes y proveedores; siguiendo criterios de calidad y actuando según la normativa de prevención de riesgos, seguridad alimentaria y protección del consumidor.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de septiembre de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico en comercialización de productos alimentarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo. (BOE núm. 85, de 7 de abril de 2018).

Artículo 3. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los siguientes:

Los incluidos en el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, es decir:

- 1606. Constitución de pequeños negocios alimentarios.
- 1607. Mercadotecnia del comercio alimentario.
- 1608. Dinamización del punto de venta en comercios de alimentación.
- 1609. Atención comercial en negocios alimentarios.
- 1610. Seguridad y calidad alimentaria en el comercio.
- 1611. Preparación y acondicionamiento de productos frescos y transformados.



- 1612. Logística de productos alimentarios.
- 1613. Comercio electrónico en negocios alimentarios.
- 1614. Ofimática aplicada al comercio alimentario.
- 1615. Gestión de un comercio alimentario.
- 0156. Inglés.
- 1616. Formación y orientación laboral.
- 1617. Formación en centros de trabajo.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3 de este decreto son los definidos en el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo 3 de este decreto se incluyen en el anexo I del presente decreto.

Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.

La duración de este ciclo formativo es de 2000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.

La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el anexo II de este decreto.

Artículo 6. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en comercialización de productos alimentarios mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.
2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

**Artículo 7. Evaluación.**

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.
4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios.
5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. Las convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las establecidas en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
2. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establezca en la norma que regule cada título o cursos de especialización. Además de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 38.1.c) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá ser objeto de convalidación siempre que se acredite haber superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se acredite la



formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con la normativa vigente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.
4. La correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales que conforman las enseñanzas del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios para su convalidación o exención queda determinada en el Anexo V A) del Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo.
5. La correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación queda determinada en el Anexo V B) del Real Decreto 189/2018, de 6 de abril.

Artículo 9. Metodología didáctica.

1. La metodología didáctica debe adaptarse a las peculiaridades colectivas del grupo, así como a las peculiaridades individuales.
2. La tutoría, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente y serán desarrolladas de modo que al finalizar el ciclo formativo el alumnado alcance la madurez académica y profesional. Corresponde a los equipos educativos la programación de actividades encaminadas a conseguir la optimización de los procesos de formación del alumnado.
3. La función docente incorporará la formación en prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, igualdad, fomento de la cultura emprendedora y la creación y gestión de empresas, dentro de cada módulo profesional y serán consideradas como áreas prioritarias.

Artículo 10. Especialidades del profesorado.

Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3 son las establecidas en el Anexo III A) del Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el



que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en el Anexo III C) del referido Real Decreto.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los que se definen en el artículo 11 del Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de estudiantes que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.
3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, el currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2021/2022 para los módulos profesionales de primer curso y en el 2022/2023 para el resto de módulos.

Disposición adicional segunda. Oferta en régimen a distancia.

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumnado puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos.

Disposición adicional tercera. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
2. Las unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.



3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional cuarta. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar mediante orden la distribución de los módulos profesionales establecidos en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de la familia profesional de Comercio y Marketing, o de otras familias, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes de los ciclos formativos objeto de la experiencia.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****MÓDULOS PROFESIONALES**

MÓDULO PROFESIONAL: CONSTITUCIÓN DE PEQUEÑOS NEGOCIOS ALIMENTARIOS.

CÓDIGO: 1606

Duración: 100 horas.

Contenidos:

1. Definición de la oportunidad de creación de una pequeña empresa de comercialización alimentaria.
 - Plan de empresa: estructura y elaboración.
 - Empresa de comercialización alimentaria: elementos, tipos y funciones básicas. Organización estructural.
 - Características de las pymes de comercio alimentario.
 - Comercio detallista como motor económico.
 - Idea de negocio del comercio alimentario. Comercios alimentarios: tipos, características y funciones. Valoración del entorno. Modelos consolidados y novedosos.
 - Emprendimiento: Factores clave, iniciativa, creatividad y formación. Iniciativa emprendedora. Innovación y desarrollo. Aptitudes y actitudes relacionadas con la iniciativa emprendedora.
 - Evaluación del entorno del mercado alimentario: empresas proveedoras, productos, precios y condiciones de venta.
 - Entorno específico de comercios alimentarios: competencia, empresas proveedoras y personas compradoras.
 - Relaciones del pequeño comercio con el conjunto de la sociedad.
 - Análisis de las empresas del comercio alimentario Cultura empresarial. Objetivos empresariales. Valores éticos y sociales. Imagen corporativa.
 - Organismo de apoyo y asesoramiento.



2. Elaboración de planes de inversión en el comercio alimentario:

- Valoración de ubicación física del comercio alimentario. Información del entorno. Precios.
- Valoración de ubicación virtual del comercio alimentario. Segmentos de población, nichos de oportunidad.
- Valoración de costes y necesidades de equipamiento. Objetivos a corto y medio plazo. Equipamiento (mobiliario, equipos, sistema de cobro y terminal punto de venta, entre otros). Determinación y costes. Alquiler y compra.
- Elaboración de planes de sostenibilidad. Gasto energético, consumo de agua, innovación tecnológica y el mantenimiento Plan de sostenibilidad, Gastos. Previsiones. Tipos de gastos: energético, consumo de agua, equipamiento sostenible, innovación tecnológica y mantenimiento, entre otros.
- Valoración de las posibilidades de costes de innovación y calidad del negocio alimentario.
- Estimación de costes de adquisición de equipamiento. Compra o alquiler.
- Valoración de necesidades y costes de recursos humanos. Objetivos a corto y largo plazo.
- Elaboración del plan de inversiones. Necesidades de recursos humanos y
- Materiales.
- Métodos y técnicas para seleccionar la ubicación del local comercial.
- Comercios competidores del entorno: productos ofertados, relación calidad producto-precio, condiciones de pago, estrategias de marketing, servicios al
- Público y requerimientos exigidos para su funcionamiento.
- Métodos de obtención de información de la competencia: observación directa y encuestas.
- Canales de distribución: tipos y características.
- Escritos de solicitud de ofertas y presupuestos.



3. Realización de planes financieros de comercio alimentario:

- Determinación de fuentes de financiación externas. Costes e ingresos.
- Fuentes de financiación ajena: préstamos, leasing, renting, créditos u otras, y propias.
- Valoración de la rentabilidad de la autofinanciación.
- Valoración de la financiación bancaria. Amortización. Tipos y plazos de devoluciones.
- Determinación de las necesidades de inversión para la apertura del negocio alimentario.
- Decisión de compra o alquiler del local y otros activos.
- Valoración de las ayudas públicas y privadas. Financiación. Tramitación y pliego de condiciones. Ayudas a la contratación según tipo de trabajadores y puestos de trabajo. Públicas y privadas. Subvenciones oficiales y ayudas financieras a la actividad de una pyme.
- Negociación del pago de impuestos. Tipo de impuestos: locales y estatales. Previsión de liquidez para el pago.
- Elaboración de planes económico-financieros, estructura de documentación básica, previsión de ventas, gastos de explotación, previsión de Tesorería, cuenta de pérdidas y ganancias provisionales; balance de situación provisional.

4. Realización de la viabilidad económica y social de una pequeña empresa de comercio alimentario:

- Análisis de viabilidad económica: Ratios de rentabilidad, solvencia, endeudamiento y liquidez:
 - Ratios económico-financieros: de rentabilidad, solvencia, endeudamiento y liquidez.
 - Cálculo e interpretación de ratios económico-financieros básicos.
 - Cuentas Anuales, Balance de Situación, y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Modelos normalizados de cuentas anuales para PYMES.
- Viabilidad social corporativa de un negocio alimentario:



- Criterios de buenas prácticas empresariales, valores éticos, sociales y respeto al medioambiente.
 - Ventajas y fortalezas del comercio de proximidad. Otras formas de distribución de productos alimentarios.
 - Análisis de la sostenibilidad de la empresa:
 - Economía del bien común.
 - Responsabilidad social corporativa.
 - Buena práctica.
 - Balance social
 - Gestión interna del comercio alimentario:
 - Fidelidad y permanencia de los empleados en el puesto de trabajo.
 - Rentabilidad económica de la permanencia en el puesto de trabajo. Perfil profesional y nivel técnico.
5. Constitución y puesta en marcha de un comercio alimentario:
- Formas jurídicas de un comercio alimentario: tipos, características, obligaciones formales y tratamiento fiscal:
 - Empresa individual: responsabilidad y obligaciones formales.
 - Sociedad limitada: responsabilidad y obligaciones formales.
 - Sociedad anónima: responsabilidad y obligaciones formales.
 - Cooperativas, sociedades laborales y otras.
 - Responsabilidad empresarial. Selección de la forma jurídica idónea.
 - Gestión de trámites administrativos específicos para la constitución y puesta en marcha de una pequeña empresa de alimentación. Entidades facilitadoras de la gestión.
 - Puntos de asesoramiento al emprendedor. Sistemas de información para realizar trámites de constitución y puesta en marcha de una empresa.



- Cálculo de gastos de constitución y puesta en marcha de una pequeña empresa de alimentación. Gastos municipales. Otros.
- Formalización de la documentación de inicio de la actividad comercial.
- Procedimientos de presentación telemática y física. Creación de una empresa en Extremadura.

MÓDULO PROFESIONAL: MERCADOTECNIA DEL COMERCIO ALIMENTARIO.

CÓDIGO: 1607

Duración: 100 horas.

Contenidos:

1. Elaboración de planes de marketing de comercialización alimentaria:

- Plan de marketing: elaboración y estructura. Estudio de mercado. Tipos de marketing. El marketing mix: política de producto alimentario, precio, distribución y comunicación.
- Análisis DAFO de ideas de negocio alimentario.
- Productos alimentarios asociados a la idea de negocio: características y estacionalidad. Potencial de ventas.
- Comercios competidores del entorno: productos ofertados, relación calidad-producto-precio, condiciones de pago, estrategias de marketing, servicios al público y requerimientos exigidos para su funcionamiento. Horarios, ofertas y promociones, y otros aspectos relacionados con los usos y costumbres, entre otros.
- Estudio de mercado. Análisis del entorno. Público objetivo y competidores. Poder adquisitivo, gustos, hábitos del público objetivo. El estudio del comportamiento de la persona consumidora. Determinantes externos del comportamiento de compra: entorno económico, político y legal, culturas y subculturas, clase social, grupo social, familia, ocupación, organización y personal de venta.
- Métodos de obtención de información de la competencia: observación directa y encuestas. Evolución del entorno:
- Factores y variables del macroentorno.



- Comerciales. Actuación.
 - Estrategias de comunicación: tipos y características. Inversión en publicidad. Soportes de la acción publicitaria. Promoción de ventas:
 - Objetivos y efectos sobre el consumo.
 - Campaña promocional: fases y diseño.
 - Instrumentos promocionales utilizados en el sector alimentario.
 - Formas publicitarias específicas:
 - Publicidad en el lugar de venta: carteles, paquetería.
 - Prospección de distribuidores. Necesidades. Condiciones.
 - Empresas proveedoras: condiciones de venta. Técnicas de selección.
 - Canales de distribución: tipos y características.
 - Cálculo de precios. Precio provisional. Factores que influyen en el precio de venta.
 - Elaboración de planes de marketing mix. Acciones: precio, producto, distribución y comunicación.
2. Programación de acciones de comunicación básicas en comercios alimentarios:
- Determinación de objetivos de comunicación en los negocios alimentarios. Público objetivo. Estrategias empresariales. Elementos básicos de comunicación.
 - Determinación de acciones de marketing mix de un comercio alimentario. Finalidad. Tipos y formas. Producto, precio y distribución.
 - Determinación de necesidades, medios y soportes según acciones de comunicación establecidas.
 - Programación de la acción publicitaria en comercialización alimentaria. Tipo de negocio, estacionalidad, entorno. Técnicas de marketing directo.
 - Técnicas de promoción en comercios alimentarios.
 - Propuesta de acciones de promoción a nuevos segmentos de mercado.



3. Determinación de precios de venta de productos alimentarios:

- Métodos de fijación de precios. Criterios: a partir del coste, basados en la competencia y en la demanda del mercado.
- Estrategia comercial de fijación del precio.
- Cálculo de costes de comercialización alimentaria. Costes y beneficios. Tipos de costes:
- Según la función que cumplen: de producción, de comercialización, de administración y de financiación.
- Según su grado de variabilidad: fijos y variables.
- Según su asignación: directos e indirectos.
- Cálculo de beneficios.
- Determinación de pruebas de rendimiento de productos alimentarios.
- Precio de venta al público. Cálculo del escandallo. Cálculo de fijación de precios. Margen comercial. Componentes y Cálculo. Punto muerto. Tendencia del mercado. Fluctuaciones del mercado.
- Formas y medios de pago. Descuentos según tipos de productos. Elaboración de planes de pagos.
- Impuestos asociados a cada tipo de producto alimentario.

4. Establecimiento de formas y canales de distribución de productos para comercios alimentarios:

- Planificación de la distribución de productos del comercio alimentario: Venta tradicional, online y autoservicio. Tipo de producto. Estructura y tipos.
- Selección de canales de distribución de productos alimentarios. Formas de intermediación comercial. Funciones y tipos. La franquicia. Factores condicionantes en la elección de la forma y canal de distribución.
- Estrategias de distribución. Relación de la empresa fabricante con la red de venta.
- Cálculo del coste de distribución según el tipo de producto alimentario. Transporte. Almacenamiento. Seguros, comisiones y márgenes comerciales.
- Cumplimentación de contratos de intermediación comercial.



- Valoración de la eficacia y rapidez de los canales de distribución. Satisfacción del cliente.

5. Valoración de las acciones de marketing de la comercialización alimentaria:

- Criterios de valoración de las acciones promocionales. Objetivos obtenidos y previstos. Indicadores.
- Índices y ratios económico financieros.
- Valoración de la eficacia de una acción de comunicación. Indicadores.
- Cálculo de ratios comerciales de control de resultados de la acción de marketing: margen bruto, tasa de marca, stock medio, rotación del stock y rentabilidad bruta, entre otros. Aplicaciones informáticas específicas.
- Análisis de resultados. Medición de la rentabilidad del producto. Instrumentos de medición:
 - Herramientas electrónicas e informáticas de comportamiento de lineales.
 - Ratios de gestión de productos.
 - Ratio de productividad del lineal.
 - Ratio de beneficio del lineal.
- Valoración de la imagen de empresa. Satisfacción del cliente.
- Valoración de acciones promocionales. Fidelización y retroalimentación. Nuevas líneas de marketing.

MÓDULO PROFESIONAL: DINAMIZACIÓN DEL PUNTO DE VENTA EN COMERCIOS DE ALIMENTACIÓN.

CÓDIGO: 1608

Duración: 130 horas.

Contenidos:

1. Organización de la distribución física de productos alimentarios en espacios de venta:
 - Distribución de la superficie de venta. Implantación de las secciones de productos alimenticios.



- Ubicación de mostradores, expositores y lineales. Condiciones establecidas para la ubicación. Normativa vigente comercial y de seguridad e higiene.
- Estructura del surtido de productos alimentarios. Métodos de determinación del surtido.
- Gestión de la categoría de productos. Umbral de supresión de referencias.
- Influencia sobre las ventas de la publicidad en el punto de venta. Elementos internos y externos.
- Técnicas comerciales sobre la ubicación de productos alimentarios en los lineales y escaparates, y elementos informativos y publicitarios en el punto de venta. Optimización de lineales (lineal óptimo y lineal mínimo)
- Ubicación de equipamientos en el comercio alimentario. Desplazamiento. Carretillas, cestas y carros.
- Supervisión del estado y mantenimiento de cestas y carros. Normas de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos en la distribución de la superficie de la tienda.

2. Supervisión de la exposición de alimentos no perecederos en el punto de venta:

- Programación de reposición de productos no perecederos. Estacionalidad y caducidad. Rotación de productos. Lineales, góndolas y expositores.
- Criterios comerciales de diseño y decoración de puntos de venta. Distribución de productos.
- Supervisión de la colocación de elementos visuales en lineales y puntos de venta. Operatividad.
- Control de accesibilidad a los productos no perecederos del lineal. Identificación y visibilidad de marca y etiquetado.
- Cartelería: informativa, de ofertas y promociones.
- Agrupación de productos no perecederos por zonas, familias y efectos visuales.
- Control de temperaturas y conservación de productos expuestos. Confort de los clientes.
- Seguimiento de lotes de productos según proveedores y ubicación. Control de calidad y rendimiento de ventas.



3. Supervisión de la exposición de productos frescos en mostradores y vitrinas:
 - Productos frescos y su colocación en expositores y mostradores. Rotación y reposición. Normativa higiénico-sanitaria.
 - Productos cárnicos. Criterios de colocación: Despiezado, procedencia y categoría, entre otros.
 - Productos perecederos. Localización y adquisición. Agrupación en mostradores y armarios. Familias de productos. Elementos de animación: Móviles y visuales.
 - Supervisión de limpieza y tratamiento de armarios y cámara frigoríficos.
 - Supervisión de la cadena de frío y calidad del producto. Control de temperatura.
 - Supervisión del aspecto visual y organoléptico de los productos frescos. Tratamientos de los productos en los mostradores: agua rociada, hielo y otros.
 - Transporte de suministros a expositores. Tipos.
 - Selección, instalación y funcionamiento de elementos informáticos para el control de colas en las secciones de productos frescos.
 - Establecimiento de sistemas de pesaje automáticos.

4. Determinación de acciones promocionales en establecimientos de alimentación:
 - Técnicas de Incentivación de ventas. Acciones promocionales: Necesidades comerciales y presupuesto.
 - Valoración del resultado de las acciones promocionales. Objetivos comerciales.
 - Presentación de ofertas de productos alimentarios. Vales descuento. Normativa de protección del consumidor.
 - Presentación de catas de nuevos productos y marcas.
 - Programación de la difusión de música ambiental. Ofertas de productos. Criterios de horario y afluencia.
 - Captación de clientes. Iluminación de sectores de productos.
 - Programación y ejecución de campañas: objetivos, coste, duración, seguimiento, y análisis de resultados.



5. Determinación del montaje de elementos atractivos y publicitarios en espacios de venta de productos alimentarios:

- Agrupación de alimentos: Sectores, zonas frías y calientes. Elementos de decoración, publicitarios y cartelería.
- Animación a la venta. Emisión de videos, clips publicitarios y demostrativos.
- Supervisión de la elaboración de carteles. Elementos informativos y decorativos, y su ubicación.
- Creación de mensajes visuales. Técnicas de diseño de mensajes visuales: Programas ofimáticos.
- Supervisión de montaje de elementos decorativos. Legislación sobre prevención de riesgos laborales. Seguridad de clientes y trabajadores.
- Composición y montaje de elementos ornamentales y carteles en escaparates y expositores. Criterios estéticos y comerciales.
- Control de iluminación. Tipos de iluminación. Ambiental y directa.

MÓDULO PROFESIONAL: ATENCIÓN COMERCIAL EN NEGOCIOS ALIMENTARIOS.

CÓDIGO: 1609

Duración: 100 horas.

Contenidos:

1. Determinación de líneas de actuación comercial en establecimientos alimentarios:
 - Organización del departamento de ventas del comercio alimentario. Imagen de marca, producto, tipo de cliente y objetivos comerciales.
 - Factores que condicionan la organización de las ventas en comercios alimentarios.
 - Personal de venta: Determinación del tamaño del equipo. Funciones y responsabilidades. Motivación.
 - Planificación de las ventas. Objetivos y acciones. Plan de atención comercial. Fases del proceso de venta.



- Acciones de formación, motivación y promoción del personal del comercio alimentario. Objetivos.
- Elaboración del argumentario de ventas. Puntos fuertes y débiles. Tipo y comportamiento del cliente:
- Manual del personal de venta: información interna, externa, comercial.
- Argumentario: objetivos, contenido y estructura.
- Protocolo de atención al cliente: Quejas y reclamaciones. Normativa de protección del consumidor.
- Mejora de la atención comercial. Retroalimentación.

2. Supervisión de la transmisión de información comercial al cliente:

- Supervisión de protocolos de atención al cliente. Técnicas de comunicación en negocios alimentarios: Verbales y no verbales. Características del cliente. Resolución de contingencias.
- Supervisión de la atención telefónica. Protocolos, finalidad y técnicas de locución.
- Habilidades de comunicación.
- La informática en las comunicaciones no verbales.
- Protocolos de recepción de clientes. Técnicas de utilización e interpretación de la comunicación no verbal: expresiones, gestos, posturas, movimientos e imagen personal.
- Asesoramiento a clientes de productos alimentarios: características, beneficios y precios, y de políticas de empresa: tiempos de entrega, formas de pago, descuentos. Transmisión de confianza. Compromisos (pedido, plazo de entrega, precio convenido).
- Valoración de la apariencia de los empleados, lugar y productos ofertados.
- Valoración de la atención al cliente. Tiempo de dedicación y espera.

3. Atención de reclamaciones y sugerencias del cliente en comercios alimentarios:

- Protocolo de devoluciones, sugerencias, quejas y reclamaciones. Cumplimentación de documentación y tramitación.



- Organismos públicos de protección a la persona consumidora. Entidades privadas de defensa del consumidor. Competencias.
- Derechos del consumidor. Normativa sobre reclamaciones.
- Resolución de reclamaciones. Notificación de resolución de reclamaciones: Oral, escrita y telemática.
- Técnicas de negociación y comunicación en quejas y reclamaciones: Escucha activa, empatía y asertividad.
- Valoración de las consecuencias administrativas de la mala gestión de una reclamación.
- Valoración de sugerencias e incidencias de las quejas y reclamaciones. Retroalimentación.

4. Gestión de la atención comercial con los proveedores:

- Busca y selección de proveedores. Criterios de selección. Factores comerciales: Proximidad, variedad, calidad de productos, precio y operatividad, entre otros. Proceso de negociación con los proveedores. Etapas y preparación de la negociación.
- Establecimiento y actualización de bases de datos de proveedores de productos alimentarios.
- Canales y procedimientos de comunicación con proveedores: ofimáticos y tradicionales.
- Gestión de pedidos de productos alimentarios con los proveedores. suministros. Comunicación y documentación.
- Negociación de ofertas de suministros. Técnicas de negociación y fases.
- Valoración de proveedores de productos alimentarios.
- Gestión interdepartamental de los acuerdos obtenidos con los proveedores. Protocolos de comunicación interna.

5. Valoración de la eficacia del servicio de atención comercial:

- Establecimiento de los estándares de calidad. Atención comercial en negocios alimentarios.



- Técnicas de comunicación verbal y no verbal.
- Técnicas de fidelización del cliente. Empatía y asertividad.
- Valoración del servicio.
- Valoración de incidencias en el comercio alimentario. Estrategias y criterios de mejora.
- Gestión de incidencias y reclamaciones. Clasificación y posibles tratamientos.
- Control de calidad del servicio de atención comercial. Métodos y herramientas.
- Valoración de la retroalimentación de los procesos de tramitación de quejas y reclamaciones. Formas y plazos de resolución de quejas. Contraste de resultados.
- Estrategias y técnicas de fidelización de clientes. Promociones y regalos.
- Entrega a domicilio de los productos adquiridos, protocolo de actuación: recogida de los productos, conservación hasta su entrega en el domicilio del cliente y entrega correcta.
- Valoración de la satisfacción de los clientes. Servicios, productos ofertados y prestaciones.

MÓDULO PROFESIONAL: SEGURIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA EN EL COMERCIO.

CÓDIGO: 1610

Duración: 135 horas.

Contenidos:

1. Elaboración, realización y seguimiento de planes de limpieza de los equipos e instalaciones utilizados en comercios alimentarios:
 - Concepto y planes de PCH (Prácticas Correctas de Higiene): contenidos y mínimos y tipos de planes.
 - Requisitos higiénico-sanitarios: equipos, utillaje e instalaciones en la manipulación de alimentos.
 - Prevención de riesgos laborales:
 - Equipos de protección individual (EPI)

- Medidas preventivas de higiene personal y vestuario. Normativa básica.
 - Primeros auxilios.
 - Organización de los equipos de limpieza y desinsectación: procedimientos, personal, productos, desinfectantes y equipos de limpieza y desinfección (L+D).
 - Planificación y tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección (DDD). Frecuencia y normativa.
 - Supervisión y comprobación de la calidad higiénico-sanitaria en la limpieza de equipos e instalaciones.
 - Supervisión del registro de incidencias del plan de limpieza y desinfección.
 - Verificación de medidas correctivas propuestas.
 - Valoración de los peligros de contaminación química asociados a la manipulación y almacenamiento de productos de limpieza, desinfección y tratamientos DDD.
 - Procedimientos para la recogida y retirada de residuos. Plan de gestión de residuos. Manual de calidad. Documentación. Reducción, reutilización y reciclado.
2. Establecimiento de sistemas de autocontrol de seguridad alimentaria basado en el APPCC y control de la trazabilidad:
- Documentación y trazabilidad del alimento a comercializar. Origen, etapas y destino.
 - Controles de peligros potenciales: físicos, químicos y biológicos. Detección de peligros.
 - Puntos críticos de control. Límite crítico.
 - Establecimiento de medidas de control y acciones correctivas. Seguridad del sistema.
 - Aplicación de normativa voluntaria del sector alimentario: BRC, IFS, UNE-EN ISO 9001:2000, UNE-EN ISO 22000: 2005.
 - Guías de buenas prácticas de higiene alimentaria y medioambiental.
 - Elaboración y actualización de la documentación asociada a un APCC.
 - Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APCC)



- Análisis en laboratorio, auditorías y verificaciones de los equipos de medida.
 - Documentación y registros de un sistema de seguridad alimentaria.
3. Establecimiento y supervisión de las condiciones higiénico-sanitarias en la manipulación de alimentos y de los peligros asociados a los malos hábitos higiénicos:
- Procedimientos en la manipulación de alimentos. Aplicación de normativa higiénico-sanitaria.
 - Establecimiento de medidas preventivas.
 - Controles higiénico-sanitarios.
 - Enfermedades transmitidas por los alimentos. Alertas y brotes de origen alimentario. La información al consumidor.
 - Protocolos de actuación frente a alertas y brotes sanitarios. Intercambio rápido de información.
 - Protocolo de actuación frente a contaminaciones cruzadas. Riesgos y toxiinfecciones de origen alimentario. Identificación del punto crítico o lote origen de la alteración.
 - Condiciones higiénico-sanitarias. Propuestas de mejora y aportaciones del personal.
 - Protocolo de recogida de muestras testigo. Método, identificación, características de la muestra. Recipientes. Tiempo de conservación de la muestra.
 - Información al consumidor. Gestión de caducidades. Control de alergias e intolerancias alimentarias en los consumidores por fallos en la información al consumidor y por contaminación cruzada.
4. Gestión del tratamiento de los residuos y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH) de forma selectiva:
- Plan de control de residuos generados en el establecimiento comercial. Tipos, clasificación y transporte.
 - Tratamiento de SANDACH. Requisitos normativos: manipulación, almacenamiento, recogida y transporte.
 - Clasificación según tipos de residuos, origen, estado, reciclaje, depuración y tratamiento. Contenedores de SANDACH.



- Supervisión de las técnicas de recogida de productos caducados. Tratamiento y gestión.
 - Control de las no-conformidades. Acciones correctivas relacionadas con la gestión de los residuos.
 - Supervisión de la señalización y maniobra de las zonas de ubicación de contenedores. Diferenciación según peligrosidad, tipo y provisionalidad, entre otros.
5. Establecimiento de los sistemas que determinan la calidad de los productos alimentarios expuesto para la venta:
- Planificación y verificación de las acciones de calidad según productos alimentarios: frescos, perecederos, sostenibles y ecológicos.
 - Acciones de no conformidad. Condiciones, ofertas y sección de ventas.
 - Determinación del estado de los productos frescos. Condiciones organolépticas.
 - Determinación del estado de los productos sostenibles: de comercio justo y de gourmet.
 - Valoración del estado y etiquetado de los productos para clientes con enfermedades, intolerancias y alergias alimentarias. Patologías: diabetes, hipertensión, hipercolesterolemia, entre otros. Intolerancias: Celiacos, a la lactosa y al huevo, entre otras). Fecha de caducidad y el tipo de envasado. Etiquetado de productos. Etiquetado de informe nutricional. Componentes: descriptores genéricos, propiedades saludables y alérgenos.
 - Determinación del estado de los productos no perecederos: envasado, y fechas óptimas de consumo.
 - Determinación y comprobación del estado de bebidas y licores: color, textura, aspecto visual, añada, temperatura, entre otros.
 - Valoración de la calidad de los productos alimentarios. Satisfacción del cliente. Criterios comerciales.

MÓDULO PROFESIONAL: PREPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS FRESCOS Y TRANSFORMADOS.

CÓDIGO: 1611

Duración: 200 horas.

Contenidos:



1. Supervisión y obtención de porciones y preparaciones de carne y derivados cárnicos:
 - Herramientas y maquinaria de corte de piezas cárnicas y de charcutería: Tipos, características y uso.
 - Comprobación del estado de los productos cárnicos. Aroma y color.
 - Técnicas de deshuesado y despiezado de canales y piezas cárnicas. Aplicaciones y usos culinarios.
 - Supervisión y elaboración de derivados cárnicos frescos: Carne picada, adobada y salchichas frescas. Destino culinario y características del animal.
 - Tipos de corte de piezas y derivados cárnicos. Fileteado y porcionado. Aplicaciones y usos culinarios. Piezas nobles del ibérico
 - Exposición en mostradores de piezas y productos cárnicos: conservación fresca y atractivo visual.
 - Supervisión del envasado del producto cárnico y sus derivados. Características y requerimientos del cliente.
 - Medidas de seguridad. Normativa higiénico-sanitaria.
2. Supervisión y obtención de porciones, preparaciones y elaboraciones de pescados y mariscos:
 - Herramientas y maquinaria de corte de piezas de pescados o mariscos: Tipos, características y uso.
 - Comprobación del estado de pescados y mariscos. Características organolépticas, estacionalidad, tallas mínimas y estado de conservación.
 - Supervisión y limpieza de pescado: desescamado, pelado, descabezado, eviscerado y desespinado. Fileteado y troceado
 - Obtención de porciones de pescado. Destino culinario y tipos de pescados. Aplicaciones y usos culinarios.
 - Exposición en mostradores de pescados: conservación fresca y atractivo visual.
 - Preparación de mariscos: tamaño, forma, calidad, tipo y destino culinario.



- Supervisión del envasado de pescados y mariscos. Métodos de envasado.
- Medidas de seguridad. Normativa higiénico-sanitaria.

3. Supervisión y elaboración de bandejas de frutas y verduras:

- Herramientas y maquinaria para la manipulación de vegetales Tipos, características y uso.
- Comprobación de frutas y verduras: tipos, características.
- Supervisión de la exposición de frutas y verduras en mostradores expositores y bandejas. Estacionalidad, calidad y calibre. Propiedades y conservación.
- Supervisión de la presentación y troceado de frutas y verduras.
- Elaboración de bandejas.
- Características y requerimientos del cliente.
- Envasado de frutas y verduras.
- Medidas de seguridad y condiciones higiénico-sanitarias.

4. Preparación y asesoramiento de productos alimentarios:

- Herramientas y maquinaria. Tipos, características uso y manejo de las cavas.
- Presentación y exposición de vinos, quesos, aceites, embutidos y productos gourmet. Características.
- Técnicas de corte: manuales y mecánicas. Jamones de calidad y productos del ibérico.
- Técnicas de troceado y corte de quesos. Características.
- Supervisión de la elaboración de tablas de quesos, jamones y embutidos. Características: aroma, sabor y picor.
- Asesoramiento sobre vinos. Calidad, añada, variedades de uva y maridaje.
- Asesoramiento sobre quesos. Características: fragilidad, densidad, dureza y cremosidad. Destino culinario.
- Asesoramiento sobre productos gourmet. Tipos: caviar, ahumados, ventresca y salazones. Origen y destino culinario.



- Denominaciones de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y otros sellos de calidad. Productos extremeños de calidad.

5. Realiza el etiquetado de productos frescos:

- Normativa específica sobre el envasado de productos frescos.
- Técnicas de etiquetado. Código de barras. Rótulos de productos alimentarios.
- Trazabilidad.
- Técnicas. Materiales de envasado. Sistemas y métodos de envasado.
- Supervisión de la colocación del código de barras. Coincidencia con las características, propiedades y localización del producto.
- Supervisión de la colocación de los dispositivos de seguridad y protección.

MÓDULO PROFESIONAL: LOGÍSTICA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS.

CÓDIGO: 1612

Duración: 155 horas.

Contenidos:

1. Establecimiento de las condiciones de recepción de alimentos de un comercio alimentario:
 - Procedimiento de revisión de pedidos. Cantidad, plazo de entrega, calidad y precio.
 - Verificación de la trazabilidad de los productos alimentarios.
 - Comprobación de la documentación y etiquetado. Comprobación del estado del embalaje y temperatura de los productos transportados.
 - Valoración de calidad de los productos alimentarios recepcionados. Condiciones higiénicas del transporte, el control de temperatura, embalajes, envases y almacenamiento.
 - Comprobación de la caducidad de los productos transportados.
 - Gestión de devoluciones de productos alimentarios a proveedores.



- Supervisión del registro informático asociado a la documentación de productos recepcionados.
2. Establecimiento de las condiciones óptimas de almacenamiento de mercancías alimentarias:
- Zonificación de almacenes. Características de los productos: Conservación y refrigeración.
 - Procedimientos de descarga, desembalaje, manipulación y traslado de cargas. Equipamiento y utillajes.
 - Supervisa maquinaria, equipos y útiles de almacén. Productos pesados.
 - Criterios de conservación. Ubicación, reubicación y reposición de productos alimentarios.
 - Criterios de señalización del almacén de productos alimentarios. Finalidad y seguridad.
 - Condiciones de almacenamiento:
 - Ubicación en función de conservación y consumo.
 - Condiciones de temperatura, orden y limpieza.
3. Determinación de las condiciones de expedición de productos alimentarios:
- Supervisión de equipos de embalaje y paletizado de productos alimentarios.
 - Alternativas en la atención de envíos: a domicilio y venta online.
 - Procedimientos de preparación de embalaje de mercancías distribuida a domicilio. Pedidos de productos alimentarios. Técnicas y materiales de embalaje. Repercusión en la calidad y seguridad alimentaria. Documentación asociada: órdenes de pedido.
 - Supervisión de los medios de transporte utilizados y expedición de productos alimentarios.
 - Procedimiento y documentación en devoluciones de productos.
 - Medidas de sostenibilidad medioambiental y de prevención de riesgos laborales.



4. Gestión de almacén de productos alimentarios:

- Elaboración y actualización de inventarios: valoración de existencias, criterios de valoración, y métodos de valoración: FIFO y PMP. Necesidades de gasto y provisión.
- Registro y mantenimiento del inventario. Aplicaciones informáticas específicas.
- Cálculo de stocks:
 - Seguridad, óptimo y mínimo.
 - Pérdidas: conocida y desconocida.
 - Merma: natural por deshidratación, física por deterioro, y por caducidad.
- Valoración de desviaciones entre compras reales y previstas. Causas y análisis.
- Cálculo del ratio de rotación de stocks de productos alimentarios. Suministro de productos.
- Programación de suministros. Estacionalidad, periodos de demanda y evolución de la actividad.

5. Programación de actividades y tareas del personal de un almacén alimentario:

- Recursos humanos en el almacén.
- Organización de tareas y funciones del personal de almacén.
- Elaboración de cronogramas de operaciones del almacén.
- Valoración de necesidades de formación del personal de almacén.
- Adopción de medidas y procedimientos en caso de incidentes y accidentes.
- Manipulación de mercancías.
- Normativa de prevención de riesgos laborales en el almacén.
- Gestión de residuos y SANDACH en almacén. Normativa de seguridad e higiene en el almacén.
- Empresas de logística en Extremadura. Quiénes son, dónde se encuentran y cómo trabajan.

**MÓDULO PROFESIONAL: COMERCIO ELECTRÓNICO EN NEGOCIOS ALIMENTARIOS.****CÓDIGO: 1613**

Duración: 140 horas.

Contenidos:

1. Elaboración de planes de comercio electrónico en establecimientos alimentarios:
 - Planes de marketing de productos alimentarios aplicados al comercio electrónico: análisis de situación, objetivos, estrategias, tácticas, herramientas, presupuesto y analítica de control, seguimiento.
 - Selección de agentes. Canales de distribución online. Características y operatividad.
 - Posicionamiento en servidores, buscadores, mapas o de geolocalización y comparadores de precios.
 - Establecimiento de dispositivos de atención al cliente. Comunicación electrónica. Sugerencias y consultas. Mejora de calidad de la empresa.
 - Objetivos e indicadores de rendimiento de la página web. Segmentación del mercado.
 - Presupuesto y estimación de costes de una página web.
2. Constitución de una tienda online de productos alimentarios:
 - Determinación de la estructura básica de un comercio alimentario online y elementos que la componen.
 - Integración en comercios online en comercios físicos.
 - Inscripción y habilitación de la tienda online en el registro. Creación de empresas de estudiantes:
 - Transacciones económicas.
 - Emisión de facturas.
 - Apertura y mantenimiento de cuentas bancarias.
 - Constitución de una web de productos alimentarios. Características. Diseño: responsable, amigable y usable. Condiciones de accesibilidad universal y diseño para todos.



- Alojamiento de archivos en servidores propios y ajenos.
- Instalación de dispositivos de atención al cliente: comunicación electrónica, teléfono de contacto, chat y redes sociales.
- Establecimiento de medidas de seguridad. Legislación. Protección del consumidor. Transacciones seguras.

3. Gestión de recepción de pedidos, entrega y cobro.

- Recepción de pedidos: orden de llegada, tiempo de entrega, tipo de producto y ofertas.
- Elaboración del presupuesto de pedidos.
- Comunicación del presupuesto y condiciones de entrega.
- Cobro online. Canales de pago. Medidas de seguridad.
- Distribución, seguimiento y entrega del envío. Medios de envío.
- Reembolsos, devoluciones y seguimiento bancario. Corrección de errores y deficiencias en la entrega.
- Ventas a través de intermediarios. Condiciones pactadas y cobros.

4. Mantenimiento de la página web corporativa, la tienda electrónica y el catálogo online:

- Actualización de ficheros de la página web: nuevos productos, tendencias de mercado, promociones y gustos del cliente. Programas informáticos: de texto, imagen y sonido.
- Elaboración de fichas de productos y catálogos electrónicos. Posicionamiento en la web.
- Actualización y diseño de la página web. Mejora de enlaces. Eficiencia y rentabilidad comercial.
- Atención al cliente en tiempo real. Dispositivos electrónicos.
- Actualización de ficheros de clientes, productos y precios.
- Retroalimentación y acciones de mantenimiento.



5. Valoración del rendimiento del comercio electrónico alimentario:

- Medidas de mejora de campañas publicitarias online, volumen de visitas y tráfico de ventas.
- Valoración del rendimiento de los indicadores del tráfico e impacto. Herramientas de análisis: Gratuitas y de pago.
- Relación y análisis de ratios: Inversiones, entorno y resultado de venta.
- Valoración de la satisfacción del cliente. Tasa de fidelización.
- Evaluación de la trazabilidad de la distribución. Planificación y modificación de rutas de reparto: recursos humanos, tiempo acordado y estado de entrega del producto.
- Evaluación de medios de pago online. Gastos bancarios.
- Valoración de la rentabilidad económica de la tienda online: volumen de negocio, gastos de distribución, de personal y de publicidad.

MÓDULO PROFESIONAL: OFIMÁTICA APLICADA AL COMERCIO ALIMENTARIO.

CÓDIGO: 1614

Duración: 170 horas.

Contenidos:

1. Realización de materiales informativos del comercio alimentario con presentaciones de textos e imágenes:
 - Edición de textos comerciales alimentarios mediante aplicaciones informáticas.
 - Importación y exportación de datos sobre productos alimentarios. Conversión de datos entre aplicaciones informáticas.
 - Maquetación ofimática relativa al comercio alimentario: textos e ilustraciones, paginación. Elaboración de índices temáticos, alfabéticos y de ilustraciones. Publicaciones online. Aplicaciones ofimáticas de maquetación.
 - Presentación de diapositivas comerciales alimentarias. Presentaciones publicitarias. Tratamiento del texto. Estilo. Imágenes y sonidos libres de derechos. Aplicaciones ofimáticas de presentaciones.



- Elaboración de carteles y ofertas corporativas. Publicación vía impresión. Publicación y difusión online.
 - Protección de materiales elaborados y protocolos de seguridad. Resolución de incidencias.
2. Confección de folletos publicitarios para comercios alimentarios:
- Composición de folletos y catálogos publicitarios del comercio alimentario. Características de diseño de textos informativos y publicitarios. Redacción de materiales publicitarios: adecuación al mensaje a transmitir.
 - Composición de imágenes de folletos de negocios alimentarios: contenido textual, semejanza, continuidad y simetría, entre otros.
 - Maquetado de folletos y catálogos publicitarios. Organización del mensaje, proporción, equilibrio y simetría. Plantillas ofimáticas. Importación de textos e imágenes para su maquetación. Elaboración de carteles y ofertas comerciales. Criterios comerciales y de composición. Distribución de la información textual y visual en un folleto.
3. Elaboración documentos de registro y cálculo de proveedores, clientes y productos:
- Cálculo de datos de ventas y compras.
 - Elaboración de documentos: stocks, productos, clientes y proveedores. Valoración de stocks, productos, clientes y proveedores. Representación de gráficos.
 - Elaboración por hoja de cálculo de documentos de gestión del comercio alimentario: Facturas, albaranes, cartas y emails. Rutinas. Automatización de confección de documentos de gestión.
 - Formateo de celdas, filas, columnas y hojas de cálculo. Presentaciones de hoja de cálculo. Introducción de textos, códigos e imágenes.
 - Valoración de costes financieros y de amortización de préstamos mediante hoja de cálculo. Representaciones gráficas a partir de cálculos numéricos.
 - Presentación atractiva de documentos comerciales mediante hoja de cálculo. Publicación online.
4. Mantenimiento y actualización de bases de datos relacionados con la actividad comercial alimentaria:
- Elaboración de bases de datos ofimáticas relacionales, de clientes, productos y proveedores, entre otros.



- Creación, elaboración y actualización de registros de datos. Relaciones. Herramientas de gestión de las relaciones con el cliente a través de la nube (CRM).
 - Realización de consultas. Acceso a la información. Presentación online: amigable y atractiva. Accesibilidad.
 - Listas de datos relacionales: introducción, ordenación y validación de datos en una lista. Filtros de datos.
 - Creación de formularios e informes.
 - Elaboración de documentos a partir de bases de datos relacionales: consultas de datos de las tablas.
 - Aplicación de la normativa legal en materia de protección de datos en bases de datos.
5. Organización de la información y la documentación asociada a la actividad comercial:
- Determinación del sistema de clasificación, registro y archivo del comercio alimentario: online o físico. Condiciones específicas.
 - Organización de la documentación digital en función del pedido y el cliente. Facilidad de acceso.
 - Órdenes de pedidos del cliente. Gestión y comprobación. Productos alimentarios. Clientes. Forma de pago.
 - Gestión de libros de registro de entrada y salida en soporte informático: Documentos informáticos habituales, correspondencia y paquetería electrónica. Agenda y trazabilidad.
 - Organización, archivo, fácil acceso y niveles de protección. Documentación fiscal y de tesorería. Aplicación de normativa de protección de datos y protección de documentos en el archivo.

MÓDULO PROFESIONAL: GESTIÓN DE UN COMERCIO ALIMENTARIO.

CÓDIGO: 1615

Duración: 170 horas.

Contenidos:



1. Realización de actividades comerciales, económicas y monetarias en un comercio alimentario:
 - Gestión de cuentas bancarias: Ingresos y pagos. Transacciones monetarias: físicas y online. Sistemas de pago electrónico.
 - Banca electrónica: ventajas, barreras, procedimiento, y medidas de seguridad. El pago en efectivo. La transferencia bancaria.
 - Emisión y tramitación de facturas de venta de productos alimentarios. Legislación. Medidas de seguridad en las transacciones electrónicas: cifrado, firma digital, certificados digitales y DNI electrónico. Facturas rectificativas.
 - Gestión de facturas de compras de productos alimentarios. Facturación de las ventas: características, requisitos legales y tipos de facturas. Archivo. Asientos contables, tramitación y pagos.
 - Pago de facturas a proveedores. Condiciones pactadas. Gestión de impagados.
 - Contabilidad de devoluciones efectuadas a clientes. Abonos a clientes.
 - Proceso de anulación de operaciones de cobro y pago.
 - Modificaciones en el terminal del punto de venta: de precios, cualidades del producto, ticket y facturas. Alta de almacenes, proveedores, artículos y clientes, entre otros.
 - Supervisión del cobro de mercaderías en el terminal del punto de venta.
 - Comprobación del arqueo de caja y conciliación bancaria. Datos de cobros y pagos. Asientos de cierre.
2. Gestión y envío de pedidos de productos alimentarios:
 - Gestión de pedidos a proveedores. Formalización de la comunicación y documentación. Centrales de compra. Mayoristas y abastecimiento al por mayor.
 - Determinación de fases y procedimientos en la recepción de compras: Proveedores y acuerdos establecidos. El contrato de suministro. Pliego de condiciones de aprovisionamiento. Solicitud de ofertas.
 - Determinación de fases y procedimientos en la distribución y envío de pedidos. Preparación y envío. Clientes y acuerdos establecidos. Sistemas de seguimiento.

- Registro informático de documentación de recepción de pedidos.
 - Supervisión de la documentación de pedidos: órdenes de compra y pedido, albarán y carta de portes.
 - La función logística en la empresa. Clasificación de pedidos. Planificación: rutas, repartos, fechas de recepción, de entrega y tipo de alimentos. Criterios.
 - Determinación del procedimiento de devoluciones. Documentación. Condiciones acordadas y responsabilidad de las partes.
3. Supervisión de la gestión de impuestos y obligaciones fiscales asociados a las operaciones de compraventa en comercios alimentarios:
- Supervisión de la cumplimentación de los modelos de IVA. Tipos de gravamen: tipo de producto, calendario fiscal y modelo de empresa. Aplicación de la normativa.
 - Elaboración de declaraciones y liquidaciones del IVA: Plazos establecidos. Ámbito de aplicación. Hecho imponible. Devengo del impuesto. Tipos impositivos. Declaración-liquidación del IVA. Periodo de presentación.
 - Los libros registro del IVA:
 - Libro de registro de facturas emitidas.
 - Libro de registro de facturas recibidas.
 - Declaraciones censales y declaración de operaciones con terceras personas.
 - Los tributos online: las administraciones y la gestión de tributos online. Oficina virtual. Sede electrónica. Portal tributario de Extremadura.
 - Software de tramitación de impuestos. Otros impuestos y tributos que afectan al pequeño comercio.
 - Valoración de las particularidades del Recargo de Equivalencia del comercio alimentario.
 - Elaboración y presentación de las obligaciones informativas a Hacienda. Calendario.
 - Supervisión de la elaboración y presentación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El Impuesto de Sociedades. Modalidades de tributación. Obligaciones laborales asociada al comercio alimentario. Altas y bajas de los trabajadores, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social.



- Elaboración de libros obligatorios, voluntarios y de contabilidad del comercio alimentario. Actualización de datos en tiempo y forma: Normativa.
- Régimen de cotización a la Seguridad Social de trabajadores autónomos.
- Cuentas anuales para PYMES: Balance de Situación y Cuenta de pérdidas y ganancias.

4. Planificación de la tesorería del comercio alimentario:

- Planificación del calendario de cobros y pagos del comercio alimentario. Compromisos y obligaciones de pago del comercio alimentario.
- Realización de previsiones de tesorería. Cuenta de gastos e ingresos. Contingencias de la actividad comercial alimentaria.
- Cálculo de costes financieros. Riesgos de cobro en el comercio alimentario. Tipos de interés bancarios y amortizaciones.
- Negociación de efectos comerciales:
 - Cálculo del descuento y del efectivo resultante de una remesa de efectos.
 - Descuento racional y descuento comercial.
 - Sustitución de deudas. Vencimiento común y vencimiento medio.
 - Riesgos asociados.
- Cálculo de costes anuales de personal y seguridad social. Convenio sectorial del sector alimentario y tasas de cotización.
- Cálculo de gastos generales de suministro energético, seguros y equipamiento. Costes. Factura de suministros
- Comprobación de ingresos de ventas. Relación ventas-ingresos. Medios de pago Metálico y tarjetas bancarias Datáfono, móvil, sitios web tipo "PayPal", y otros.
- Organización de documentos físicos y digitales de la compraventa de productos comercio alimentarios:
 - Libro de registro de facturas emitidas.
 - Libro de registro de facturas recibidas.
 - Declaraciones censales y declaración de operaciones con terceras personas.



5. Supervisión del resultado económico de las ventas en el comercio alimentario:

- Análisis de rentabilidad de las ventas de productos alimentarios. Detección de
- Productos obsoletos y productos poco rentables. Incorporación de innovaciones y novedades a la gama de productos.
- El terminal de punto de venta como medio para estimar las compras. Precios de venta y margen de beneficio. Cálculo de rentabilidad.
- Precios de venta y margen de beneficio.
- Comportamiento de ingresos y gastos. Previsión de ventas. Tendencias.
- Planificación del control presupuestario. Problemas potenciales: identificación y gestión. Ratio de control de eficacia y acciones promocionales.
- Cálculo de desviaciones presupuestarias: ingresos, gastos, precio y mano de obra. Análisis. Resultados presupuestados y reales. Causas internas, externas o aleatorias. Medidas correctoras.
- Análisis de desviaciones detectadas en el volumen de ventas. Medidas correctoras. Causas internas y externas.
- Reinversión del beneficio. Mejoras: ampliación de gama de productos, servicios de atención al cliente y al comercio electrónico.
- Establecimiento de métodos de control de precios de venta. Medidas correctoras. Incidencia en la implantación.

MÓDULO PROFESIONAL: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

CÓDIGO: 1616

Duración: 90 horas.

Contenidos:

1. Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del Técnico Actividades comerciales. Adaptación a la evolución de las exigencias del mercado de trabajo.



- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico Actividades comerciales.
- Definición y análisis del sector profesional del Técnico Actividades comerciales.
- Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo. Preparación para la entrevista de trabajo.
- Nuevos yacimientos de empleo.
- El proceso de toma de decisiones: definición y fases.

2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- La comunicación eficaz como instrumento fundamental en la relación con los miembros del equipo. Barreras en la comunicación. Comunicación asertiva. Comunicación no verbal. Escucha activa e interactiva.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo en equipo para la eficacia de la organización.
- La inteligencia emocional.
- Clases de equipos en el sector del comercio según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Diversidad de roles. Tipología de los miembros de un equipo. Técnicas para dinamizar la participación en el equipo. Herramientas para trabajar en equipo.
- Conflicto: características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: conciliación, mediación, negociación y arbitraje.
- Negociación: concepto, elementos, proceso y cualidades del negociador.



3. Contrato de trabajo y relaciones laborales:

- El derecho del trabajo. Concepto, fuentes, jerarquía normativa.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Medidas establecidas para la conciliación de la vida laboral y familiar. Normativa autonómica. El fraude de ley en la contratación laboral.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- El tiempo de trabajo y su retribución: Jornada laboral. Análisis de la jornada determinada en convenios colectivos del sector profesional en el que se ubica el título. El período de prueba y el tiempo de trabajo.
- El salario: elementos que lo integran. Nóminas: análisis de nóminas de acuerdo con las percepciones salariales determinadas en convenios colectivos que les sean de aplicación.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Consecuencias económicas derivadas: el finiquito y la indemnización.
- Representación de los trabajadores. Participación de los trabajadores en la empresa: unitaria y sindical.
- Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional de Técnico en Actividades Comerciales.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.

4. Seguridad Social, empleo y desempleo:

- Estructura del sistema de la Seguridad Social. Acción protectora y regímenes. El Servicio Extremeño de Salud.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materias de Seguridad Social, afiliación, altas, bajas y cotización.



- La cotización a la Seguridad Social: bases de cotización y cuotas, empresarial y del trabajador, resultantes según el tipo de contrato.
- Acción protectora de la Seguridad Social: Introducción sobre contingencias, prestaciones económicas y servicios.
- Situaciones protegibles por desempleo: situación legal de desempleo, prestación y subsidio por desempleo.

5. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo y evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud. Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad. Sensibilización de la necesidad de hábitos y actuaciones seguras a través de las estadísticas de siniestrabilidad laboral nacional y extremeña.
- Marco normativo básico de la prevención: derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades y sanciones.
- Condiciones de trabajo y salud. Riesgos y daños sobre la salud: accidente laboral y enfermedad profesional.
- Análisis de factores de riesgo y sus efectos.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva. Riesgos específicos en el sector profesional en el que se ubica el título: técnicas de evaluación de riesgos y aplicación en el entorno de trabajo.
- Análisis de riesgos ligados a condiciones de: seguridad, ambientales y ergonómicas.
- Análisis de riesgos ligados a la organización del trabajo: carga de trabajo y factores psico-sociales.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

6. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva para los diferentes tipos de riesgos. Señalización de seguridad.



- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa, documentación. Planificación de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una pyme relacionada con el sector en el que se ubica el título.

7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Aplicación de medidas de prevención.
- Medidas de protección colectiva: la señalización de seguridad.
- Medidas de protección individual. Los equipos de protección individual.
- Especial protección a colectivos específicos: maternidad, lactancia, trabajadores de una empresa de trabajo temporal y trabajadores temporales.

8. Organización y planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- El control de la salud de los trabajadores. Representación de los trabajadores en materia preventiva. La gestión de la prevención en la empresa: definición conceptual. Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- El plan de autoprotección: Plan de emergencias y de evacuación en entornos de trabajo. Elaboración de un plan de emergencias en una pyme.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Clasificación de emergencias y diferentes situaciones que las pueden provocar. Equipos de emergencia.

9. Primeros auxilios:

- Primeros auxilios: aplicación de técnicas de primeros auxilios. Composición y uso del botiquín. Clasificación de heridos según su gravedad.
- Aplicación de las técnicas de primeros auxilios según el tipo de lesión del accidentado.

**MÓDULO PROFESIONAL: INGLÉS.****CÓDIGO: 0156**

Duración: 110 horas.

Contenidos:

1. Análisis de mensajes orales:

— Comprensión de mensajes profesionales y cotidianos:

- Mensajes directos, telefónicos y grabados.
- Terminología específica del área profesional.
- Ideas principales y secundarias.
- Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, locuciones, expresión de la condición y duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo y estilo indirecto.
- Otros recursos lingüísticos: gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones.
- Diferentes acentos de lengua oral.

2. Interpretación de mensajes escritos:

— Comprensión de mensajes, textos, artículos básicos profesionales y cotidianos:

- Soportes telemáticos: fax, e-mail y burofax, entre otros.
- Terminología específica del área profesional.
- Idea principal e ideas secundarias.
- Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo y estilo indirecto. Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.

— Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.

3. Producción de mensajes orales:

— Registros utilizados en la emisión de mensajes orales.



- Terminología específica del área profesional.
- Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, locuciones, expresión de la condición y duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo y estilo indirecto.
- Otros recursos lingüísticos. Gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones e instrucciones.
- Fonética. Sonidos y fonemas vocálicos y sus combinaciones y sonidos y fonemas consonánticos y sus agrupaciones.
- Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.
- Mantenimiento y seguimiento del discurso oral:
 - Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.
 - Apoyo, demostración de entendimiento, petición de aclaración, entre otros.
 - Entonación como recurso de cohesión del texto oral: uso de los patrones de entonación.

4. Emisión de textos escritos:

- Expresión y cumplimentación de mensajes y textos profesionales y cotidianos.
 - Currículo vitae y soportes telemáticos: fax, e-mail y burofax, entre otros.
 - Terminología específica del área profesional.
 - Idea principal e ideas secundarias.
 - Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, locuciones, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo y estilo indirecto.
- Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.
- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.
- Coherencia textual:
 - Adecuación del texto al contexto comunicativo.



- Tipo y formato de texto.
 - Variedad de lengua. Registro.
 - Selección léxica, de estructuras sintácticas y de contenido relevante.
 - Inicio del discurso e introducción del tema. Desarrollo y expansión: ejemplificación y conclusión y/o resumen del discurso.
 - Uso de los signos de puntuación.
5. Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de lengua extranjera (inglesa):
- Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.
 - Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socioprofesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.

**ANEXO II****ORGANIZACIÓN MODULAR Y DISTRIBUCIÓN HORARIA POR CURSO ESCOLAR DEL CICLO FORMATIVO COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS.**

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
1606. Constitución de pequeños negocios alimentarios	100	3		
1607. Mercadotecnia del comercio alimentario	100	3		
1608. Dinamización del punto de venta en comercios de alimentación	130	4		
1609. Atención comercial en negocios alimentarios	100	3		
1611. Preparación y acondicionamiento de productos frescos y transformados	200	6		
1614. Ofimática aplicada al comercio alimentario	170	5		
0156. Inglés	110	3		
1616. Formación y orientación laboral	90	3		
1610. Seguridad y calidad alimentaria en el comercio			135	6
1612. Logística de productos alimentarios			155	8
1613. Comercio electrónico en negocios alimentarios			140	7
1615. Gestión de un comercio alimentario			170	9
1617. Formación en centros de trabajo			400	
TOTALES	1000	30	1000	30

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 2 de septiembre de 2021 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050155)

Por Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE n.º 99, de 26 de mayo), fueron nombrados funcionarios/as en prácticas los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la misma Orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria mediante Orden de 6 de julio de 2021 (DOE n.º 130, de 8 de julio) procede el nombramiento como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo Auxiliar.

Solicitado por la aspirante el aplazamiento del periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria, habiendo desaparecido la causa que justificadamente lo motivó, una vez realizado el mismo y a la vista del informe emitido por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, procede el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de APTA.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de Convocatoria, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal.



DISPONE

Primero. Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.^a M.^a Ángeles Cantillo Vázquez con D.N.I. ***5570** en el puesto con código 8841 adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ubicado en la localidad de Monesterio, por haber superado el respectivo periodo de prácticas.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de septiembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública.
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre).
La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 28 de octubre de 2019, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. (2021062716)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de octubre de 2019 (DOE núm. 216, de 8 de noviembre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, modificada parcialmente mediante Resolución de 20 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril).

Mediante Resolución de 17 de junio de 2021 (DOE núm. 120, de 24 de junio), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 12.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 9 de junio de 2021 (DOE núm. 115, de 17 de junio), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el citado proceso selectivo. En su apartado tercero, se concede un plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Transcurrido el plazo previsto para la toma de posesión, se comunica por las Gerencias de Áreas de Salud que determinados aspirantes no han tomado posesión de las plazas adjudicadas dentro del plazo previsto. De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria y el apartado tercero de la citada Resolución de 16 de abril, "la falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".



A su vez, la base 13.3 de la convocatoria dispone que "en este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de los aspirantes que se relación en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo concedido al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación a los aspirantes que se relacionan en el anexo II, adjudicándoles entre las plazas que han resultado vacantes la plaza que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado.

Tercero. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de septiembre de 2021.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales.
P.S. El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
(Resolución de 5 de agosto de 2015,
DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2015),
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
12	***7063**	SANCHEZ CRESPO, JOSÉ ÁNGEL	0200	Área de Salud de Mérida	Libre
22	***4588**	NAVARRETE GOMEZ, MARÍA ÁNGELES	0600	Área de Salud de Coria	Libre
27	***0884**	LORENZO LOPEZ, MARIO	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre
28	***7813**	MARTÍN RODRÍGUEZ, JULIO	0800	Área de Salud de Navalmoral	Libre

**ANEXO II**

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
42	***0380**	GARCÍA REY, JESÚS	0200	Área de Salud de Mérida	Libre
43	***9900**	CUERVO TOSCANO, CRISTINA	0800	Área de Salud de Navalmoral	Libre
44	***8556**	MAGNO SERRANO, JOAO	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre
45	***5402**	CHAMORRO GARCÍA, ESTEFANIA	0600	Área de Salud de Coria	Libre

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 2 de septiembre de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2021050153)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación de las relaciones de puestos de trabajo, tanto de personal funcionario como de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo tiene por objeto, además de la creación de tres puestos de carácter funcional y tres de carácter laboral, la adaptación de determinadas características de los mismos a las necesidades, siempre cambiantes en una Consejería tan relevante como la de Educación y Empleo.

En lo que respecta a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, se producen varios cambios de centro directivo, modificación de la denominación o de requisitos para su desempeño y méritos o de características retributivas como la de asignar el complemento de Turnicidad.



En cuanto a la relación de puestos de trabajo de personal laboral, es reseñable la dotación de dos nuevos puestos de trabajo de la categoría de ATE-Cuidador/a, así como la asignación de los complementos de Nocturnidad y Turnicidad en varios puestos de trabajo de la Escuela Oficial de Idiomas de Mérida y en el IES Universidad Laboral, necesarios para la adecuada optimización de la organización de las plantillas de estos centros.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo IV para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo V para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Sexto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo VI para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 2 de septiembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
 Centro Directivo...: 3867010 SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	R	Tipo	Subconc	TP	Gr.	PR	Subgr.		
3867010	43029970ASESORIA JURIDICO/A	S	22	A.1	IR	N	A1						JURIDICA
	MÉRIDA												
3843010	43030110AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D.1	IR	N	C2						ADMINISTRACION GENERAL
	BADAJOS												

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
 Centro Directivo...: 3510 DIR. GENL. DE TRABAJO

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	R	Tipo	Subconc	TP	Gr.	PR	Subgr.		
4282410	43060810J. NEG. DE CONVENIOS Y CONFLICTOS COLECT	21	3.2	IDR	S	A2C1							ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN RELACIONES LABORALES
	CÁCERES												EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Observaciones		
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	I	V	Complemento Especifico			TP / Gr. / PR / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
						T	IR	IR		Titulación	Especialidad / Otros			
1610	14682 ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR				N	A1			JURIDICA	
1610	979 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR				N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
1610	14664 SUBALTERNO/A DON BENITO	S	14	E.1	IR				N	E			SUBALTERNO/A	THM

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Observaciones		
Centro Directivo....: 3867010		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	I	V	Complemento Especifico			TP / Gr. / PR / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
						T	IR	IR		Titulación	Especialidad / Otros			
3843610	10294 ASESORIA JURIDICO/A CÁCERES	S	22	A.1	IR				N	A1			JURIDICA	S.N.
3843610	6178 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR				N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	THM
3843610	16168 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR				N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	THM
3843610	1305 SUBALTERNO/A CÁCERES	S	14	E.1	IR				N	E			SUBALTERNO/A	THM
4180810	39443210J. SEC. REGIMEN JURID. Y CONTRATACION CÁCERES	26	2.1	IDR					S	A1			JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	P.A.A.



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO Centro Directivo...: 4258510 D.G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código 4068610	Denominación / Ubicación 38670410J. SERV. TECNOLOGÍAS DE LA EDUCACION MÉRIDA	H O R I N I V	Complemento Especifico Tipo Subconc	TP Gr. / PR Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones											
					Titulación	Especialidad / Otros													

A.E./O.A.P.

28 1.1 IDFR S A1A2 L



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo....: 3510 DIR. GRAL. DE TRABAJO																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	I N	V	T	Complemento Especifico		TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones								
							Tipol	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros										
47110	5494 J. SEC. DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCI	26	2.3	IDFR	S	A1							JURIDICA	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL									
	BADAJOZ												EXP. 2 AÑOS EN RELACIONES LABORALES										
244810	5489 J. NEG. DE CONCILIACIONES	19	3.2	IDR	S	C1C2							ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL									
	BADAJOZ												ADMINISTRACION GENERAL										
													EXP. 1 AÑO EN RELACIONES LABORALES										
222610	5537 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES	19	3.2	IDR	S	C1C2							ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	OAC ESPECIAL.								
	BADAJOZ												ADMINISTRACION GENERAL										
													EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA										
194710	5538 J. NEG. DE SEGURIDAD Y FORMACION	19	3.2	IDR	S	C1C2							ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	OAC ESPECIAL.								
	BADAJOZ												ADMINISTRACION GENERAL										
													EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA										
194810	5566 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES	19	3.2	IDR	S	C1C2							ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	OAC ESPECIAL.								
	CÁCERES												ADMINISTRACION GENERAL										
													EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA										
79410	5495 J. SEC. ASUNTOS GRALES. Y REL. LABORALES	24	2.1	IDR	S	A2C1							RELACIONES LABORALES	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL									
	BADAJOZ												ADMINISTRACION GENERAL	EXP. GESTION ECONOMICA									
													ADMINISTRACION GENERAL										
													EXP. 2 AÑOS EN RELACIONES LABORALES										
143310	5497 J. NEG. DE RELACIONES LABORALES I	21	3.2	IDR	S	A2C1							ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL									
	BADAJOZ												RELACIONES LABORALES										
													ADMINISTRACION GENERAL										
													EXP. 1 AÑO EN RELACIONES LABORALES										
223010	5498 J. NEG. ASUNTOS GRALES. Y REL. LABORALES	19	3.2	IDR	S	C1C2							ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL									
	BADAJOZ												ADMINISTRACION GENERAL	EXP. GESTION ECONOMICA									
													EXP. 1 AÑO EN RELACIONES LABORALES										



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo....: 3510 DIR. GRAL. DE TRABAJO																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I	I N I	V	Complemento Especifico			TP / Gr. / PR / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones										
						Tipol	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros												
243210	5432 J. NEG. DE ELECCIONES SINDICALES BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	A2C1					ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN RELACIONES LABORALES	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL											
248410	5504 J. NEG. DE RELACIONES LABORALES II BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2					ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN RELACIONES LABORALES	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL											
106110	5509 J. SEC. ASUNTOS GRALES. Y REL. LABORALES CÁCERES	24	2.1	IDR	S	A2C1					RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN RELACIONES LABORALES	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL EXP. GESTION ECONOMICA											
222810	5518 J. NEG. ASUNTOS GRALES. Y REL. LABORALES CÁCERES	19	3.2	IDR	S	C1C2					ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN RELACIONES LABORALES	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL EXP. GESTION ECONOMICA											
143110	5516 J. NEG. DE ELECCIONES SINDICALES CÁCERES	21	3.2	IDR	S	A2C1					ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN RELACIONES LABORALES	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL											



ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I V	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				V	Tipol	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

1610
16115 ADMINISTRATIVO/A
BADAJOS S 18 C.1 IR N C1 C ADMINISTRACION GENERAL

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I V	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				V	Tipol	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

3867010
42980870 ADMINISTRATIVO/A
MÉRIDA S 18 C.1 IR N C1 C ADMINISTRACION GENERAL

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO DIR. GRAL. DE TRABAJO
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I V	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				V	Tipol	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

186010
5514 J. NEG. DE CONVENIOS Y CONFLICTOS COLECT
CÁCERES 21 3.2 IDR S A2C1 C RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA EXP. EN MATERIAS DE LEGISLACION LABORAL



ANEXO V

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO														
SECRETARÍA GENERAL														
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4215410	Centro Directivo.....: 1610	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Observaciones
												Titulación	Otros	
4265410	1013468 ORDENANZA	CÁCERES ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	L1	C	V	14	5303	ORDENANZA					PERMISO DE CONDUCCION B	
4265410	1013469 ORDENANZA	CÁCERES ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	L1	C	V	14	5303	ORDENANZA					PERMISO DE CONDUCCION B	
3964110	1017668 EDUCADORA	CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL	L1	C	II	20	0308	EDUCADORA						THM N DF
3964110	1017669 EDUCADORA	CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL	L1	C	II	20	0308	EDUCADORA						THM N DF
3964110	1017670 EDUCADORA	CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL	L1	C	II	20	0308	EDUCADORA						THM N DF
3964110	1017673 EDUCADORA	CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL	L1	C	II	20	0308	EDUCADORA						THM N DF
3964110	1017680 EDUCADORA	CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL	L1	C	II	20	0308	EDUCADORA						THM N DF
3964110	1017694 EDUCADORA	CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL	L1	C	II	20	0308	EDUCADORA						THM N DF
3964110	1017812 EDUCADORA	CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL	L1	C	II	20	0308	EDUCADORA						THM N DF
3989810	1013251 CAMARERO/A-LIMPIADORA/MÉDICA E.O.I.		L1	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA						THM



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL

Consejería.....: 4215410
Centro Directivo....: 1610

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / O Caract.	Jornada / Tip. Tem	P G N C			R I A	V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
						P	G	N				C	Titulación		
3989810 1013252 CAMARERO/A-LIMPIADORA/MÉRIDA E.O.I.			L1			C	V	14	5310		CAMARERO/A-LIMPIADORA/A				THM
3989810 41534710 CAMARERO/A-LIMPIADORA/MÉRIDA E.O.I.			L1			C	V	14	5310		CAMARERO/A-LIMPIADORA/A				THM
4212910 1012381 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS				80%	C	IV	16	2746		A.T.E.-CUIDADORA/A				THM

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

Consejería.....: 4215410
Centro Directivo....: 3867010

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / O Caract.	Jornada / Tip. Tem	P G N C			R I A	V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
						P	G	N				C	Titulación		
3987610 1010731 ADMINISTRATIVO/A		CÁCERES DIRECCION PROVINCIAL				C	III	18	2413		ADMINISTRATIVO/A				F
3987610 1010272 OFICIAL DE SEGUNDA		CÁCERES DIRECCION PROVINCIAL				C	IV	16	4108		OFICIAL DE SEGUNDA-CONDUCTORIA		PERMISO DE CONDUCCION B		
3987610 1006221 ORDENANZA		CÁCERES DIRECCION PROVINCIAL				C	V	14	5303		ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		



ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Requisitos	Méritos	Observaciones
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	I V	C A	T	Categoría / Especialidad	Titulación	Otros	

3967110	MÉRIDA	L1									C V 14 5303	ORDENANZA	PERMISO DE CONDUCCION B	
1000684	SERVICIOS CENTRALES													
4212910	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS													
1012440	A.T.E.-CUIDADORA													

P.A.R.
THM
U.A. CÁCERES



ORDEN de 2 de septiembre de 2021 por la que se modifican puntualmente la relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. (2021050154)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad trae su causa en la reciente modificación de su estructura orgánica que hace necesaria la oportuna adaptación de los recursos existentes a fin de adecuarlos a la nueva estructura organizativa de la Consejería.

Resulta especialmente destacable la dotación en la Secretaría General de una Jefatura de Sección de Recursos Humanos y Régimen Interior que se ocupará tanto de las cuestiones de personal como de los servicios generales y mantenimiento de edificios.

También tiene especial relevancia la creación en la Dirección General de Industria, Energías y Minas de la Sección de Evaluación y Calidad Energética, que se destinará a la tramitación y supervisión de expedientes sobre proyectos energéticos y subvenciones asociadas a los mismos.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de



Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Cuarto. Amortización de puestos de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según figura en el anexo IV para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 2 de septiembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB
Centro Directivo....: 4255910 SECRETARIA GENERAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		H N O I R	TP	Gr / PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			
4282110 43058670.J. SEC. DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR MÉRIDA		28	2.1	IDR	S	A1A2	C	JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA RELACIONES LABORALES DIPLOMADOVA EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. ASUNTOS GENERALES

Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB
Centro Directivo....: 4260210 DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		H N O I R	TP	Gr / PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			
4260210 43057910.AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL	
4282210 43057670.J. SEC. EVALUACION Y CALIDAD ENERGETICA MÉRIDA		25	2.1	IDR	S	A1A2	C	INGENIERIA INDUSTRIAL I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN MATERIA DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA	EXP. EN TRAMITACION Y SUPERVISION EXPED. Y PROY. ENERGETICOS EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4255610 Centro Directivo....: 4260210	CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS										Requisitos para su desempeño Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr / PR	Subgr	Titulación					
									Tipo	Subconc				

88010
3165 J.SEC. DE AHORRO Y EFICIENCIA
ENERGETICA
MÉRIDA

28 2.1 IDR S A1A2
C

ARQUITECTURA SUPERIOR
INGENIERIA INDUSTRIAL
ARQUITECTURA TECNICA
I.T.I.
EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA
DE INDUSTRIA

EXP. EN TRAMITACION Y SUPERVISION EXPED. Y
PROY. ENERGETICOS

Consejería.....: 4255610 Centro Directivo....: 4259410	CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD										Requisitos para su desempeño Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr / PR	Subgr	Titulación					
									Tipo	Subconc				

104310
8397 J. SEC. GESTION Y PROTECCION
AMBIENTAL
MÉRIDA

28 2.1 IDR S A1A2
C

ING. DE CAMINOS, CANALES Y
PUERTOS
CIENCIAS AMBIENTALES
ARQUITECTURA SUPERIOR
INGENIERIA INDUSTRIAL
INGENIERIA DE MONTES
GEOLOGIA
BIOLOGIA
INGENIERIA QUIMICA
ARQUITECTURA TECNICA
I.T.I.
I.T.O.P.
I.T.F.
EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE
OBRAS Y PROYECTOS

EXP. EN GESTION PROGRAMAS U.E.
EXP. EN AYUDAS COMUNITARIAS

92410
1587 J. SEC. DE BIODIVERSIDAD
MÉRIDA

28 2.2 IDR S A1A2
C

CIENCIAS AMBIENTALES
ARQUITECTURA SUPERIOR
INGENIERIA AGRONOMIA
INGENIERIA DE MONTES
GEOLOGIA
VETERINARIA
BIOLOGIA
ARQUITECTURA TECNICA
I.T.A.
I.T.F.
EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE
OBRAS Y PROYECTOS

EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS U.E.
EXP. EN GESTION DE RECURSOS NATURALES

O.A.P.



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB

SECRETARÍA GENERAL

4255610

4255910

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR	Gr / Subgr	Titulación		

4265510

42687010.J. SEC. DE RECURSOS HUMANOS
MÉRIDA

28 2.1 IDR S A1A2
C

ADMINISTRACION GENERAL
JURIDICA
CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
ADMINISTRACION FINANCIERA
ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION FINANCIERA
RELACIONES LABORALES
DIPLOMADOVA EN EMPRESARIALES
EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS

EXP. EN RELACIONES LABORALES
EXP. GESTION DE NOMINAS

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB

4255610

4260210

DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS

S 22 A.1 IR N A1
C

INGENIERIA INDUSTRIAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR	Gr / Subgr	Titulación		

4260210

4138 INGENIERO/A INDUSTRIAL
MÉRIDA

S 22 A.1 IR N A1
C

INGENIERIA INDUSTRIAL



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB
DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS

Consejería.....: 4255610
Centro Directivo....: 4260210

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C				R I A	V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
						Titulación		Otros								

3970910

1020558 ADMINISTRATIVO/A
CÁCERES
SERVICIOS
TERRITORIALES

C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A

F

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección natural dehesa a suelo urbano de terrenos ubicados junto al núcleo urbano de Rincón de Ballesteros, para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones del Plan Infoex. Cáceres. (2021062698)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 27 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.1.f de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (DOE n.º 250, de 27 de diciembre) y en el artículo 5.2.h. del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cáceres no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).



La redacción dada a la disposición transitoria segunda de la LOTUS por el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE 25/05/2020) establece, en el punto 3.a), que pueden aprobarse modificaciones puntuales del planeamiento general aprobado bajo la vigencia de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor. El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre Plan General Municipal estructural y detallado, prevista en su artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Con la presente modificación se pretende la reforma de la cochera que el Plan INFOEX tiene en la localidad, así como la ampliación de las instalaciones actuales con unas nuevas dependencias necesarias para aumentar la dotación, y que se precisan para garantizar la protección del territorio con los medios suficientes. Para ello, es necesario incorporar a la parcela de suelo urbano sobre la que se ubica la dotación una superficie de terreno aneja a la misma, que está clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Natural.

De la modificación no se deriva incremento de aprovechamiento lucrativo que requiera de mayores dotaciones. Asimismo, se ajusta a la edificabilidad máxima de 0,6m²/m² establecida para usos dotacionales en el artículo 4.6.4 del Plan General de Cáceres.

Por otro lado, se trata de una ampliación de una parcela ubicada en suelo urbano, que reúne los requisitos del artículo 6 de la LOTUS. Por lo que no existe inconveniente para su reclasificación como suelo urbano.

Así mismo, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 26 de enero de 2021, emitió comunicado expresando que no es necesario el sometimiento de la modificación a evaluación ambiental estratégica.



En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

RESUEVE

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.

Por otro lado, a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura) se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión del Planeamiento Urbanístico y Territorial, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura dependiente de esta Consejería (artículo 59 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 25 de agosto de 2021.

Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****RESUMEN EJECUTIVO****1. Título.**

Modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural – Dehesa a Suelo Urbano de terrenos ubicados junto al núcleo urbano de Rincón de Ballesteros, para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones del Plan INFOEX.

2. Promotor.

Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

3. Técnico Redactor.

Mercedes López Domínguez, Arquitecta.

4. Objeto.

Es objeto de la Modificación Puntual número 39 del Plan General Municipal de Cáceres la ampliación del límite de Suelo Urbano del núcleo de Rincón de Ballesteros para incorporar al mismo una superficie de Suelo No Urbanizable de Protección Natural – Dehesa, para poder llevar a cabo la ampliación de la cochera de medios con que cuenta el Plan INFOEX en la pedanía.

5. Ámbito de la modificación.

La fracción de terreno a incorporar como Suelo Urbano forma parte del predio de referencia catastral 10900A044002160000MU, localizado en el Polígono 44 Parcela 216 de Rincón de Ballesteros (Cáceres). Se trata de una porción de geometría rectangular, de 553,96 m² de superficie, que se desarrolla entre el límite del suelo urbano, en el lugar donde se quiebra la Ronda de Arrancajaras, y el límite exterior del centro social que cierra, por el este, el conjunto de edificaciones que en origen constituyeron el centro cooperativo de la Hermandad Sindical.

6. Necesidad de la modificación.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Extremadura cuenta, en Rincón de Ballesteros, con una de las dotaciones del Plan INFOEX, mediante el cual se llevan a cabo las acciones inmediatas vinculadas al plan de lucha contra los incendios



forestales. Se trata de una base de unidades terrestres dotada con un camión con retén (C67), constituida por una cochera que alberga un espacio para estancia del personal y de vehículos, que precisa ser ampliada.

En virtud del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 236, de 9 de diciembre), el ámbito territorial de Rincón de Ballesteros, en la Sierra de San Pedro, constituye una Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente, según la zonificación del territorio en función del riesgo potencial de incendios forestales que se establece en su artículo 5. Los medios allí destinados, constituyen, por lo tanto, una dotación de carácter territorial importante, cuya acción puede resultar de vital interés en la gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

7. Justificación de la modificación.

Dada la escasa extensión de los terrenos que pretenden agregarse al suelo urbano, y dado que, pese a estar clasificados actualmente como suelo no urbanizable, se encuentran incorporados a la red de servicios del núcleo, por ser colindantes con el límite de suelo urbano y contar, además, con acceso desde vial público perteneciente a la trama urbana, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la modificación contempla reclasificación directa de los terrenos como suelo urbano.

En relación a la necesidad, indicada en el artículo 8.3.4. "Condiciones especiales de las obras en los grados 1 a 4 y en el grado 8", del Plan General Municipal de Cáceres de redactar un Estudio de Detalle que garantice la adecuación a las condiciones arquitectónicas, tipológicas y estéticas de la edificación que se pretende ampliar, dadas las características de la parcela sobre la que se interviene, se ha incluido en la modificación puntual la ordenación detallada de la unidad urbana objeto de la actuación, conforme a las condiciones que se establecen en el artículo 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El terreno integrado en el ámbito de la modificación puntual número 39 pasa a tener las siguientes determinaciones:

- Clasificación: Suelo Urbano Consolidado (Artículo 3.2.2.).
- Calificación: Centro Social: USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO (CULTURAL). (Artículo 4.2.3.).

Cochera INFOEX: USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO (SERVICIOS URBANOS).

Categoría b) Servicios de higiene y prevención; parque de bomberos. (Artículo 4.7.12).



La Ordenación Detallada de los volúmenes de parcela que se regula permite mantener las Normas Urbanísticas referentes a la Norma Zonal 3 con el mismo tenor literal que tienen en la actualidad en el Plan General Municipal, al no alterarse las condiciones urbanísticas.

La modificación, además, corrige una serie de errores gráficos que se han detectado sobre la parcela consolidada objeto de la misma, en el Plano n.º 5 "Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano y Urbanizable Ordenado. Red Viaria, Alineaciones y Rasantes" (Hoja 43) del PGM, concretamente:

- La calificación asignada a la parcela en la que se ubican el centro social y la cochera del INFOEX, en el Plano n.º 5 (Hoja 43) está representada con la trama correspondiente a Suelo Lucrativo - Uso No Dotacional, donde debería aparecer la calificación de Dotación – Sistema Local, sobre el centro social, y Dotación – Sistema General - E-, sobre la cochera del Plan INFOEX.
- Al norte de la parcela se observa una pequeña edificación aislada fuera de las alineaciones oficiales, que forma parte del conjunto de edificaciones originales de la cooperativa agraria, que en su día alojó la báscula de pesaje, y que en la actualidad sirve como almacén municipal, por lo que deberán corregirse las alineaciones para incorporarla como parte del conjunto.

De la modificación resultan afectados los planos siguientes:

- Plano 1 (Hoja 4). ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y SISTEMAS GENERALES.
- Plano 2 (Hoja 4). ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. CATEGORÍAS, REGULACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE.
- Plano 3 (Hoja 6). ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y SISTEMAS GENERALES. CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.
- Plano 4 (Hoja 6). ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. GESTIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.
- Plano 5 (Hoja 43) CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE ORDENADO. RED VIARIA, ALINEACIONES Y RASANTES.
- Plano 5.1 (Hoja 10) NORMAS ZONALES Y ÁMBITOS DE ORDENACIÓN - Delimitación del Conjunto de Rincón de Ballesteros (Norma Zonal 3 – Grado 8).
- Plano 6 (Hoja 43) GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE ORDENADO.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 26/08/2021 y n.º CC/033/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General Municipal consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural Dehesa a Suelo Urbano de terrenos ubicados junto al núcleo urbano de Rincón de Ballesteros, para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones del Plan Infoex.

Municipio: Cáceres.

Aprobación definitiva: 25 de agosto de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 26 de agosto de 2021.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Casa rural en chalet existente", cuyo promotor es Manuel Romero Aguilar, en el término municipal de Segura de León. Expte.: IA20/1566. (2021062685)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Casa rural en chalet existente", a ejecutar en el término municipal de Segura de León, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Manuel Romero Aguilar, con DNI XXXXX874 Q y con domicilio en el término municipal de Segura de León.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la implantación de la actividad de casa rural en un chalet existente. El proyecto se localiza en el paraje "Pasay", en la parcela 93 del polígono 3 del término municipal de Segura de León.

Para la implantación de la actividad de casa rural se realizarán obras de conservación en el chalet existente. Estas obras consistirán en el picado y saneado de fachadas exteriores, en el interior se repararán fisuras por dilataciones y reparación de chimenea, además del pintado de la totalidad del chalet. También se construirá una piscina de 53 m² de superficie.

Para el desarrollo de la actividad de casa rural se contará con las siguientes instalaciones:

Chalet existente. Edificio de una sola planta de 217,74 m² de superficie construida distribuidos en porche, entrada, salón, cocina, despensa, 3 baños, 3 dormitorios, trastero, pasillo y depuradora. También cuenta con un cerramiento en la entrada de 94,07 m² de superficie. La casa rural tendrá una capacidad de alojamiento para 10 huéspedes.

La casa rural se encuentra conectada a la red general municipal de agua potable, el suministro eléctrico se realiza mediante línea de distribución de baja tensión. Las aguas residuales se gestionarán mediante dos fosas sépticas.



Fuente: Documento ambiental

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de diciembre de 2020, el promotor del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 12 de febrero de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 28 de abril de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas



interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Segura de León	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que comunica que la parcela donde se localiza el proyecto no se encuentra en Zona de Alto Riesgo, ni hay registro de incendio en los últimos 30 años. Además, informa de la normativa específica de incendios forestales y en base a ella establece una serie de medidas incluidas en el presente informe.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.



3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva la implantación de la actividad de casa rural en un chalet existente al que se le realizarán trabajos de conservación para adaptarlo a la actividad a desarrollar. También conlleva la construcción de una piscina 53 m² de superficie junto al chalet existente. La capacidad máxima de alojamiento una vez ejecuto el proyecto será de 10 huéspedes.

En cuanto al abastecimiento de agua potable, se realiza mediante conexión a la red municipal de abastecimiento. El suministro eléctrico realiza mediante línea de distribución de baja tensión. Las aguas residuales se gestionarán mediante dos fosas sépticas estancas con retirada periódica por gestor de residuos.

En cuanto a los efectos acumulativos de este proyecto con otros proyectos o actividades próximas, se ha realizado un análisis de la zona donde se localiza, y se desprende que se trata de una zona dedicada a la agricultura (olivar) y explotaciones ganaderas. También se encuentra una industria cárnica en las cercanías de la casa rural.

La utilización de recursos naturales que este proyecto tendrá se deberá a la ocupación del suelo por las edificaciones y resto de instalaciones, otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural, limpieza de ésta y llenado de piscina. Esta agua provendrá de la red municipal de abastecimiento.

El desarrollo de la actividad conllevará una producción de residuos asimilables a urbanos y aguas residuales urbanas.

En cuanto a los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes que pudieran afectar al proyecto se encuentran los incendios forestales, inundaciones y avenidas y terremotos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se localiza a unos 450 m de distancia del límite del núcleo urbano de Segura de León, al suroeste del municipio, junto a la carretera BA-092, que



une Segura de León con Fuentes de León. La parcela donde se ubica el proyecto presenta suaves pendientes, en torno al 3-4%, dedicada al cultivo de olivar de secano. Es una zona próxima al municipio de Segura de León, con pequeñas parcelas de olivar y casas de campo. También encontramos una industria cárnica en sus proximidades.

El proyecto se encuentra fuera de los límites de la Red Natura 2000, ni hay presencia de hábitats de interés comunitario.

Por el interior de la parcela no discurre ningún curso de agua. El cauce más cercano es el arroyo Barranco de la Villa, situado a unos 290 m al este y a unos 320 m. al noreste del proyecto.

Por la localización del proyecto no discurre ninguna vía pecuaria, y en lo que a patrimonio cultural se refiere, no hay constancia de patrimonio cultural conocido en sus proximidades.

3.2.2. Alternativas de proyecto.

El documento ambiental presenta las siguientes alternativas:

Alternativa 0. Corresponde a no ejecutar el proyecto. El promotor descarta esta alternativa al existir demanda de turismo rural en la zona.

Alternativa 1. Corresponde a ubicar la casa rural en suelo urbano, en una parcela o en una vivienda existente, descartándose esta opción al no reunir las condiciones idóneas que se buscaban al no disponer de buenos accesos y unas superficies idóneas de parcela y vivienda. A esto hay que añadir que las viviendas en venta se encuentran en malas condiciones, por lo que necesitarían de una profunda reforma.

Alternativa 2. Corresponde a ubicar la casa rural en una parcela rústica con buen acceso, con vivienda existente y en buen estado.

El promotor selecciona la alternativa 2 ya que considera que es la más viable desde el punto de vista ambiental y técnico, y la única posible desde el punto de vista económico y de sostenibilidad para la zona.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el proyecto no se encuentra dentro de los



límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En cuanto a la afección a las aguas subterráneas y superficiales, no se prevén afecciones de importancia a las mismas si se contemplan medidas básicas de protección frente a la contaminación.

- Suelo.

Durante la fase de construcción el impacto será el producido por los movimientos de tierra para la construcción de la piscina, así como posibles derrames accidentales. Teniendo en cuenta la superficie ocupada por la piscina y el volumen de la misma, estos movimientos de tierra son reducidos.

Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la casa rural y piscina, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas estas afecciones no deberían ser significativas.

- Fauna.

Aunque la parcela donde se localiza el proyecto pudiera ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto tenga efectos significativos sobre ésta.

- Vegetación.

En la ubicación del proyecto no hay hábitats de interés comunitario catalogados. La vegetación existente en la parcela son olivos y pastos. Con la actividad de alojamiento rural no se prevé que pueda causar una afección significativa a la vegetación existente.

- Paisaje.

El paisaje está alterado por la presencia de la construcción ya existente. Analizando la cuenca visual y teniendo en cuenta el número de observadores, con la aplicación de medidas de integración paisajística se reducirá este impacto.



- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La afección sobre la calidad del aire, ruido y contaminación lumínica durante la fase de construcción desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, esta afección se producirá puntualmente cuando la casa rural tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe técnico en aras de su protección.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural, la limpieza de ésta y el llenado de la piscina. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa.

- Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

- Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que analiza el riesgo frente a terremoto, inundación e incendio. Indica que se puede considerar que el riesgo es mínimo ante accidentes graves o catástrofes en este proyecto.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente

a) Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.
- Cualquier modificación del proyecto original, incluido el cambio de uso de las construcciones, deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que este órgano no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores. También se estará a lo dispuesto en las órdenes anuales por las que se declaran las épocas de peligro de incendios forestales del Plan Infoex.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) (DOE



n.º 211, de 3 de noviembre de 2016), por la que se establecen las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Protección, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

- En lo referente a la protección del Dominio Público Hidráulico, la captación de agua subterránea deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa cuyo otorgamiento corresponde a Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y el agente del Medio Natural de la zona, previa comunicación de tal circunstancia.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Segura de León las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el agente de medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al agente de medio natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

b) Medidas en la fase de construcción

- La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Así mismo, los desbroces y movimientos de tierra se limitarán a lo estrictamente necesario para la ejecución de la piscina.



- El perfilado de taludes se realizará en su totalidad con tierras procedentes del desmonte, y los sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:

- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
 - Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.



- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.
- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- No podrán verse afectados elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad, como linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.
- En ningún caso se dejarán restos y basuras (plásticos, embalajes, restos de tubería, etc.) en el entorno. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- La edificación debe mantener las especificaciones contempladas en el documento ambiental, manteniendo una estructura de edificación tradicional integrada en el medio. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno, tonos ocres suaves. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Se recomienda contar con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso de la casa rural.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de los trabajos de construcción se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

c) Medidas en la fase operativa

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.



Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

- Gestión de aguas residuales. Las aguas residuales generadas en la casa rural se almacenarán en fosas sépticas estancas (deberán contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente) y debidamente dimensionadas para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las aguas pluviales procedentes de la cubierta del edificio verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El plan de mantenimiento de la casa rural deberá contemplar, al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.



- En cualquier caso, para las actuaciones sobre el arbolado existente se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.

d) Medidas de integración paisajística

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

e) Medidas a aplicar al final de la actividad

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Casa rural en chalet existente" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Transformación de suelo forestal a agrícola en 14,5297 hectáreas", cuyo promotor es D. José Miguel Felipe Domínguez, en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres). Expte.: IA19/00347. (2021062687)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Transformación de suelo forestal a agrícola en 14,5297 hectáreas", a ejecutar en la parcela 309 del polígono 16 del término municipal de Villa del Campo (Cáceres), es encuadrable en el Grupo I) Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe e) "Proyectos para destinar áreas naturales, seminaturales o incultas a la explotación agrícola que no estén incluidos en el Anexo IV, cuya superficie sea superior a 10 ha." del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. José Miguel Felipe Domínguez.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la transformación de suelo forestal procedente de una forestación de tierras agrarias al cultivo agrícola de pistachos en seco.





La parcela objeto de los trabajos se encuentra vallada perimetralmente, su uso asignado en SIGPAC es el de forestal, tratándose de una antigua forestación de tierras agrarias realizada con el programa de ayudas dedicadas a tal fin. Las especies utilizadas en la plantación fueron encina y alcornoque, según la documentación aportada las plantas se encuentran en mal estado vegetativo. En el interior de la zona de actuación existen 19 pies adultos de encina que no se verán afectados por los trabajos. La pendiente media de la parcela es del 9%.

Se propone una plantación de pistacho en seco con un marco de plantación de 7x7 metros.

Según la documentación aportada en la fase de ejecución se talarán los ejemplares de encina y alcornoque de diámetro normal inferior a 15 cm, se realizará un subsolado lineal siguiendo curvas de nivel a 7 metros de distancia entre líneas y se dará un pase de grada para la eliminación de malas hierbas y matorral de jara. La plantación de ejecutará mediante ahoyado manual, plantación de pistacho variedad Sicora con colocación de tutores y protectores.

En la fase de explotación se realizarán las labores de mantenimiento incluyendo dos pases de grada en otoño y primavera, aplicación de oxiclورو de cobre en primavera para evitar enfermedades fúngicas y otras aplicaciones fitosanitarias, se realizarán podas de formación los cuatro primeros años y podas de fructificación a partir del quinto año, la recolección de frutos se realiza entre agosto y septiembre.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de julio de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de octubre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Ayudas Complementarias	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Villa del Campo	-
Ecologistas en Acción	
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agentes del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la superficie objeto de las actuaciones no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000, indica que el lugar Natura 2000 más próximo es la ZEC Arroyos Pantana y Regueros, situado a más de 2 kilómetros al Sureste de la zona de actuación, y que la hidromorfología de la parcela hace que el drenaje natural se dirija hacia el Noroeste, sin posibilidad de afectar a esta ZEC, continua indicando que la escorrentía se verá dirigida a través de una vaguada al Arroyo de Toconales, que desemboca a unos 2,5 kilómetros en una de las colas del Embalse de Borbollón. También informa de los valores naturales en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y de especies del anexo 1 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura presentes en el ámbito de actuación del proyecto. Por último, se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras, las cuales se recogen en el presente informe de impacto ambiental.
- La confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que se incorporan una serie de indicaciones para la protección del dominio público hidráulico y sus zonas



de servidumbre y policía, para la protección de las aguas públicas frente a posibles vertidos y la regulación en el caso de solicitar posibles captaciones de agua en la explotación.

- El Servicio de Ordenación del Territorio informa que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva, si bien se halla en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de Ribera de Fresnedosa – Valle del Alagón, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Villa del Campo.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en su informe realiza las siguientes consideraciones, en la actualidad la zona solicitada se trata de una antigua reforestación que fue abandonada por causa de fuerza mayor al no arraigar la plantación de alcornoques y por tanto, anulado el expediente de reforestación 2008/00369, por lo que la zona solicitada tiene actualmente un carácter agrario, existiendo algunos pies de encina adultos y jóvenes, concretamente 19, que deben respetarse. Continúa indicando que debido a su superficie y localización, no se considera monte o terreno forestal por tratarse de una zona con cultivos agrícolas y ganadera. Finaliza informando favorablemente la actividad teniendo en cuenta la información anterior y lo establecido en el artículo 40 de la Ley 43/2003, de 21 de diciembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio y del artículo 266 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, e incluye una serie de limitaciones que deberán ser tenidas en cuenta para la ejecución del proyecto y que se incluyen en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Ayudas Complementarias informa que la zona de actuación se encontraba comprometida hasta la anualidad 2018 a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, certificada con 400 plantas por hectárea de alcornoque. Esta forestación terminó su periodo de compromiso mediante resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por causa de fuerza mayor. Continúa el informe indicando que, desde el inicio de la ayuda en 2010 hasta la última anualidad en el año 2017, el estado de la forestación ha sido el adecuado en cuanto a su densidad mínima de planta y apropiado estado de desarrollo vegetativo de los árboles.
- El informe de los agentes del medio natural indica que la forestación se encuentra en mal estado y poblada de matorral.

La autorización administrativa para el cambio de uso forestal a agrícola corresponde al Servicio de Producción Agraria.



3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La zona de actuación es una superficie continua de 14,5297 hectáreas, cuyo uso actual es forestal, en concreto una reforestación de alcornoques implantada en el año 2010, y 19 pies de encina adultas. La superficie de actuación se corresponde al recinto 1 de la parcela 309 del polígono 16 del término municipal de Villa del Campo.

El proyecto de referencia consiste en realizar un cambio de uso de suelo forestal a un cultivo agrícola de pistachos en régimen de secano. Para ello se realizará la corta de los pies procedentes de repoblación de escaso porte, de diámetro normal inferior a 15 centímetros, seguido de un subsolado lineal por curvas de nivel a 7 metros de distancia entre líneas, un pase de grada para la eliminación del matorral y otra vegetación herbácea, seguido de un ahoyado manual, plantación de pistacheros de variedad Sicora en un marco de 7x7 metros, colocación de tutor y tubo protector.

En la fase de explotación se indica que se realizarán pases de grada en otoño y primavera, aplicación de fungicidas y otros fitosanitarios según necesidad, podas de formación los primeros cuatro años, podas de fructificación en los siguientes años, la recolección se estima a partir del quinto año.

Se producirán movimientos de tierra debido al arranque del arbolado existente y operaciones de plantación.

En cuanto a generación de residuos, se prevén los esperables de este tipo de proyectos (embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de podas que se incorporarán como materia orgánica al suelo o se eliminarán mediante quema autorizada.

Dado que la plantación se explotará en régimen de secano no se consumirá agua. El suelo se mantendrá libre de vegetación mediante pases de grada, realizando un laboreo mínimo.

Los tratamientos fitosanitarios y abonados podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáficos e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación es una superficie continua de 14,5297 hectáreas, cuyo uso actual es forestal, en concreto una reforestación de alcornoques implantada en el año 2010, y 19 pies de encina adultas.

La superficie de actuación se corresponde al recinto 1 de la parcela 309 del polígono 16 del término municipal de Villa del Campo. Se trata de una zona de pendientes suaves y terrenos de dehesa. La parcela se sitúa al suroeste de la localidad de Villa del Campo a unos 6 kilómetros, al noroeste de la localidad de Guijo de Coria a una distancia de 3 kilómetros y al este del embalse de Borbollón a unos 5 kilómetros.

La parcela es de uso forestal desde el año 2010, siendo anteriormente de uso agrícola. Se observa en las ortofotografías históricas que el arbolado adulto se ha respetado.

La pendiente media de la zona de actuación oscila entre el 5 y el 15 %.

La red hidrográfica pertenece a la cuenca del Tajo. Por el interior de la zona de actuación no discurren cursos de agua, es reseñable en las proximidades la presencia del embalse del Borbollón a la cola del cual se dirige la escorrentía de la parcela.

Respecto a los espacios naturales protegidos, el lugar de la Red Natura 2000 más cercano a la zona de actuación es la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Arroyos Patana y Regueros", situándose a más de 2 kilómetros de la parcela en dirección este.

La zona de actuación se incluye en el hábitat natural de interés comunitario de dehesas según la cobertura del "Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" y su posterior revisión de 2005. Sin embargo, según

la cobertura de formaciones adehesadas elaborada por el Observatorio de la Dehesa y Montados en 2008, las dehesas del entorno del área de actuación se localizan fuera de la zona de actuación.

La zona a transformar alberga 19 pies de encinas adultas, en ella se realizó una forestación de encina y alcornoque en el año 2010 que presenta escaso desarrollo.

En cuanto a la fauna la zona es Área de Invernada de *Grus grus* (grulla común) del Sector del Borbollón, como área de alimentación, muy vinculada a las dehesas de este entorno. Sin embargo, el hecho de que se trate de una forestación con mal desarrollo excluye la zona de actuación del área de presencia potencial de esta especie. La zona de actuación se sitúa próxima al núcleo de esteparias de Calzadilla – Guijo de Coria, que constituye un área de reproducción y uso intensivo de especies amenazadas (avutarda, alcaraván, sisón, etc.), pero que se encuentra principalmente al Sur de la carretera CC – 10.1, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre estas especies. El entorno de la zona de actuación también alberga numerosas especies acuáticas y forestales, por la proximidad del Embalse del Borbollón y de dormideros invernales de milano real. Aunque el ámbito del proyecto pueda ser una zona de tránsito o presencia ocasional, dadas las distancias no se prevén afecciones sobre los lugares sensibles para estas poblaciones.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas en cuanto al uso de la parcela.

Alternativa 0. No actuación

Alternativa 1. Explotación ganadera en extensivo.

Alternativa 2. Plantación de olivo o almendro en seco

Alternativa 3. Plantación de pistacho en regadío.

Alternativa 4. Plantación de pistacho en seco.

Se descarta la no actuación y la explotación ganadera por la escasa rentabilidad. La alternativa 2, se descarta igualmente por el mismo motivo. Se descarta



la puesta en riego de los pistachos por no existir ninguna derivación de agua, ni pozo de sondeo, ni la posibilidad de embalsar suficiente agua para abastecer la plantación. Se selecciona la plantación de pistachos en secano por ser la más rentable económicamente, y no causar grandes perjuicios ambientales.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 200 y Áreas Protegidas

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos. El lugar Natura 200 más próximo es la ZEC Arroyos Patana y Regueros situado a más de 2 km al Sureste de la zona de actuación.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La hidromorfología de la parcela hace que el drenaje natural se dirija hacia el Noroeste, a través de una vaguada al Arroyo de los Toconales, que desemboca a unos 2,5 km en una de las colas del Embalse del Borbollón. Puede darse la posibilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea). Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales a la red de drenaje natural. La actuación no debería conllevar vertidos al DPH del Estado.

No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

La zona donde se ubica el proyecto es una zona en la que alternan dehesas y tierra de labor de secano. La pendiente es suave, en torno al 10%.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la nueva plantación, incluyendo el arranque de los pies de quercíneas procedentes de forestación. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para

mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, provocará cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

— Fauna.

En el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se hace constar que la zona es Área de Invernada de Grus grus (grulla común) del Sector del Borbollón, como área de alimentación, muy vinculada a las dehesas de este entorno. Sin embargo, el hecho de que se trate de una forestación con mal desarrollo excluye la zona de actuación del área de presencia potencial de esta especie. La zona de actuación se sitúa próxima al núcleo de esteparias de Calzadilla – Guijo de Coria, que constituye un área de reproducción y uso intensivo de especies amenazadas (avutarda, alcaraván, sisón, etc.), pero que se encuentra principalmente al Sur de la carretera CC – 10.1, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre estas especies. El entorno de la zona de actuación también alberga numerosas especies acuáticas y forestales, por la proximidad del Embalse del Borbollón y de dormideros invernales de milano real. Aunque el ámbito del proyecto pueda ser una zona de tránsito o presencia ocasional, dadas las distancias no se prevén afecciones sobre los lugares sensibles para estas poblaciones.

Se proponen medidas para atenuar el impacto sobre este factor.

— Vegetación.

En la zona de actuación existen 19 pies de encina adultos, existe una afección directa a esta vegetación, para lo que se proponen medidas para la mínima afección de la misma.

— Paisaje.

El entorno de la parcela es de carácter adeshado alternando tierras de labor de secano, por lo que se producirá una modificación del paisaje. Se plantearán medidas para la integración y mínima afección.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zan-



jas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Se proponen medidas para la protección del Patrimonio Arqueológico no detectado con anterioridad.

No se aprecian afecciones sobre vías pecuarias o caminos públicos.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

En cuanto al consumo de recursos, se utilizará el suelo, que cambia de uso.

— Medio socioeconómico.

El mantenimiento de la plantación conlleva la necesidad de mano de obra del sector agropecuario, tanto de forma directa como indirecta, por ello se produce impulso económico con repercusiones directas en el empleo e indirectas en otros sectores relacionados con la actividad.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la



vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.



- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican. Se respetarán las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Las captaciones de aguas públicas para su uso en la explotación, deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, las cuales quedarán supeditadas a la existencia del recurso. Dicha concesión deberá ser solicitada directamente por el titular de la explotación o su representante. Al realizar la solicitud de concesión, deberá presentar un estudio hidrogeológico de la zona de captación, con el fin de aportar los datos necesarios para que la Confederación Hidrográfica del Tajo pueda valorar las condiciones en las cuales se pretende llevar a cabo el aprovechamiento.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Respecto al parque de maquinaria a utilizar para las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

b. Medidas en fase de construcción y explotación

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, como se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
- Se recomienda que los trabajos de eliminación de la cubierta vegetal para la plantación se realicen fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.
- Se respetarán las 19 quercíneas adultas y semiadultas existentes de origen natural, que deberán ser señaladas por el Agente del Medio Natural de la zona. No se podrán

introducir nuevas plantas (de la nueva plantación) en un radio de 8 metros medidos desde el tronco de las especies forestales preexistentes ni debajo de la copa de los árboles, debiendo respetar una distancia de al menos 3 metros fuera de la proyección vertical de la copa.

- La plantación se realizará a una distancia de al menos 5 metros de las lindes con el fin de evitar futura competencia. Se debe respetar la vegetación natural existente en las lindes, tanto arbolado como arbustos, ya que son las zonas de refugio y área de dormitorio de las especies descritas con anterioridad.
- Se excluirán los afloramientos rocosos y la zona de vaguada donde se sitúa la charca, donde se mantendrá la franja de vegetación natural que se desarrolle, como barrera de la red de drenaje.
- La plantación se realizará, según proyecto, por curvas de nivel para aprovechar las calles de la reforestación y minimizar los movimientos de tierra, y se debe mantener en seco durante la fase de explotación, y minimizando el empleo de fertilizantes y fitosanitarios químicos.
- Ante la posibilidad de instalar un vallado de protección, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se considerará que: 1) deberá respetarse el arbolado existente en las lindes de la parcela, y 2) la presencia de aves de gran tamaño susceptibles de colisión en el entorno de la parcela.
- En caso de detectarse la nidificación de alguna especie protegida en algún pie a cortar, se deberá poner en contacto con el agente del medio natural de la zona o al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, para que desde la misma se adopten las medidas oportunas.
- No se dejarán restos en el entorno de la zona de troceo. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán depositados en vertederos autorizados para ello.
- En caso de instalar protectores en las nuevas plantas de la explotación, se evitará que sean de color blanco, azul o rojo, intentando que sean de colores más integrados con el medio. Los tutores serán preferiblemente de madera. Estos elementos deben eliminarse una vez hayan cumplido su función.



- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos.
- Si como consecuencia de los trabajos proyectados se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Tal y como figura en el documento ambiental aportado, se llevarán a cabo prácticas tradicionales de cultivo de mínimo laboreo o de mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada. En este sentido, se fomentará el mantenimiento de una cubierta vegetal herbácea entre las líneas de plantación la mayor parte del año, que sea compatible con el carácter productivo del futuro cultivo
- Asimismo, y tal y como se especifica en el documento ambiental, en la fase de explotación del proyecto, se cumplirá con las normas de condicionalidad que se recogen en el conjunto de requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales aplicables a los beneficiarios de las ayudas de la política agraria comunitaria.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomen-



daciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagado adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo
- Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



- Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc).
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental al final de la fase de obras, en el que se verifique el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. Dicho plan de vigilancia ambiental será remitido a la Dirección General de Sostenibilidad y deberá recoger al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el mantenimiento y estado de conservación de la vegetación natural a respetar según el condicionado del presente informe.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - En base a los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental se podrán exigir medidas suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

d. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio



de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el "Transformación de suelo forestal a agrícola en 14,5297 hectáreas", a ejecutar en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 8 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla. (2021062689)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 8 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 8 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 8 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla tiene por objeto, la reclasificación de 1.109 m², pertenecientes a la parcela con referencia catastral 8412007QD1181S0001BS, de Suelo No Urbanizable de Protección de Cerros y Lomas (SNU-2) a Suelo Urbano con uso Industrial, regulado por la ordenanza edificatoria Industria ligera, en el que sea compatible la implantación del uso Tanatorio y Sala Velatorio. Se crea la unidad de actuación simplificada (UAS-1), artículo 64 bis.

Para llevar a cabo la modificación puntual, se define el nuevo uso de Tanatorio y Sala Velatorio, en las Normas Subsidiarias, concretamente, en el artículo 36 "Condiciones de los



usos”, “e) Uso Institucional y Público”, “Categoría 10 Tanatorio-Sala Velatorio”. Dicho uso se define como, el lugar donde se vela a un difunto, ya sea de titularidad pública como privada, ubicándose únicamente en zonas calificadas en planeamiento como uso industrial, con ordenanzas, industria ligera e industria media. Este uso sólo se permitirá en edificios independientes.

Asimismo, se modifica el artículo 60 “Condiciones particulares de la zona de Industria Ligera”, “2. Condiciones particulares de uso”, incluyendo el apartado d) “Institucional y Público”, como uso permitido, concretamente la categoría 2 (Espectáculos), en situación 1 (en planta baja de edificios) y 2 (en edificios independientes), y la categoría 10 (Tanatorio-Sala Velatorio) en situación 2 (en edificios independientes).

Finalmente, se modifica el artículo 61 “Condiciones particulares de la zona de Industria Media”, “2. Condiciones particulares de uso”, incluyendo el apartado d) “Institucional y Público”, como uso permitido, concretamente la categoría 2 (Espectáculos), en situación 1 (en planta baja de edificios) y 2 (en edificios independientes), y la categoría 10 (Tanatorio-Sala Velatorio) en situación 2 (en edificios independientes).

2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 9 de junio de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
D.G de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
D.G de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria	X
Adif	X
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-7	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 8 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual

La modificación puntual n.º 8 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla tiene por objeto, la reclasificación de 1.109 m², pertenecientes a la parcela con referencia catastral 8412007QD1181S0001BS, de Suelo No Urbanizable de Protección de



Cerros y Lomas (SNU-2) a Suelo Urbano con uso Industrial, regulado por la ordenanza edificatoria Industria ligera, en el que sea compatible la implantación del uso Tanatorio y Sala Velatorio. Se crea la unidad de actuación simplificada (UAS-1), artículo 64 bis.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a Red Natura 2000.

No existe afección sobre el planeamiento territorial vigente, no obstante, la modificación puntual deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entren en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva de la misma.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

La modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, tal y como informa, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El ámbito de la modificación puntual, se localiza en la zona periurbana del núcleo urbano de La Garrovilla, no existiendo valores ambientales de interés.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, si bien el nuevo sector planificado no ocuparía dominio público hidráulico del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo del Pilar, se contempla su establecimiento en la zona de policía. Asimismo, informa que los terrenos objeto de reclasificación, se encuentran dentro los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, de la zona inundable, pero fuera de zona de flujo preferente, por lo que tiene especial importancia, el cumplimiento de las medidas establecidas por dicho organismo de cuenca, al respecto.

No resulta afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La modificación puntual afecta a la carretera EX- 209, de Badajoz a Mérida por Montijo, informado favorablemente el Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

La Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y Adif, no tienen inconvenientes en que se continúe con la tramitación del expediente.



En la parcela afectada por la modificación puntual, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, ni lo preceptuado en los Títulos IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Cumplimiento de las medidas establecidas en el informe del organismo de cuenca, especialmente, las referidas a las limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable. Además, las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. Con



carácter previo, a la aprobación definitiva de la modificación puntual, se deberá obtener el informe preceptivo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 8 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 27 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de nave para almacenaje de agua embotellada, a ejecutar en el término municipal de Valencia de Alcántara, cuyo promotor es Chumacero, SA. Expte: IA21/0981 (IA17/1675). (2021062696)

El proyecto de nave para almacenaje de agua embotellada ubicado en el término municipal de Valencia de Alcántara, cuyo promotor es Chumacero, SA, cuenta con informe de impacto ambiental abreviado favorable de fecha 22 de noviembre de 2019.

El proyecto ya evaluado consiste en una nave destinada al almacenamiento de agua embotellada procedente de la actividad de planta embotelladora de agua mineral, ampliando las instalaciones existentes con un aumento en la superficie de almacenamiento. El edificio tiene forma de trapecio con unas dimensiones de 180,15 m y 160,15 m y una anchura de 40,15 m.

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

“1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.
- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.
- d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera”.

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 6 de agosto de 2021 el promotor del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.



Dicha modificación consiste en un aumento en la altura de la nave propuesta, cuyas dimensiones se indican a continuación:

	Proyecto evaluado	Modificación propuesta
Superficie construida (m ²)	6.830,00	6.830,00
N.º de plantas	1	1
Altura alero (m)	7,90	13,47
Altura cumbrera (m)	17,50	20,00

Este incremento en la altura de la nave viene justificado por la instalación de nuevo equipamiento de almacenamiento en altura consistente en un sistema compacto semiautomático que utiliza un carro satélite para cargar y descargar los palets en el interior de las estanterías. Este nuevo equipamiento, debido a las alturas de trabajo y de las dimensiones de la maquinaria de automatización hace necesario una altura libre en el interior de la nave de 15,5 metros.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X



- El servicio de Conservación de la naturaleza y Áreas Protegidas emite Informe de Afección a la Red Natura 2000 con fecha 20 de agosto de 2021. El Informe de Afección informa y concluye en los siguientes términos:
 - La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Nacimiento del Río Gévora.
 - Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la actividad se encuentra en Zona de Interés (ZI).
 - La actividad se encuentra incluida dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura:
 - Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional [Resolución de 1 de agosto de 2016, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (España y Portugal)].
 - Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Comunidad de aves forestales y rupícolas. Áreas de campeo.
 - Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 1. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos, así mismo se respetará la vegetación existente.
 2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de esta Dirección General, previa comunicación de tal circunstancia.
 3. La nave se dedicará al uso establecido en la solicitud, debiendo contar para dicha actividad con los correspondientes informes o permisos necesarios en cumplimiento de la legislación vigente. En caso de destinarse a otros usos y/o realizarse nuevas ampliaciones, se deberá solicitar un nuevo informe de afección y deberá

comenzar nuevamente el proceso administrativo correspondiente que determine la legislación vigente en ese momento en materia de la actividad que pretenda.

4. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles, realizando la explanación exclusivamente de la zona a edificar. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos.
5. Previamente al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación de las áreas alteradas (zonas de aparcamiento de maquinaria pesada, depósitos de materiales de obra, etc).
6. La nave deberá responder en su diseño y composición a las características predominantes del medio rural, utilizando materiales acordes al entorno, colores y texturas de tipología rústica y tradicional en la zona. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará el uso de materiales reflectantes en cubierta o paramentos exteriores u otros elementos de afección paisajística. El hormigón a utilizar en los acabados o terminaciones de obra vista deberá estar tintado en masa con tonos similares a los del entorno, o bien usar envejecedores del hormigón.
7. En cualquier caso, se ceñirá a lo establecido en las correspondiente normativa en materia urbanística del municipio.
8. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Coordinador de los Agentes de Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al agente de medio natural de la zona, con el fin de comprobar que se ha realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren



procedente u oportunas". Dado que en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado del informe de impacto ambiental abreviado formulado con fecha 22 de noviembre de 2019, incorporando las medidas correctoras y protectoras derivadas del informe emitido con fecha 20 de agosto de 2021 por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe de impacto ambiental abreviado emitido en su día para el proyecto de nave para almacenaje de agua embotellada, ubicado en el término municipal de Valencia de Alcántara, cuyo promotor es Chumacero, SA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ**

ANUNCIO de 31 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. (2021081175)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almaraz de fecha 30 de agosto de 2021, por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual n.º 3 de Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de cuarenta y cinco días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento dirección <https://http://www.ayto-almaraz.com>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Almaraz, 31 de agosto de 2021. El Alcalde, JUAN ANTONIO DÍAZ AGRAZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 31 de agosto de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2021081172)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas de Oficial de Mantenimiento, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre, para el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 23-12-2020) con fecha 23 de julio de 2021, por el Alcalde de este Ayuntamiento se emitió la siguiente Resolución:

1. El nombramiento de Don José Carlos Martínez Parra, provisto de DNI ***2611**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de Oficial de Mantenimiento para la Sección de Instalaciones y Servicios (Código RPT: MDOM02), con efectos económico-administrativos del día 26 de julio de 2021.
2. El nombramiento de Don Juan Carlos Sánchez Velarde, provisto de DNI ***6938**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de Oficial de Mantenimiento para la Sección de Instalaciones y Servicios (Código RPT: MDOM03), con efectos económico-administrativos del día 2 de agosto de 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 31 de agosto de 2021. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 31 de agosto de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2021081176)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas de Delineante, personal funcionario, mediante el sistema de concurso - oposición, para el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de noviembre de 2020), con fecha 11 de agosto de 2021, por el Alcalde de este Ayuntamiento se emitió la siguiente Resolución:

1. El nombramiento de Don Alberto Paredes Pedrosa, provisto de DNI n.º **3547**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Delineante del Ayuntamiento de Don Benito, (Código RPT: VODE01), con efectos económico-administrativos del día 11 de agosto de 2021.
2. El nombramiento de Don Santiago Tomé Calderón, provisto de DNI n.º **5755**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Delineante del Ayuntamiento de Don Benito, (Código RPT: VODE02), con efectos económico-administrativos del día 11 de agosto de 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 31 de agosto de 2021. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO

ANUNCIO de 31 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial del expediente del Plan General Municipal. (2021081174)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñalsordo, por el que se aprueba inicialmente expediente de Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, y, habiéndose procedido a la aprobación inicial del mismo, en sesión Plenaria ordinaria de fecha 24-6-2021, se convoca, por plazo de un mes, y de conformidad con los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Peñalsordo, 31 de agosto de 2021. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO SERRANO MUÑOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es